

# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 23 de Noviembre de 1833.

Numero 69.

\* \* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administracion de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogota, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE PASTO.

Resumen de los estados semanales de Tesoreria, comprensivo del 7 al 21 de octubre de 1833

CARGO.		
Existencia anterior	- - - - -	8837 3 $\frac{1}{4}$
Alcabala menor	- - - - -	29 0 $\frac{3}{4}$
Id. de fincas raices	- - - - -	11 5 0
Producto de papel sellado	- - - - -	17 0 0
De la destilacion de aguardiente	- - - - -	14 0 0
Remitido de la tesoreria de Popayan	- - - - -	200 0 0
<b>Suma</b>	- - - - -	<b>9109 1 <math>\frac{1}{4}</math></b>
DATA.		
Al jefe militar a cuenta de sus sueldos	- - - - -	21 0 0
Raciones de licenciados y retirados	- - - - -	8 4 0
Al piquete de infanteria que hace la guarnicion	- - - - -	200 0 0
Al resguardo de alcabalas por el presente mes	- - - - -	33 1 0
Alumbrado del cuartel	- - - - -	1 2 $\frac{1}{4}$
Existencia	- - - - -	8845 0 $\frac{3}{4}$
<b>Suma igual</b>	- - - - -	<b>9109 1 <math>\frac{1}{4}</math></b>

### ESTRACTO

de los trabajos y acuerdos de la cámara de provincia.

EN LA SESION DEL 15 DE SETIEMBRE.

Se instaló la cámara con las dos terceras partes de los diputados que corresponden a la provincia, previa la calificación de los nuevamente nombrados en virtud del sorteo que se hizo en el año anterior, y se declaró nula la elección del de Caloto por haber resuelto la Gobernación ser de ningún valor las elecciones primarias de dicho cantón hechas en el año de 1832, a causa de haberse reunido las asambleas parroquiales pasado el término constitucional—Se hicieron las elecciones de Presidente, Vicepresidente, y secretario de la cámara, y resultaron electos con mayoría de votos el Sr. Dr. Santiago Arroyo para el primer destino, el Sr. Anjel María Varela para el segundo y el Dr. Antonino Olano para secretario—Se dió cuenta de un oficio del jefe político de Supía avisando a la cámara que los diputados principal, y suplente del cantón presbíteros Bruno Vergara y Manuel María Velasco le habían comunicado no poder asistir a las sesiones de la cámara por estar enfermos, e igualmente se vieron las representaciones del diputado principal de Cartago Sr. Geronimo Lopez y del de Ancerma Sr. Vicente Romero escusándose por el mismo impedimento con las certificaciones que acompañan—Se hizo el escrutinio de los registros de elecciones para senador de la provincia remitidos por las asambleas cantonales, y resultó electo con mayoría de votos el Dr. Vicente Borrero, y habiendo hecho presente uno

de los diputados, que la elección de este individuo hecha en el año anterior, estaba subsistente porque solo se escusó de concurrir a las sesiones del congreso de este año, y su duración no terminaba hasta el de 1834, sin embargo de haber salido en el sorteo; se acordó pedir a la Gobernación los datos que hubiese sobre el particular para elevarlos con los registros a la cámara del senado, a fin de que recaiga la resolución conveniente—Con motivo de haberse remitido abiertos casi todos los registros de elecciones al Presidente de la cámara, se acordó prevenir a las asambleas electores que se arreglen en lo sucesivo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 2 de abril de 1832, transcribiéndose a la Gobernación para que lo circule y cuide de su observancia.

EN LA DEL 16 DEL MISMO.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior—Se procedió a perfeccionar las elecciones de los miembros del congreso; y resultaron legalmente electos para senador suplente el Dr. Felix Vergara, y para representantes principales los SS. Tomas Nuñez, y Tomas Cipriano Mosquera—Se nombraron comisiones especiales para examinar varios informes de la Gobernación sobre objetos de utilidad pública.

EN LA DEL 17.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior; y se dió cuenta de los asuntos siguientes: 1.º de un oficio de la Gobernación transcribiendo la providencia que con fecha de 16 de julio. último comunicó al jefe político de Caloto para que no se reuniese la asamblea electoral de aquel cantón por haberse declarado nulas las elecciones primarias del año pasado, hechas fuera del término constitucional: 2.º del expediente actuado en la cámara de representantes sobre arreglo territorial de las provincias de Popayan, Pasto, y Buenaventura, y se acordó pasarlo a una comisión especial—Se continuaron las elecciones de los miembros del congreso, y resultaron legalmente electos, para representante principal, el S. José Vicente Martínez, para representante suplente primero el Sr. Francisco Escobar Gutierrez, y para suplente segundo, el Sr. Francisco Pombo.

## PARTE EDITORIAL.

### ECUADOR.

La poca estension con que se presentan siempre en la gaceta oficial del Ecuador los negocios de su gobierno, dejan mucho que desear. Con respecto al congreso, cuyas sesiones terminaron el 29 de octubre, solo hemos visto las actas de las primeras, que tampoco pueden considerarse como datos suficientes para formar juicio de sus deliberaciones, y de lo que ellas prometen al Ecuador. La gaceta de 31 de octubre hace un grande elojio de la lejislatura de este año. «Pocas lejislaturas, dice, se han reunido en ningún pais en circunstancias mas difíciles; ninguna ha desempeñado su mision con mas celo, con mas espíritu público, con mas sabiduria y con mas valor—Hecha cargo de los proyectos de la faccion parricida, de los males que aqueja»



ban al Estado, ha sabido aplicar los remedios que demandaba la salud pública. La autorización constitucional que concedió al Poder Ejecutivo para salvar al país de las guerras de la ambición y de la anarquía; la ley de libertad de imprenta, la de conspiración, la que impone fuertes penas á los que defraudan el tesoro público por medio del comercio clandestino, la que establece el derecho de consumo, la que arregla el modo de distribuir y percibir los diezmos en adelante, y otras muchas disposiciones benéficas, quedan como monumento de su consagración al bien común y de su ilustración. Ciertamente todos estos puntos son de un grande interés, y si se han arreglado con acierto, deben producir resultados felices en el Ecuador. Pero suspendemos nuestro juicio hasta que la experiencia acredite lo que se afirma, porque la experiencia es la única prueba que puede decidir del acierto de las disposiciones legislativas.

Por lo demas, el Ecuador se encuentra aun en una posición crítica. Los extractos de su gaceta, que insertamos, dan noticia del estado de la revolución de Guayaquil, y del suceso del 13 de octubre en Quito. Con referencia á cartas particulares dimos en el n.º 67 la noticia de que sabiendo los jefes militares la proyectada revolución, la habían alzado para dar un golpe seguro á los conspiradores. Nos limitamos entonces á una simple relación, dando el origen de la noticia, porque recelábamos que fuera falsa; pues repugna creer que personas que tienen por deber que cuidar de la seguridad pública y de la observancia de las leyes, coadyuvasen á cometer delitos para castigar á los delincuentes, los que sin duda lo eran menos cuando proyectaban por sí solos, que cuando ejecutaban sus planes auxiliados de la oculta intervención de los mismos empleados públicos. Nuestra admiración crece al ver la confirmación de este suceso escandaloso en una pieza oficial de la gaceta del gobierno (n.º 115), en la que se refiere todo lo sucedido, añadiendo que se dió parte al jeneral jefe del estado mayor de que el sarjento, que pasaba con los conspiradores por de su partido, daría aviso á estos á la hora citada de estar amarrado el comandante Rodriguez y sus oficiales, para traerlos con esta mentira á las puertas del cuartel. ¿Como es posible que se restablezca la moral pública con tales ejemplos? La máxima de que es un deber de todo gobierno prevenir los delitos, es por sí sola bastante para culpar la omisión de cualquiera gobierno que no prevenga un delito pudiendo hacerlo; pero cuando no solo se echa á un lado este saludable principio social, sino que se coadyuva de una manera oculta á perpetrar el crimen para castigar, no sabemos que hemos de decir, ni que hemos de pensar de unos hombres que habiendo jurado cumplir y ejecutar la constitución y leyes de un Estado, dan el escándalo de auxiliar una conspiración para agarrarlos á todos. Cuatro ciudadanos muertos, cuyas cabezas no ha derribado la ley, y un ejemplo de inmoralidad de grave trascendencia han sido la consecuencia de esta farza. Si el sarjento delator habia tratado con los conspiradores, y sabia por tanto quienes eran, la justicia pedia que se les juzgase, y si eran dignos de pena capital, que se les aplicase legalmente; mas no es disculpable, bajo ningún aspecto, el oculto auxilio de las autoridades con un alhago simulado. Menos seguros fueron los primeros datos que el presidente de la N. Granada tuvo de la conspiración de 29 de julio; pero lejos de llevar los conspirados á las puertas del cuartel, desplegó una energía y firmeza con que previno muchos crímenes, ya que no fué posible evitar el principal. Sin las prevenciones del gobierno no habrían merecido la conmutación de la pena de muerte los 28 que salvaron su vida, porque acaso hubieran cometido mayores atentados; y en fin el gobierno por su moral ha ganado res-

petabilidad y firmeza en esta ocasion, negándose á recibir delaciones ilegales, y dejando que las leyes triunfasen y no los hombres.

*Extracto de la Gaceta de Quito.*

Sr. Coronel comandante de armas---Comandancia de la compañía de carabineros---Quito 20 de octubre de 1833. ---El dia de ayer por la noche se me ha presentado el sarjento 1.º de la compañía de mi mando, Segundo Medina, y puso en mi conocimiento que habia sido gratificado por unos paisanos con la cantidad de doscientos setenta pesos para revolucionar la compañía en favor del partido que formaba el Quiteño libre, la cual cantidad la consignó en mi poder. Esta circunstancia la puse en conocimiento del Sr. jeneral jefe del Estado mayor cuando pude hacerlo, y le instruí que el indicado sarjento avisaria poco antes de la hora citada á los que le habian comprometido que ya estaba realizado el plan de amarrarme á mí y á los oficiales, y que podian libremente apoderarse del cuartel, porque ya la tropa estaba de acuerdo. Poco antes de que llegase la hora citada que eran las doce de la noche, hice salir una partida con los oficiales Fonseca y Sanchez, y ocho soldados á que por la calle de San Francisco se pusiesen á retaguardia para tomar á todos los que pudiesen escapar del cuartel, y encontraron en San Francisco un grupo de mas de doscientos hombres, que al mismo acercarse la partida, y luego que la reconocieron ser de los carabineros, gritaron viva el Quiteño libre é hicieron algunos tiros, pero huyeron cuando se vieron mezclados entre los carabineros que como solo llevaron orden de aprehenderlos, no hicieron uso de las carabinas, y solo los oficiales con sus espadas los dispersaron, hiriendo algunos. Cuando llegó la hora que debia realizarse el plan, hice salir al sarjento á que hablase con aquellos en la catedral, les traia á las puertas del cuartel, y cuando creí que el plan que yo me habia figurado de dejarlos entrar, y agarrar á todos, se verificaria sin derramamiento de sangre, resultó que cuando me conocieron y vieron que no me hallaba amarrado como me creian, huyeron hasta la esquina de la plaza de donde hicieron algunos tiros de fusil. Mandé salir inmediatamente una partida de ocho hombres á que los cojieran, y esta se vió obligada á contestarles con tiros de carabinas y dispersarlos valiéndose de la lanza, en cuyo choque murieron cuatro que segun los que han conocido, son los ciudadanos Camilo Echanique, José Conde, Nicolás Alban, y un inglés Hall, y un negro que se creyó muerto resultó vivo.

Despues de esto hice salir algunas partidas para que recorriesen las calles inmediatas y las salidas de la ciudad, y que tambien cuidasen que no se perjudicara á nadie, pues que podrian encontrarse jentes por las calles, y regresaron cumpliendo con sus comisiones, y dejando la ciudad en grande tranquilidad.

Al dar parte á US. de semejante acontecimiento, he mezclado la gloria de ver bien puesta la dignidad del gobierno, con un escarmiento tan público, con el sentimiento de la sangre que se ha derramado, y sin haber podido evitarlo pues en aquel mismo acto mandé reunir la tropa á su cuartel, por evitar mayores males, é inevitablemente sucedieron las muertes que he indicado---Todo lo que aviso á US. en cumplimiento de mi deber---Dios guarde á US. ---Juan Rodriguez.

Con fecha 21 del corriente me dirije desde Babahoyo el Sr. coronel Juan Otamendi el parte siguiente. En esta fecha acabo de recibir la apreciable nota de US. de 17 del corriente: por ella he visto las disposiciones de S. E. el jeneral presidente, y diré á US. que el dia 20 á las 4 de la tarde fué ocupado el pueblo de Sabaneta por mi cuer-

po, y habiendo sabido à esas mismas horas que habian entrado à las bodegas de Babahoyo el comandante Oses, el capitán Peti, el Sr. Ascasubi acompañados de 100 hombres de infanteria y 20 de caballeria, emprendí mi marcha à las 7 de la noche para batirlos y entre las 11 y 12 de la noche fueron tomados dos espías, y à pocos momentos fueron cargados por solo la descubierta: se lograron lancear 6, y 5 prisioneros, entré ellos el Sr. Ascasubi; y al resto de los facciosos huyeron cobardemente como criminales al fin, y tomaron su ruta sobre la ciudad de Guayaquil. El jóven Ascasubi lo puse en capilla para que fuese pasado por las armas como traidor, pero afortunadamente se empeñaron algunos sujetos respetables amigos del gobierno por lo que tuve que suspender la capilla, y se halla bajo la fianza del Sr. coronel Sucre, y el Sr. Martin Ycaza hasta la resolución de mi gobierno, y dentro de 2 dias que se hallará remontado el cuerpo, emprendo mi marcha al canton de Daule, sobre la Candelaria y hacer las tentativas que se me previenen. Se dice que el coronel Juan Francisco Elizalde, con 80 hombres de infanteria ha marchado sobre la provincia de Manabí sobre el resto de mi rejimiento, hoi he hecho propio para saber lo cierto y obrar segun las circunstancias. Los facciosos habian corrido la voz que yo y mi cuerpo estabamos de acuerdo con ellos y seducian à toda prisa desertores, licenciados y hasta los inválidos, pero con el hecho de haber lanceado esa partida les ha cabido un poco de recelo por lo que no contaran con muchos de ellos. El entusiasmo, é intrepidez de mi tropa es la que mui pocas veces se ha visto en clase de soldado, yo estoi cierto que si el comandante Martinez lleva el encargo de sus deberes no se escapará un solo hombre de los que han ido à la Provincia, y que todos los pueblos se hallan disgustados por la multitud de crimines que están cometiendo los sublevados, lo que pongo en conocimiento de US. para que llegue à noticia del Ejecutivo. Tengo la honra de trascribirle à US. para su inteligencia noticia tan plausible--Dios guarde à US--*Victor Felix de Sanniguel.*

**EDUCACION POPULAR.**

Por largo tiempo hemos hecho esfuerzos eficaces y sacrificios costosos para alcanzar esta felicidad à que aspira siempre la naturaleza humana. Desde el año de 1810 en que emprendimos conquistar nuestra independencia, para pertenecer à nosotros mismos y procurarnos nuestro bienestar, hemos pasado como todos los pueblos sin esperiencia, por muchos errores à que nos han conducido las ilusiones del espíritu, las preocupaciones, los falsos principios en que estabamos imbuidos y sobre todo la ignorancia. Esta ignorancia no ha sido solamente una de las mas degradantes injusticias con que nos oprimió el gobierno español, prohibiendo que se estudiaran en América las ciencias esactas, y sobre todo la ciencia de la política. En el gabinete de Madrid se decia frecuentemente que el dia que los americanos adelantasen en las artes, ese dia dejarian de ser colonos, ó lo que es lo mismo rebaños destinados al esquilmo de sus señores. De aqui deducian una consecuencia esacta aunque inicua: esta era que para que no hiciesen progresos los pueblos de América y les perteneciesen siempre, era preciso mantenerlos en la ignorancia; y lo que es todavia peor embrutecidos por estudios erroneos absurdos é inútiles. Su conducta era bien calculada poniendo por base del sistema colonial, el envilecimiento del pueblo envileciendo su espíritu. Por tanto ahora que Dios por su misericordia nos ha favorecido con la victoria sobre los españoles, libertándonos, como à su pueblo escojido de la cautividad de Faraon, debemos aprovechar el tiempo en conocer nuestros verdaderos intereses y fundar-

los del modo mas sólido que nos sea posible, y en proporción al fin último de toda sociedad humana; el de ser felices por la justicia. Por una razon contraria à la política maquiavélica de nuestros inhumanos opresores los españoles, que fundaban nuestro envilecimiento en la ignorancia y en las preocupaciones, nosotros debemos fundar nuestra dicha nacional y particular en una buena è ilustrada educacion; haciéndola jeneral à todas las clases de la sociedad. Creemos que el medio mas seguro de alcanzar esta felicidad que buscamos; el primero de todos; el mas eficaz; el único en fin, consiste en fundar el edificio social sobre las bases ciertas y seguras de la instruccion y de la educacion del pueblo: esta verdad no se recomendarà jamas bastantemente mientras no haya penetrado todos los espíritus; y deberia depositarse en el corazon de todo hombre libre y de todo racional inócente; y clavarse en la frente de todo impostor y de todo esclavo. Sin educacion universal del pueblo no puede haber nacion, no puede haber libertad, no puede alcanzarse la dicha nacional.

El hombre nace ignorante pero no nace con errores; por tanto en su primera edad es en la que con mas ventaja puede ser educado en los principios sacrosantos de la religion, y en los que deben hacer su dicha en este mundo pasajero. Si los niños estuviesen precavidos de oír el error, las verdades entrarían en su alma sin obstáculo y la ocuparían irrevocablemente para su dicha y la de la patria. La primera edad es la época de formar un pueblo; y para formarlo bien es necesaria la educacion pública, y universal. Esta educacion en cierto modo es capaz de trasformar la naturaleza humana, elevándola à un grado que parece acercarse al estado de la naturaleza primitiva. Ella nos hace ver en Esparta al ciudadano que, escluido del consejo de los trescientos, se regocija de que su patria posea trescientos ciudadanos mas dignos que él de merecer su confianza; al niño que estendido sobre el altar de Diana espira bajo el látigo sin dar la menor señal de dolor ni de venganza; al jóven que en los combates prescritos por las leyes muere antes que darse por vencido; à la mujer que da gracias à los dioses de que su esposo ha muerto defendiendo la patria; y à las madres que se felicitan entre si por sus hijos muertos por la patria en la batalla de Leucres, mientras otras lloraban por sus hijos vivos, pero vencidos. La educacion popular en Roma, era el correctivo de sus costumbres barbaras, de sus errores y de sus déidades viciosas. La moral natural en que educaban los filósofos à la juventud luchaba con los defectos de su constitucion política y produjo aquellas virtudes morales y cívicas que sostuvieron por tantos años aquella república, à pesar de tantas agitaciones y de tantos crimenes que ponian en riesgo su existencia. De esto se infiere qué nosotros que tenemos por base de nuestra religion y de nuestra moral los principios del evangelio de Jesucristo, podemos establecer la educacion popular de un modo mas sólido è infinitamente mas adecuado para nuestra dicha. Reconozcamos con exultacion y con reverente y humilde gratitud el beneficio que nos ha hecho Dios, criándonos cuando el cristianismo ha mudado la faz de la tierra, y por su divina influencia ha reformado y està mejorando las instituciones de la Europa; y ha producido la nacion mas dichosa de la tierra en el norte de nuestro continente. Si meditamos con la debida reflexion sus instituciones y los progresos que bajo ellas han hecho; no es posible dejar de reconocer que su buen sistema de educacion popular, particularmente la educacion primaria, son el resorte poderoso que los mantiene en LIBERTAD y en ORDEN y que les produce tantos bienes morales y materiales. En la primera edad, en que no hai todavia preocupa-



ciones y en la que los motivos de division son débiles y transitorios, es en la que pueden acostumbrarse los hombres, á mirarse y amarse como partes de un mismo cuerpo y como hijos de una misma madre. Iguales delante de su maestro y en la escuela, y acostumbrándose á servirse reciprocamente se habitarán á esta dependencia recíproca que tenemos unos de otros, y á prestarse los auxilios de que necesitamos; y así se estrecharán mas y mas los vínculos fraternales que prescribe la caridad cristiana y que forman el fundamento de las sociedades humanas. Cuando la ignorancia y la division han llegado á introducirse en un pueblo, la tiranía ha sido su resultado; y cuando los tiranos y los ambiciosos han pretendido dominarlo, han comenzado por corromperlo y dividirlo. Esta triste experiencia fué deplorada ya por Aristóteles; y por tanto aconsejaba que los pueblos fuesen educados en común, según el espíritu de la constitucion del Estado. Minos, Licurgo y Solon tuvieron las mismas opiniones. Por esto entre los antiguos la educacion era pública y comun; y solamente eran escluidos los extranjeros y los esclavos.

La educacion primaria que hasta ahora ha existido entre nosotros, ha sido tan escasa y limitada que casi no se ha separado de la educacion doméstica; y un tal sistema apenas ha podido ser escasamente útil para algunos pocos individuos que han gozado de este privilegio. Pero si esto es cierto respecto de los niños varones, para los cuales han existido algunas escuelas, algunos colejos, y dos universidades muy imperfectamente montadas; respecto de las mujeres puede decirse que han sido olvidadas, y que no se ha pensado en educarlas, como merece esta mitad del género humano. La sociedad de educacion elemental primaria de Popayan, recientemente establecida, acaba de fundar una comision de señoras encargada de supervijilar la buena educacion de las niñas de este cañon; y sabemos que las nombradas están haciendo esfuerzos voluntarios y mas vastos de lo que se les pedia, por elevar la educacion de las niñas á la par de la de los niños. Nosotros les tributamos todo el reconocimiento á que son acreedoras por sus generosos sentimientos; por el benéfico ejemplo que dan á la sociedad; y por los grandes bienes que su influencia moral debe producir. Siendo, como es, esta sociedad de mujeres la primera de esta clase que se ha formado en nuestra patria y acaso en la América antes española, su gloria sería tan grande como es noble y puro su objeto; si, como lo esperamos, corresponden á la alta vocacion á que han sido llamadas. Jeneralmente la educacion de las mujeres ha sido descuidada, como si se pensase que una mujer solamente debia saber gobernar la economia de su casa, y obedecer á su marido. Han habido quienes pretendian someterlas á la ignorancia, diciendo que las mujeres sabias por lo regular se hacen afectadas y ridiculas; y que su condicion delicada, reelevándolas de las ocupaciones de la guerra y de la politica, las reeleva tambien de ser instruidas. Aunque los escritos de Fenélon son tan jeneralmente conocidos permitásenos concluir hoy este artículo con las insignes líneas que extractamos de su tratado sobre la educacion de las niñas; por que á mas de oportunas son recomendables por el espíritu anjelical que las ha escrito. Él dice:

«¿Que es lo que se deduce de la debilidad natural de las mujeres? Que mientras mas débiles son es mas importante el fortificarlas ¿No tienen ellas deberes que llenar que son el fundamento de toda la vida humana? ¿No son las mujeres las que arruinan ó sostienen las casas, las que arreglan todo el detalle de las cosas domésticas, y que por consiguiente deciden de lo que toca mas de cerca á todo el género humano? Por esto ellas tienen la principal

parte en las buenas ó malas costumbres de casi todo el mundo. Una mujer juiciosa, aplicada y llena de religion, es el alma de una casa; ella establece el orden en la casa tanto para los bienes temporales como para los espirituales. Los mismos hombres, que tienen toda la autoridad en público, no pueden por sus deliberaciones, establecer un bien efectivo si las mujeres no les ayudan á ejecutarlo.

«El mundo no es una fantasma, es la reunion de todas las familias; ¿y quien puede introducir en ellas el buen gobierno, con una diligencia mas exacta que las mujeres, las que, á mas de su autoridad natural y su aplicacion continua en sus casas, tienen tambien la ventaja de haber nacido diligentes, aplicadas al detalle, industriosas, insinuantes y persuasivas? ¿Pueden los hombres esperar para sí mismos alguna dulzura en la vida, si su mas íntima sociedad, que es la del matrimonio, se convierte en amargura? ¿Y los niños, que forman luego el género humano, que serán, si sus madres los echan á perder desde los primeros años?

«Ve ahí las ocupaciones de las mujeres, que no son menos importantes al público que las de los hombres, puesto que tienen una casa que arreglar, un marido á quien hacer feliz, niños á quienes criar; agréguese á esto que la virtud no es menos para las mujeres que para los hombres: sin hablar del bien ó del mal que ellas pueden hacer al público, ellas son la mitad del género humano rescatado por la sangre de Jesucristo y destinado á la vida eterna.

«En fin es preciso considerar, á mas del bien que hacen las mujeres cuando son bien educadas, el mal que causan en el mundo cuando se hallan destituidas de una educacion que les inspire la virtud. Es constante que la mala educacion de las mujeres hace mas daños que la de los hombres; pues los desórdenes de los hombres vienen frecuentemente de la mala educacion que han recibido de sus madres, ó de las pasiones que otras mujeres les han inspirado en la tierna edad.

«¿Cuántas intrigas no nos presenta la historia! Cuántos trastornos de leyes y de costumbres! Cuántas guerras sangrientas! Cuántas novedades contra la religion! Cuántas revoluciones de estados. causadas por el desarreglo de las mujeres! Ve ahí lo que prueba la importancia de educar bien á las niñas: **BUSQUEMOS PUES LOS MEDIOS.**

#### REMITIDO.

Los que suscriben han visto un folleto dirigido al público por el que se titula ciudadano, cuyo autor debe ser el interesado en la sentencia que censura, pronunciada en la causa que promovió José María Carrejo, contra Pedro José Montenegro por sonsacamiento de una esclava vendida por este á aquel. Prescindimos del mérito que tenga en el fondo la determinacion, porque no siendo autores de ella, no nos tomamos la pena de defender lo que no conocemos. Puede desde luego sospecharse aun á este respecto falta de exactitud, si se ha de juzgar por la lijereza, para no decir mala fé, con que nos complica. Existe en la secretaría de la corte de apelaciones el expediente, y allí verá quien quiera, que la causa, como de menor cuantía fué repartida á otro ministro, sin que hubieramos por consiguiente conocidola los dos á quien acusa el ciudadano que como parte formal ha visto en los autos devueltos, cual fué el único juez; y siendo así como es, lo acusamos ante el público de falzo calumniate, por las exclamaciones de lugares comunes con que nos ataca. Pueda esta acusacion contra culpa notoria probada incontinenti enmendar al reo.

*Martin Rafael Clavijo—José Ignacio Castro.*

*Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.*

# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 30 de Noviembre de 1833.

Numero 70.

\* \* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administración de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE NEIVA.

Resumen de los estados semanales de Tesorería, comprensivo del 21 de octubre a 2 de noviembre de 1833.

#### CARGO.

Existencia anterior	338 0 0
Hacienda en comun	38 0 0
Alcabala de fincas raíces	51 0 1/2
Producto de papel sellado	15 4 1/2
Remitidos de la Tesorería jeneral	730 0 0

#### Suma

1172 5 0

#### DATA.

Conduccion hasta Honda de cuatro reos que van condenados a presidio a Cartajena	35 6 1/2
Raciones de los mismos en su permanencia en Neiva	1 4 0
Pagado al Sr. Juan Antonio Castillo último resto que se le debia por bagajes	5 0 0
Sueldos de retirados, y bagajes de oficiales en marcha	34 4 1/2
Id. del resguardo de tabacos de Purificacion correspondiente al mes de julio	38 0 0
Gastos de escritorio de la Gobernacion	6 3 0
Id. de la Tesorería	3 7 0
Arrendamiento del local de la misma	4 0 0
Existencia	1043 4 0

Suma igual 1172 5 0

Resumen de los estados semanales de la Administración principal de tabacos, desde 28 de octubre a 16 de noviembre.

#### CARGO.

Existencia anterior	506 6 3/4
Producto de la administracion	184 1 0
Id. de los estancos proveedores de Neiva, Purificacion, Occidente, Plata y Timaná	1586 2 1/4
Devuelto por fletes pagados antes de la nueva organizacion	13 3 3/4
Arrendamiento de la casa de la administracion	3 0 0

#### Suma

2293 5 3/4

#### DATA.

Consignado en tesorería	1162 2 3/4
Cuatro y medio por ciento del administrador etc.	77 3 1/2
Seis por ciento de estanqueros proveedores	128 6 1/2
Distribuido a partícipes de comiso	4 5 0
Fletes de tabaco	236 2 0
Valor de 400 cueros y su conduccion a Ambalema	376 2 0
Deficit contra la renta en el mes anterior	15 0 1/2

Existencia - - - - - 292 7 3/4

Suma igual - - - - - 2293 5 3/4

Resumen de los estados semanales de la administracion de correos de 26 de octubre a 16 de noviembre.

#### CARGO.

Existencia anterior	439 0
Valor de las cartas beneficiadas	26 0
Correspondencia remitida franca	238 1/2
Id. recibida sin franquear	248 0
Cartas selladas a la mano	31 1/2
Derecho de encomiendas	37 1/4

#### Suma rs.

1020 1/4

#### DATA.

Cartas sobrantes de pago	142 0
Correspondencia franca de oficina	30 0
Gastos ordinarios de oficio	20 1/4
Al conductor de la carrera de Bogotá por 3 viajes	144 0
A los de Timaná y Guagua	56 0
Consignados en la Tesorería	435 3/4
Existencia	192 1/4

#### Suma igual rs.

1020 1/4

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del despacho de Hacienda—Bogotá, 24 de octubre de 1833--23.º—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—La circular de 19 de agosto de este año n.º 77 ha dado margen para que se dude si por ella ha quedado derogada la de 12 de setiembre de 1832 n.º 58; y con tal motivo, y con el objeto de que cada una de ellas se cumpla en su oportunidad, ha dictado el presidente en este dia la siguiente resolucion—

La citada orden de 12 de setiembre n.º 48 ha declarado espresamente en conformidad de las leyes, y especialmente del art. 20 de la lei de 24 de setiembre de 1827, que solo debe cobrarse el derecho de alcabala, y el de registro por todos aquellos actos, ó contratos que cuando el restablecimiento de la alcabala quedaran sometidos a este impuesto, aunque dichos actos, ó contratos debieran continuar registrándose segun lo prevenido en la lei de 22 de mayo de 1826, en cuyo caso por la diligencia de registro no debia pagarse ninguna clase de contribucion; y que por las chancelaciones y demas actos que deban registrarse segun la lei de 1826, que por ella no estaban esentos del impuesto llamado derecho de registro, y que posteriormente no fueron cargados en el de alcabalas, si debia pagarse el derecho de registro.

La circular de 19 de agosto último dispone, que el medio real que segun el § 3.º del art. 15 de la lei de 22 de mayo de 1826 se cobra por cada cien pesos del valor del documento que se registra, debe pagarse tambien cuando se haga el registro de las chancelaciones.

Esta última disposicion se refiere, pues, en primer lugar a todas las chancelaciones que deben registrarse, cualesquiera que ellas sean, aunque hubiese estado sometido al derecho de alcabala el contrato primitivo de modo que



en todo caso de cancelacion se causa el derecho de registro; y en segundo lugar se refiere à los actos, contratos, ó documentos que no hayan causado el derecho de alcabala al tiempo de su celebracion, y que sin embargo de eso deban registrarse, y causar el derecho de registro en conformidad de la lei de 22 de mayo de 1826.

Asi es pues que cuando se causa el derecho de alcabala, no debe exijirse el derecho de registro; pero cuando el acto no està sometido al primer impuesto, ó se trata de cancelaciones, entonces debe pagarse el derecho de registro conforme à la lei de 22 de mayo de 1826—Comunicolo, pues, à US. para su cumplimiento—Dios guarde à US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G—Secretaria del despacho de Hacienda—Bogotá, 26 de octubre de 1833—23.º—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Con el objeto de impedir la estraccion de pliegos ó cartas que contengan autos, causas ó expedientes criminales, ó contenciosos dirijidos por una autoridad inferior à otra superior, ó al contrario, ó à un asesor; ó de un asesor à una autoridad; y de conformidad con la orden circular de 19 de setiembre de 1829, el Poder Ejecutivo ha tenido à bien hacer las siguientes prevenciones—

1.º que el remitente de dichas cartas ó pliegos que contengan autos, causas, ó expedientes criminales, ponga una nota à la vuelta, ó al pie del sobre escrito que espresese su nombre y la rubrique.

2.º que en vista de tal nota la administracion que admite el pliego lo certifique, y entonces se guarden en su respecto las formalidades prevenidas por la instruccion para los pliegos certificados.

3.º que en el caso de los artículos anteriores no se exija el derecho de certificado.

4.º que la autoridad ó funcionario que à otra clase de pliegos pongan la nota prevenida en el artículo 1.º, se le exija por quien corresponda, y conforme à las leyes, la responsabilidad en que incurra; y

5.º que siendo la diligencia de certificado puramente voluntaria de parte del remitente en los casos de estas resoluciones, puede tambien dirijir sus pliegos sin certificado, cuando asi lo juzge conveniente—Lo comunico à US. de orden de S. E. para que tenga su cumplimiento en esa provincia—Dios guarde à US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G—Secretaria del despacho de Hacienda—Bogotá, 28 de octubre de 1833—23.º—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Para evitar el inconveniente de que los introductores de mercancías, ó efectos extranjeros internados de los puertos marítimos, y por los cuales hayan asegurado en las respectivas aduanas el derecho de alcabala presunta, sufran retardaciones para la devolucion en unos casos de lo que en ellas hubieren pagado, ó en otros la cobranza del derecho espresado; y para evitar igualmente que alguna vez sean las aduanas marítimas sorprendidas con falsas tornaguías, digo hoy à la gobernacion de Santamarta, y en respuesta de su consulta que elevó al P. Ejecutivo con fecha 1.º del corriente lo que voi à copiar.

Como es posible que alguna vez se presenten falsas tornaguías y verosímil que las aduanas ignoren quien es el administrador de recaudacion, ó rematador del ramo de las del lugar del destino à donde se internan los efectos despues de haberse asegurado la alcabala presunta; y entonces, ó se comete una defraudacion reunida al crimen de falsedad, ó se espone el introductor de los efectos à sufrir reclamaciones de parte de la aduana; para evitar estos males, dispone

el presidente que los introductores de los efectos, cuya alcabala presunta han asegurado en las aduanas marítimas, y que deban presentar en ellas las tornaguías para que se les devuelva en ciertos casos lo que hubieren pagado, y en otros se les devuelva la obligacion; deben desde el 1.º de febrero próximo presentar las tornaguías con la firma de la autoridad política local, donde se haya pagado ó causado la verdadera alcabala.

Tambien dispone que estas comprobaciones como que es un negocio de oficio, se haga por la primera autoridad política local, es decir el jefe político, ó alcalde parroquial en su defecto, sin exigir derechos, y que se contraiga solo à espresarse que la firma es del rematador—A virtud de dicha orden, la darà US. en esa provincia à fin de que las autoridades locales cumplan de su parte con extender al pie de las tornaguías la comprobacion espresada—Dios guarde à US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. Granada—Secretaria del interior y relaciones exteriores—Bogotá, 6 de noviembre de 1833—Al Sr. Gobernador de Popayan—S. E. el Presidente del Estado ha espedido el 30 del próximo pasado el decreto que sigue—En ejercicio de la facultad que atribuye al P. Ejecutivo el paràgrafo 3.º del artículo 106 de la constitucion

#### DECRETO.

Art. 1.º Se convoca el congreso ordinario de la N. Granada para el dia 1.º de marzo de 1834, conforme al artículo 40 de la misma constitucion.

Art. 2.º La secretaria de hacienda darà orden à la tesoreria jeneral para que espida los libramientos necesarios, à fin de que los senadores y representantes sean auxiliados con el viatico en el modo y términos que prescriben las leyes, de manera que los miembros del congreso puedan estar en esta capital en todo el mes de febrero próximo.

Art. 3.º El secretario del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto—Lo participo à US. para su intelijencia—Dios guarde à US.—Lino de Pombo.

#### Estracto de los trabajos de la càmara de provincia.

##### EN LA SESION DEL 18 DE SETIEMBRE

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior: se dió cuenta de seis comunicaciones de la gobernacion, y de dos del jefe político de este circuito relativas à varios asuntos del servicio público, y se acordó que se pasasen à las comisiones respectivas—Se continuó el escrutinio de los registros de elecciones para tercer representante suplente, y resultó legalmente electo el Sr. José Maria Cárdenas—Se declaró à los diputados principal, y suplente de Supia incurso en la multa de veinte y cinco pesos cada uno aplicables à la escuela de primeras letras de su canton, sino comprueban de un modo legal el motivo justo que hayan tenido para no asistir à las sesiones de la càmara—Se calificaron y declararon lejitimas las excusas de los diputados de Cartago, y Ancerma, y se acordó exigir la responsabilidad à los suplentes en el caso de no concurrir durante las sesiones. Se acordó por último la distribucion de ochenta ejemplares impresos del reglamento para el gobierno interior de la càmara, en los términos que por el se previenen.

##### EN LA SESION DEL 19 DEL MISMO.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior: se vieron tres comunicaciones oficiales de la gobernacion sobre varios asuntos, y una del Sr. presidente de la sociedad de instruccion elemental primaria pasada à los diputados de este canton, participàndoles el acuerdo de la misma sociedad para que se pida à la camara la imposicion de medio real sobre cada arroba de carne que se espenda, à beneficio de la escuela de primeras letras. Admitida à discusion la mocion



que hizo el Sr. presidente apoyado por el Sr. Segura, sobre si el abasto de carne sufrirá un pequeño impuesto á favor de las escuelas en todas las parroquias de la provincia, se acordó pasarla á una comision especial para que redacté un proyecto de lei sobre el particular. Se acordó asi mismo pedir informe al gobierno de la provincia sobre los medios con que pueda contarse para evitar la ruina de la casa que se compró por cuenta del Estado á los SS. Rebolledos para el despacho de la antigua intendencia, y de la corte de apelaciones, y oficiarle para que ecsija á la mayor brevedad posible los informes de los consejos municipales de Cali, Ancerna, y Almaguer que han debido remitir á la camara en cumplimiento de lo acordado por la misma en su sesion de 29 de setiembre, y 1.º de octubre del año pasado: y por último que se comunicase al diputado por Caloto el acuerdo por el cual se declaró nula su eleccion. Se nombraron comisiones para examinar los informes de los consejos municipales de Caloto, Cartago, y Supia, para las cuentas de rentas municipales de Tulua y Supia, y para los expedientes sobre caminos y division de los resguardos de indijenas.

EN LA SESION DEL 20.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta de un oficio de la comision encargada del informe que puso á la camara el consejo municipal de este canton sobre los diversos puntos que comprenden la resolucion jeneral de 29 de setiembre, y 1.º de octubre del año anterior. Se pasó á discusion el art. 1.º sobre juntas de sanidad, y curadora; y observándose, que no habian dado los informes que se les habian pedido conforme á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicha resolucion, el Sr. presidente presentó por escrito un proyecto de acuerdo comprensivo de todos los puntos del informe para asegurar el cumplimiento de las resoluciones de la camara: puesto á discusion el artículo 1.º despues de varias observaciones se acordó pasar los informes a la misma comision para que formase un proyecto del acuerdo jeneral que debe tomar la camara. Se vió un expediente que pasó á la camara el jefe político de este circuito promovido por el procurador municipal ante el consejo, solicitando que la camara pida al congreso en su próxima reunion la conservacion y subsistencia del colejo de misiones de San Francisco de esta ciudad, aun cuando llegue á faltar el número de relijiosos que requiere la lei sobre supresion de conventos menores, por las razones en que funda su solicitud, la que se acordó pasar á una comision.

segunda se asegura que fué menos sangriento el combate, pero que las ventajas quedaron por los de Guayaquil. No es extraño, porque estos tienen a su disposicion todas las fuerzas sutiles, el paso que el Jeneral Flores apenas ha podido armar unos esquistes.

Se asegura que Rocafuerte ha sido proclamado en Guayaquil jefe supremo provisional, hasta que se restablezca en todo el Estado el imperio de la constitucion, y que hizo fusilar al comandante Mena, porque trataba de contrarrevolucionar.

No se necesitaba otra cosa para que estos departamentos del Sur de la antigua Colombia, y hoy el estado ecuatoriano, se aniquilasen, que la guerra civil que se acaba de encender, aunque no dure sino lo que ya ha durado. Las rentas estaban del todo exhaustas, y para formar el presupuesto del año siguiente no alcanzaban todos sus rendimientos. Si buscamos el orijen de estos males le hallamos en que todo fué militar en Colombia, y en que hubo un grandísimo empeño en que asi permaneciese. Si examinamos las causas próximas se reducen todas al congreso que decretó las facultades extraordinarias; al congreso que carecia no solo de probidad y luces, sino hasta de sentido comun; al congreso que no pudo preveer lo que todos preveian. Una de las actas de Guayaquil funda sus hechos en los actos del congreso, acusándole de haber despojado á los ciudadanos de las prerrogativas que les dá la constitucion, y de haber prostituido sus mas esenciales deberes.

En fin, nuestro estado es tal, que aunque el Jeneral Flores consiga penetrar en Guayaquil, no puede restituir el orden ni poner término á la guerra civil. Los de la plaza tienen á su disposicion desde la fragata Colombia, hasta la última lancha, y les será mui facil salir á la Puná sin que nadie lo estorve, entrar de nuevo cuando se les antoje y batir la ciudad con ventajas, y aun obligar al que la ocupe á que la abandone. Entre tanto el comercio se acabara de arruinar, las contribuciones se aumentarán y el Sur de Colombia, sin haber gozado ni de ese periodo de gloria y de dicha de que disfrutó el Centro y Venezuela cuando reinó la constitucion de Cúcuta, no significará nada en la carta jeográfica de América. Los que sobrevivan á tantas desgracias, dirán con los ojos fijos sobre nuestras ruinas—; *En quò discordia perduxit!!!!*

No necesita de comentarios lo que acabamos de transcribir. La persona que esto escribe de Quito, es, como por su contenido se deja ver, tan juiciosa como amiga de la justicia. Desde antes, y con solo los datos que nos presentaban las actas del congreso, culpamos su conducta de imprevision y desacierto. El modo de pensar de los mismos ecuatorianos confirma el nuestro, y acaba de decidir la opinion pública contra la irregular política de aquel gobierno.

PARTE EDITORIAL.

EQUADOR.

Lo siguiente es extractado de cartas de Quito del 13 del presente mes—El Jeneral Flores anunció desde Babahoyo que dentro de pocos dias estaria en Guayaquil y disiparia la pequeña faccion que habia turbado el orden; pero hace un mes que se dió este anuncio, y hai fundamentos para creer que se convertirá solo en una bravata militar. Los guayaquileños con extraordinaria presteza han puesto en movimiento todos los elementos de una plaza marítima: han formado un cuerpo de infanteria de mas de 600 hombres; y trabajan con entusiasmo en su revolucion.

Dos veces se han batido ya en el rio las fuerzas sutiles, la primera en la boca de Yaguachi, y la segunda en Baba. En aquella fué reñidísimo el ataque, hasta la aniquilacion de las tripulaciones de una y otra parte; en la

SOCIEDAD

*de educacion elemental primaria de Popayan.*

Academia nacional—Al Sr. Presidente de la sociedad de educacion elemental primaria de Popayan—Bogotá, 12 de noviembre de 1833—Señor—La Academia nacional que tengo el honor de presidir, ha tomado en consideracion, en la sesion del 10 del corriente, el establecimiento de la sociedad que U. preside, dirigida á promover la instruccion elemental y la civilizacion de una parte del pueblo granadino. La academia considera esta empreza como eminentemente patriótica, y como un hermoso modelo que se ofrece á la imitacion de los ciudadanos granadinos, el que influirá sobre manera en la dicha y felicidad de los pueblos. Tengo, pues, el encargo de congratular á U. y á los dignos miembros de la sociedad, por su establecimiento.



to, y de manifestar à la sociedad que la academia desea que se perfeccione la empreza, à cuyo efecto la apoyará en cuanto le fuere posible.

Al mismo tiempo se me ha hecho el encargo de manifestar à U. que la academia ha nombrado una comision de su seno, para que le presente un proyecto sobre los medios de formar en otras provincias sociedades semejantes à la que se ha establecido en esa capital, à fin de promover la instruccion primaria.

La academia espera que U. la indique oportunamente los medios de que se ha valido la sociedad para promover la educacion primaria, y los progresos que haga en la empreza. Estas indicaciones servirán à la academia para adelantar sus trabajos sobre educacion.

Con sentimientos de respeto y consideracion soi de U. obediente servidor—José Manuel Restrepo.

Sociedad de educacion elemental primaria de Popayan—Popayan, 27 de noviembre de 1833—Al Sr. Presidente de la Academia nacional—Señor—El consejo de administracion de esta sociedad ha recibido con sumo placer y con mucho aprecio la distinguida congratulacion con que U. la felicita por su establecimiento en nombre de la Academia nacional. Mucho es lo que espera la Sociedad, que tengo el honor de presidir, de las luces de la primera institucion literaria de la Nueva Granada; y se considera honrada, y en cierto modo remunerada de sus primeros esfuerzos en favor de la educacion primaria, por el acuerdo de la Academia de promover el establecimiento de sociedades análogas à la de Popayan, en otras provincias.

Esta Sociedad debe su existencia al patriotismo de los hijos de Popayan, que la han apoyado con una cooperacion tan jenerosa como universal. Los medios de que se ha valido para promover la reedificacion de dos escuelas que se están fabricando, la una para niños, y la otra para niñas segun el sistema de enseñanza mutua y simultanea; la impresion de algunos libritos elementales, cuadros de lectura y otras obritas pequeñas; y la construccion de muebles para las mismas escuelas; consisten en los recursos que jenerosamente han prestado los vecinos de esta ciudad en el momento que hemos apelado à su patriotismo. La comision de Señoras, nombrada conforme à nuestros estatutos, ha trabajado con tal celo, que ha hecho mucho mas de lo que se le pedia: abrió una suscripcion para la escuela de niñas, que es ya considerable, y sigue colectándola; y ha tomado otras medidas tan oportunas que nos hacen creer que serán capaces de formar una sociedad independiente para la educacion de su sexo. Su ejemplo en esta vez es uno de los estímulos mas poderosos que animan nuestros esfuerzos, y que sin duda producirá resultados felices.

El consejo de administracion tendrá un placer positivo en satisfacer los deseos de la Academia informandola de sus progresos: y aspirará con todos sus esfuerzos y con una perseverante constancia à corresponder à su designio y merecer bien de la patria.

Con sentimientos de respeto y consideracion soi de U. obediente servidor—Joaquin Mosquera.

La sociedad ha recibido tambien una patriótica congratulacion de parte de la *Sociedad libre del Socorro*, que acaba de establecerse en aquella capital. Formada la sociedad de educacion primaria de Popayan con el objeto de promover la buena y jeneral educacion del pueblo, única base segura de su dicha, mira como un motivo de consuelo y de esperanzas la coincidencia de consagrarse al mismo objeto los beneméritos patriotas del Socorro. La sociedad de Popayan se promete corresponder à los filantrópicos deseos de la del Socorro, estrechando sus relaciones y pres-

tándose recíprocos ausilios para contribuir à realizar el ardiente deseo de la Nacion, que es el de que el pueblo granadino sea moral, ilustrado, libre, y feliz. Con tan noble objeto ha contestado el consejo de administracion, por medio de su presidente, al Sr. Director de la sociedad del Socorro, congratulando à sus dignos miembros, y ofreciendo comunicarle los adelantamientos que se logren, con la esperanza de la importante reciprocidad del Socorro.

El Sr. Dr. Francisco Soto miembro de la Academia nacional, ha contestado al presidente de la sociedad de educacion elemental primaria de Popayan, aceptando el nombramiento de socio honorario. Su comunicacion escrita por el celo ilustrado de un estadista filósofo, que sabe cuanto importa à la N. Granada una educacion popular y universal, y los sentimientos que espresa en ella, son dignos de un patriota de corazon y de un ejemplar padre de familias. Ha donado à la sociedad cincuenta pesos para los gastos de impresion de obras elementales; y la sociedad los aprecia tanto como los sentimientos que animan al donante.

El Sr. Pedro Antonio Hoyos vecino de Palmira ha ofrecido al presidente de la sociedad aceptando el diplomà de socio honorario. La sociedad recibe con el mas alto aprecio la filantrópica manifestacion con que se espresa el Sr. Hoyos, digna de su antiguo y bien acreditado patriotismo; y con igual gratitud recibe la donacion de 50 pesos que ha hecho para el fomento de la educacion primaria.

REMITIDO.

*Asociacion Colombiana de minas. Establecimiento de Marmato.*  
Quintos de oro pagados en Colecturia.

	Cs.	Ts.
En 10 de marzo de 1831	0209	5
En 28 de abril de 1831	0134	5
En 13 de junio de 1831	0161	2
En 16 de agosto de 1831	0189	3
En 10 de octubre de 1831	0134	6
En 10 de diciembre de 1831	0124	4
En 10 de enero de 1832	0101	4
En 9 de marzo de 1832	0119	4
En 10 de mayo de 1832	0124	4
En 25 de mayo de 1832	0031	7
En 9 de julio de 1832	0201	5
En 9 de agosto de 1832	0059	1
En 11 de octubre de 1832	0064	1
En 12 de noviembre de 1832	0152	6
En 9 de diciembre de 1832	0143	6
En 11 de enero de 1833	0090	3
En 9 de febrero de 1833	0044	7
En 10 de marzo de 1833	0025	6
En 7 de abril de 1833	0073	0
En 11 de mayo 1833	0064	7
En 11 de junio	0145	1
En 10 de julio	0169	3
En 9 de agosto	0090	7
En 5 de setiembre	0037	3
Suma	2694	4

R. L. Illingworth.

LUNACIONES DEL MES DE DICIEMBRE.

- 4. ° menguante — Dia 4, à las 3 h. y 30 ms. de la mañana.
  - Conjuncion — Dia 11, à las 2 h. y 24 ms. de la mañana.
  - 4. ° creciente — Dia 19, à la 12 h. y 14 ms. de la mañana.
  - Oposicion — Dia 26, à las 4 h. y 43 ms. de la tarde.
- Todo con respecto al meridiano de Bogota.

Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.





# SUPLEMENTO

al número 70 del

## Constitucional del Cauca.

### REMITIDO.

*Nueva provincia del Cauca.*

Bajo de este título se ha publicado en el n.º 62 del Constitucional del Cauca, la noticia de haberse acordado por unanimidad de votos de la cámara provincial, el proyecto de llevar à efecto la creación de una nueva provincia compuesta del valle del Cauca, de una parte de la Buenaventura, conservándose los mismos límites que hoy dividen esta provincia de las limitrofes de Neiva, Mariquita, Antioquia y el Chocò, y fijando el río Güengué por términos entre la provincia de Popayan y la nueva del Cauca por la parte oriental de este río, y por la occidental la division que hai entre el canton de Popayan y el de Cali, à que deberá tambien agregarse el canton del Raposo de la provincia de la Buenaventura.

Esta materia ofrece hoy algunas cuestiones de interés público, que deben ventilarse con la mayor imparcialidad, para que el próximo congreso pueda resolver lo mas ventajoso à la mejor administracion y gobierno de nuestros pueblos. En este proyecto no se trata de erijir una nueva provincia, sino de variar los límites de las que hoy existen de Popayan y la Buenaventura, dándoles una forma mas adecuada para su mejor réjimen; y desde luego esto ha sido muy bien meditado, porque no nos hallamos en situacion de hacer divisiones innumerables que perjudicarian à la economia y al orden de un buen gobierno. Bajo del sistema departamental, muy bien podrian ser provincias unos territorios desiertos, sin poblacion, sin fondos, y sin los demas recursos necesarios para poder figurar, porque existian bajo las sombras del departamento entero; pero estinguidos los departamentos y sustituido el medio de provincias inmediatamente dependientes del Poder Ejecutivo, como lo estableció nuestra actual constitucion de la N. Granada, ya es preciso confesar que si se desea el orden, la felicidad de los pueblos, y que estos reporten los bienes de un gobierno libre, es imposible que puedan subsistir como provincias muchas de las que figuraban bajo el método departamental. Ni la Buenaventura, ni Pasto, ni el Chocò tienen todos los elementos necesarios de hombres y de rentas para subsistir en clases de provincias; y en nuestro concepto, de todo el antiguo departamento del Cauca deberian hacerse solo dos provincias, la de Popayan y la del Cauca, cuyos límites serian los que ha señalado la cámara provincial. Para el público es un gravamen de mucha consideracion, y un verdadero petardo sostener los gastos, y mantener la dignidad de una provincia independiente, sin el número de hombres que se necesitan, y sin los productos bastantes de las rentas públicas. La union es la que dà fuerza à las partes débiles, y en ella sola halla apoyo y proteccion el que no se alcanza para sus propias necesidades. Pero este es asunto sobre que las mismas provincias del Chocò y Pasto solicitaran lo que crean convenirles mejor, y si Pasto considera que le es mas ventajoso unirse à la provincia de

Popayan, como nosotros lo juzgamos, él mismo lo pretenderà por medios legales, absteniéndonos de decir mas sobre este punto, que no es el que principalmente nos hemos propuesto en el presente papel, sino en particular el de la fijacion de la capital de la provincia que se erija en el valle del Cauca, sobre que vamos à discutir, sin otro objeto que el bien comun de estos pueblos, y su mas facil administracion.

Pero antes de entrar en este negocio importante es preciso establecer algunos antecedentes, trayendo à la vista la carta del departamento del Cauca, segun el Atlas de la historia de Colombia publicada por el Sr. Restrepo. La provincia proyectada del Cauca se forma del gran valle de este nombre, que contiene las poblaciones establecidas en la banda oriental y occidental del río del Cauca, hasta su deslinde con la provincia de Antioquia en los términos del canton de Supia, à que se le agrega por el oeste el canton del Raposo de la provincia de la Buenaventura, que viene à ser su parte litoral. Los límites con Popayan seràn, por la banda oriental el río Güengué que està à 3 grados y 15 minutos de latitud norte cerca de la Candelaria; y por la banda occidental los términos entre los cantones de Popayan y Cali, que se hallan frente al río Ovejas, à 2 g. y 50 m. de lat. norte. Los cantones que hoy tiene este territorio estan unos à la banda occidental, y son, el Raposo (de la provincia de la Buenaventura) Cali, Toro, Ancermauevo, y Supia; y à la banda oriental, Palmira, Buga, Tuluà y Cartago, que todos tienen una poblacion de cosa de 70 mil almas, segun el censo publicado en el número 17 del Constitucional del Cauca, con aumento del canton del Raposo.

Este valle, bien estenso, està situado entre dos ramos de la gran cordillera de los Andes, uno oriental, y otro occidental. El oriental que lo divide de las provincias de Neiva y Mariquita, es mas elevado, y de aqui proviene que el río Cauca corre de Sur à norte recostado sobre la cordillera occidental, en términos que deja muy pocas vegas à este lado, y el territorio mas estenso se encuentra à la banda oriental. De aqui mismo nace tambien que los pueblos de Supia, Ancerma, Toro y Roldanillo no pueden transitar facilmente acia el sur por la banda occidental, porque hai puntos tan estrechos y tan cargado el río sobre la cordillera, que no deja paso para Cali, y es preciso venir à la banda oriental, tocando antes en los cantones de Cartago ó Buga, y Llanogrande (hoy Palmira) para pasar à Cali, ó à Caloto y Popayan.

Fijados estos antecedentes, veamos ahora que lugar sea el llamado por la naturaleza del territorio y de las instituciones sociales, para establecerse la nueva capital de la provincia. Esta tiene ciudades y villas que seguramente no desmerecen el dictado y prerrogativas de capital, como son Cali, Palmira, Buga, Tuluà Cartago; pero algunas tienen po-

cos edificios, otras carecen de abundancia de viveres para la subsistencia, y otras en fin no se hallan en la situación mas proporcionada. La disputa, pues, solo podrá estar entre las ciudades de Cali y Buga, que tienen mayor poblacion, edificios y medios de subsistir. Pero la preferencia entre estos dos lugares no puede dudarla el que tome la carta en la mano, y tenga medianos conocimientos de nuestro territorio. El Poder Ejecutivo debe velar sobre todos y cada uno de los pueblos que el estado le ha encomendado, para cuidar de la observancia de las leyes, de la buena policia, y de la recta administracion de justicia; y como por si mismo no puede estender sus miradas a un vasto territorio, en que está diseminada la poblacion, necesita de agentes secundarios que le descuiden en esta delicada comision; y que ejecuten por menor sus órdenes generales; y la constitucion le ha señalado estos agentes en los gobernadores de cada provincia que la gobiernan bajo su inmediata dependencia, haciendo lo que el Ejecutivo no puede hacer por si. De aqui es que la capital de una provincia debe hallarse en el centro de ella; no por una medida matemática del terreno, sino por la facilidad de las comunicaciones con cada uno de los pueblos encargados a la vijilancia del gobernador; y podrá negarse que Buga reúne cuantas cualidades se necesitan para estos fines, de que carece Cali? Véase de nuevo la carta que hemos citado del Sr. Restrepo, y tenemos que Buga está a la banda oriental del rio Cauca, en que se hallan las mejores haciendas, poblaciones y establecimientos de este valle; como lo hemos demostrado desde el principio de este papel, y que aunque los cantones de Toropó, Auzerna y Supía estén a la banda occidental, tienen que pasar primero al canton de Buga para comunicarse con Cali y demas lugares situados al Sur, por que el rio Cauca cargado sobre la cordillera occidental no deja un paso libre. Obsérvese a mas de esto que Buga tiene casi 4 g. de lat. y Cali solo 3 y 15 m. y esto al estremo s. o. de la nueva provincia, en que son dificiles las comunicaciones con los cantones de la banda oriental, y mucho mas con los de la occidental, y poco menos que imposibles en los inviernos considerables en que el rio Cauca no dá tránsito para las caballerias, y los que quieren pasar a Cali, se ven compelidos a dejarlas de este lado y ocurrir al mismo Cali por nuevas caballerias, recibiendo asi una dura lei que obligaria a sufrir la necesidad, a costa de los intereses y de la prosperidad de los pueblos.

Agréguese a todo esto que en Buga hai mayor número de edificios, y a precios mas cómodos para el establecimiento de oficinas y alojamientos, que en ninguna otra parte del territorio, y que por su misma situacion al pie de la cordillera oriental de los Andes, a las márgenes de un competente río, y en medio del hermoso valle del Cauca, abunda en toda clase de viveres, y de producciones del pais para comodidad de sus vecinos y de todos los que concurran a la capital a sus propios negocios. La temperatura es media, y desde luego de las mas sanas y frescas de todo el valle, de modo que se sufre muy bien el trabajo. Seguramente estas consideraciones movieron a la última cámara de la provincia a fijar a Buga para capital por unanimidad de votos; y aunque todo ello es bien decisivo en este asunto, todavia hai otra consideracion de mucho peso que no queremos omitir por su misma importancia.

El pueblo de Buga es naturalmente respetuoso y sumiso a la lei y a las autoridades; y este es un punto capital para la subsistencia del orden, y para que tengan efecto las providencias superiores. Seguramente influye mucho en este carácter la abundancia de jente de principios y de educacion, lo cual no nos podemos prometer del pueblo de

Cali, en donde las familias principales se ven oprimidas por la voluntad de un pueblo ciego, que quiere dar la lei sin recibirla de ningunio. Apelamos en esta parte a la triste experiencia que nos ha dejado nuestra historia, y sin recordar otros hechos bien sabidos, haremos mérito solamente de la asamblea del departamento del Cauca, reunida en Buga en el mes de noviembre de 1830, para deliberar acerca del partido que le conviniera abrazar, despues de la destruccion del lejítimo gobierno por la desgraciada accion del Santuario. Las autoridades del departamento se habian propuesto con esta medida, que la asamblea resolviera dejar al Cauca aislado y sin tomar partido alguno principalmente con el usurpador Urdaneta; pero el pueblo de Cali lo trastornó todo, y todavia debemos llorar los males que nos causó nuestra politica y nuestra imprevision, dejándonos dominar y recibir la lei de este lugar armado. El lejeneral Bolívar presidente que fué de la república, a su regreso del Sur a fines de 1829, pasó por este valle, y en Cali supo ganarse aquel Pueblo, y aun dejarle caudillos en el nombramiento de jenerales y coroneles, entregándoles al mismo tiempo todo el parque. De aqui el reconocimiento del indebido mando de Urdaneta, a pesar de las luminosas discusiones de la asamblea, y de la resistencia heroica de algunos de los diputados, y solo porque asi era la voluntad del pueblo de Cali; de aqui la introduccion de tropas de la faccion de Urdaneta en esta provincia; de aqui la guerra con Popayan; y de aqui por último, la necesidad de nuestra union con el Ecuador que trajo despues la guerra con la Nueva Granada. ¿Y a quien se deben todos los males que hemos experimentado? ¿Quien es el autor de estas guerras civiles que nos han destruido? ¿Cual fué el apoyo principal de la accion de Palmira? Lo cierto es que sin el empeño de someterse a Urdaneta, y si nos hubieramos concentrado en este departamento, como lo deseaban los hombres de cálculo y de interés público, la faccion liberticida no nos habria introducido sus tropas, no habriamos entrado en guerra con Popayan, con quien hubieramos permanecido unidos; y tampoco nos habriamos visto compelidos a la liga con el Ecuador, escusándose asi la guerra que se rompió despues con la N. Granada para la reincorporacion del Cauca. Este departamento se hubiera mantenido intacto, y con la fuerza que entonces tenia, la caida del usurpador habria sido mas pronta y mas segura, volviendo a fijarse el lejítimo gobierno, que despues costó tanto dinero, lágrimas y sangre.

Concluamos, pues, que Buga es la ciudad que por su situacion, y por todas sus circunstancias, está llamada a ser la capital de la nueva provincia; y que si por algun accidente lo fuera Cali, a cada paso nos veriamos espuestos a quedar en anarquia, ó a acceder a pretenciones indebidas. Si a este precio nos hemos de consutuir en provincia separada, mejor es renunciar de ella. Que Cali con la parte litoral que convenga forme la provincia, y que el resto de este valle del Cauca se conserve con su union a la antigua capital de Popayan, como lo han dicho con justicia varios de nuestros cantones. Esto seria menos malo, que establecer los cimientos de una anarquia, ó de una guerra civil interminable—Palmira, 8 de noviembre de 1833.

*El Caucaño Imparcial.*

*Imprenta de la Universidad, por B. Zizero.*

# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.



Semestre 3.º

Popayan Sábado 7 de Diciembre de 1833.

Numero 71.

\* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razón de treinta reales, en la administración de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE PASTO.

Resumen de los estados semanales de Tesorería, comprensivo del 21 al 31 de octubre de 1833.

CARGO.		
Existencia anterior	- - - - -	8845 0 $\frac{3}{4}$
Alcabala menor	- - - - -	212 5 $\frac{1}{2}$
Id. de fincas raices	- - - - -	28 2 $\frac{1}{2}$
Producto de papel sellado	- - - - -	20 0 0
Derecho de internacion	- - - - -	20 5 0
Id. de patentes de aguardiente	- - - - -	21 0 0
Producto de correos en todo el mes	- - - - -	102 1 $\frac{1}{2}$
Remitido de la tesorería jeneral	- - - - -	55 4 0
Id. de la de Popayan	- - - - -	115 0 0
Enterados por el admor de recaudacion de Túquerres	- - - - -	163 7 0
Id. por el del Injenio	- - - - -	3 0 0
<b>Suma</b>	- - - - -	<b>9587 2 <math>\frac{1}{4}</math></b>
DATA.		
Al jefe militar y sirvientes	- - - - -	76 1 0
Gastos de escritorio de la jefetura militar	- - - - -	7 4 0
A varios soldados y sarjentos por alcances	- - - - -	65 3 $\frac{3}{4}$
Al Sr. José Maria Beltran para la garnicion	- - - - -	115 0 0
Remitido a la tesorería de Popayan	- - - - -	1 0 0
Suplidos a la administracion de tabacos	- - - - -	16 0 0
Gastos de escritorio de la Gobernacion	- - - - -	20 0 0
Id. id. de la tesorería	- - - - -	8 2 $\frac{1}{2}$
Alquiler del local de esta	- - - - -	1 4 0
Id. id. de la Gobernacion	- - - - -	4 4 0
Al resguardo de alcabalas de Túquerres	- - - - -	15 0 0
Sueldos de la Gobernacion y sus oficiales	- - - - -	249 0 0
Id. del tesorero é interventor	- - - - -	114 0 $\frac{1}{4}$
Id. del admistrador de correos	- - - - -	25 0 0
Pagado por deuda a favor de los SS.M. Córdoba,	- - - - -	
Mariano Alvares y Ramon de la Villota	- - - - -	68 6 $\frac{3}{4}$
Existencia	- - - - -	8800 0 0
<b>Suma igual</b>	- - - - -	<b>9587 2 <math>\frac{1}{4}</math></b>

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del Interior y relaciones exteriores—Bogotá, 6 de noviembre de 1833—Al Sr. Gobernador de Popayan—He remitido a US. para su publicacion y cumplimiento, el decreto de convocatoria del congreso de 1833. Réstame decir a US. que estando investido el Poder Ejecutivo por la atribucion 2.ª del artículo 106 de la constitucion de la facultad de velar en su esácta observancia; y determinando ella cuales deben ser los miembros del senado y cámara de representantes, popularmente nombrados conforme a las reglas alli prescritas, el presidente del Estado dispone que US. llame en ejecucion

del espresado decreto

1.º A los senadores y representantes principales, nombrados en la época anterior electoral, que han quedado como tales, por no haber resultado escludidos en el sorteo que se hizo en el año último por las cámaras legislativas, y a los que hayan sido electos despues constitucionalmente para reemplazar a los que fueron escludidos, por dicho sorteo, o por renuncia o muerte.

En segundo lugar se llamarán a los suplentes que deben reemplazar conforme a la constitucion a aquellos senadores o representantes que se hayan escusado de admitir el nombramiento ante la autoridad competente, y a quienes haya ésta declarado inhibidos de asistir al congreso, o a los que murieren de aqui a la época de la reunion de las cámaras legislativas sin haberse podido hacer nuevas elecciones.

La cámara de respresentantes, al verificar en la sesion de 13 de marzo de este año el sorteo constitucional, decidió que la suerte que tocara a los representantes principales, se entendiese asi mismo con sus respectivos suplentes. Esta declaratoria debe tenerse presente, y servir a US. de regla.

El modo de reemplazar a los senadores o representantes principales con los suplentes no está mui claro en concepto del gobierno, a quien no le corresponde dar disposiciones sobre esta materia; pero US. en cualquier caso dudoso consultará la lei de elecciones que es el único testo que puede guiarle junto con las resoluciones parciales que dictaron las cámaras sobre algunas dudas que ocurrieron.

El congreso último formó un nuevo proyecto de lei de elecciones para remover los inconvenientes de la actual, demostrados por la práctica; pero habiendo sido objetado por el Poder Ejecutivo no podria ponerse en planta hasta el año venidero—Dios guarde a US.—Lino de Pombo.

Colombia—Estado de la N. Granada—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá 1.º de noviembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—En 7 de diciembre de 1831 se dispuso por el Gobierno, que los efectos que contuviesen las encomiendas remitidas por los correos fuesen aforados y pagaran el derecho de acabala en el lugar de su destino, y no en el de su procedencia. Ha ocurrido la duda si por esta orden está derogada la de 14 de abril de 1830, en que fué aprobada la en que la prefectura del Magdalena, declaró que las encomiendas que jiran por los correos ordinarios deben pagar la alcabala de venta presunta que causan los efectos que contienen, si son de las importadas del extranjero, la cual no debe devolverse, aunque se internen aquellas antes de los plazos, pues que jirando sin guia, no pagan el derecho en su destino etc; y el Presidente del Estado me ha ordenado decir a US. que efectivamente dicha orden de 7 de diciembre de 1831, derogó la de 14 de abril de 1830, y que en consecuencia debe observarse aquella y la que en su esplicacion se espidió en 9 de marzo de 1832 previniendo que siempre que se ponga una encomienda en el correo, se entregue por el interesado al administrador la guia de los efectos que contenga, la cual se librará por la aduana o administracion de alcabalas en su defecto—Dios guarde a US.—Francisco Soto.

*Estracto de los trabajos de la cámara de provincia.*

EN LA SESION DEL 21 DE SETIEMBRE.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta de los asuntos siguientes---1.º de un oficio de la gobernacion informando sobre las medidas que habia tomado, aunque sin fruto alguno, para evitar la ruina de la casa que se compró por cuenta del Estado à los SS. Rebolledos, y se acordó pasarlo à una comision para que proponga lo conveniente. 2.º De un informe de la comision encargada del censo de la poblacion contrahido à manifestar que teniendo la provincia ciento siete mil trescientos sesenta y siete habitantes, le corresponden dos senadores conforme al artículo 41 de la constitucion, cuatro representantes, y doce diputados à la cámara; y se acordó que se pidiese al Poder Ejecutivo la concesion de nombrar los dos senadores que le tocan segun lo solicitó la misma comision ---Continuó el debate de los artículos del informe dado por el diputado de Popayan, y leído el segundo sobre el restablecimiento de la escuela, se dirigió el acuerdo para cuando la comision encargada de este negocio propusiese lo conveniente --- Se discutió el tercer punto sobre la permanencia del consejo, y se acordó, que continuase con el número de consejeros que ahora tiene, y el canton con las mismas parroquias de que se compone---Se leyó el cuarto y quinto punto sobre la composicion de caminos, y construccion de los puentes del Cofre, Palacé, Piendamó, y Ovejas, y se dirigió la resolucion para cuando la cámara se ocupase de estos asuntos, que han pasado à comisiones---Discutido el punto sobre juegos de suerte y azar, y tomados en consideracion los grandes males de este vicio, representados por la comision respectiva, con referencia à lo informado por el consejo municipal, se acordó pedir al próximo congreso la lei de policia, que reclamó la cámara desde el año anterior, y que en ella se prohiban dichos juegos, privando de empleos públicos à los que sean notados de jugadores, y tahures en los pueblos: que sean reclutados con preferencia à cualquier otro en los alistamientos, aunque no les toque el turno decretado por la lei, y que comprenda todos los artículos que merijeren nuestros pueblos, no solo en cuanto à los juegos de suerte y azar; sino tambien en la embriaguéz, que produce tantos males y muertes repentinas; y que en fin se sirva el congreso resolver lo que mira à la responsabilidad de los jueces y funcionarios encargados de la policia---Se dió cuenta de un informe del diputado de Buga, en que apoyando el que dirigió à la cámara el consejo municipal de aquel canton, pide se haga estensiva al mismo la imposicion sobre el consumo de carnes, y que se diga al consejo que formalice un expediente sobre los principales de temporalidades, y de la obra pia fundada por Dn. Cristoval Botin, Da. Maria de Lenis para pedir lo conveniente al congreso: en cuanto al primer punto se acordó, que se tuviese presente para resolver cuando la comision encargada de escuelas presentase el proyecto respectivo; y en cuanto al segundo, que se prevenga al consejo municipal de Buga conforme à lo pedido por el diputado de aquel canton, y que pase el expediente à la cámara en sus sesiones del año entrante---Se vió por último una nota del gobierno de la provincia con que acompaña la tarifa para el cobro de los derechos municipales en el canton de Cali, y se acordó pasarla à una comision para su examen.

EN LA SESION DEL DIA 23.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se ocupó la cámara de los asuntos siguientes---Se acordó felicitar al Supremo Gobierno en los términos que alli se espresan, por las activas y sabias providencias que tomó para impe-

dir la revolucion del 23 de julio último, y conservar el orden público---Se dió cuenta de un informe de la comision encargada de examinar el del consejo municipal de Toro: se leyeron ambos, y después de haberse puesto à discusion el artículo 1.º sobre que el consejo puede conservarse con el mismo número de consejeros, de que se compone, se acordó tanto en cuanto à este punto como en cuanto à los otros dos sobre escuelas, y caminos, que la cámara resolveria lo conveniente en el acuerdo que tome con respecto à los demas cantones. Por lo que mira à la ereccion de la villa de Roldanillo, y formacion de un nuevo canton propuesta por el diputado de Toro, se acordó, que se formalisase esta solicitud, para que pudiese la cámara ocuparse del asunto en sus sesiones inmediatas. Se discutió la peticion que en el mismo informe hace el consejo sobre que la cámara declare divisibles los derechos que se pagan en el paso del rio Cauca llamado Moreno; y siendo ella arreglada à lo que dispone el artículo 45 de la lei de 11 de abril de 1825; se acordó que luego que termine el remate que se ha hecho del mencionado paso se dividan los derechos de pasaje entre las municipalidades de los cantones de Toro y Tuluá; siendo de cargo de cada una los costos impendidos en la construccion de balsas, tambos, y demas que se impendan en la banda respectiva del rio---Discutido el punto sobre imposicion de derechos en los pasos del Cauca llamados Guayabito, Quintero y Boqueron del Mico, acordó la cámara, que habiendo comprendido este último en la tarifa de derechos municipales correspondientes al canton de Toro aprobada ya por el congreso, no habia que hacer novedad; y por lo que respecta à los otros dos, podrá hacerse el remate de ellos como derechos municipales, siempre que por alli transiten pasajeros, arreglando los que deban pagarse; y dando cuenta à la cámara en la próxima reunion, para que se comprendan en la tarifa del mismo canton previa la aprobacion del congreso---Se discutió el punto sobre apertura del camino que conduce de Toro à Novita; y no pudiendo resolver la cámara sin los datos y conocimientos necesarios, se acordó que se diga al consejo municipal de aquel canton que formalice el expediente de la materia, espresando todos los recursos con que puede contarse para esta obra, y dé cuenta à la cámara en las próximas sesiones para las resoluciones consiguientes.

Se acordó tambien que no estando en las atribuciones de la cámara imponer contribuciones para objetos particulares, como es la que pide el consejo de Toro se imponga à los propietarios de los terrenos por donde se teme una inundacion del Cauca, el consejo puede escitar el celo de los vecinos interesados en esta obra para que la emprendan à su costa, mediante à que las rentas municipales no alcanzan à cubrir este gasto---Se acordaron asi mismo los siguientes puntos: 1.º que se establezcan sin tardanza las juntas de sanidad, y curadoras en los cantones y parroquias donde no las haya, en cumplimiento de las disposiciones superiores de la materia: 2.º que se establezcan igualmente las juntas de policia parroquial de que habla el artículo 98 de la lei de 11 de marzo de 1825: 3.º que las juntas curadoras, y de sanidad remitan à la cámara en el año entrante informes de sus acuerdos con arreglo à lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la resolucion jeneral acordada por la misma cámara en sus sesiones de 29 de setiembre, y 10 de octubre del año pasado, y mandada observar por decreto del Poder Ejecutivo de 8 de marzo último: 4.º que el gobierno de la provincia cuide que los consejos municipales formen sin dilacion los reglamentos de policia en los términos y con la aprobacion prevenida en el parágrafo único del artículo 86 de la citada lei de

11 de marzo : 5.º que cuide tambien de que formen donde no se hubiesen formado, y remitan para su aprobacion las tarifas para el cobro de los derechos municipales y los que deben cobrarse en las parroquias de su distrito conforme à lo prevenido en los artículos 4.º paràgrafo 1.º y 12.º de lei de 11 de abril de 1825 sobre establecimiento de rentas municipales : 6.º que el mismo gobierno exija la responsabilidad à los funcionarios respectivos por la falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores en uso de la atribucion que le concede el artículo 3.º de la referida lei de 11 de marzo, y en conformidad de lo prevenido en el cap. 9.º de la misma lei---Ultimamente se diò cuenta de un oficio de la gobernacion con que acompaña un estado de las cárceles que hai en las provincias, y se acordò pasarlo à una comision.

**PARTE EDITORIAL.**

**SOCIEDAD DE EDUCACION ELEMENTAL PRIMARIA DE POPAYAN.**

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

*Sesion del 28 de noviembre de 1833.*

Abierta la sesion con el suficiente número de miembros, se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se diò cuenta de un oficio del Presidente de la academia nacional al de esta sociedad, felicitándola por su establecimiento, y pidiendo se le indiquen oportunamente los medios empleados para promover la educacion primaria, y los progresos que se hagan en la empresa. Y se acordó que se contestase manifestando à la academia nacional el vivo reconocimiento de esta sociedad por el apoyo que la ofrece, y espresándola que ella debe su existencia à solo el patriotismo de los hijos de Popayan, quienes penetrados de la urgente necesidad que hai de una educacion sistemática, moral y universal, han cooperado con verdadero celo, y contribuido con mucha generosidad.

Se leyeron en seguida otros dos oficios; el uno del Sr. Diego Fernando Gomes en que da las gracias à la sociedad por el diploma de socio honorario que se le habia despachado; y el otro del Sr. Pedro Antonio Sanchez de Hoyos, donando cincuenta pesos para los objetos de la sociedad. Se mandaron archivar ambos, y que se diesen las gracias en contestacion al Sr. Hoyos, publicándose por la imprenta su donacion, conforme à lo dispuesto por los estatutos.

Se informó hallarse concluida la impresion de los himnos compuestos para las escuelas, y se dispuso se mandasen encuadernar, librándose al efecto la suma necesaria por el Sr. Presidente: que se separasen quinientos ejemplares para que la comision de fondos proceda à encargar su venta à razon de medio real cada uno, con el objeto de subvenir à los costos de impresion y encuadernacion; y que se pase el número suficiente de ejemplares al maestro de la escuela, para que los niños aprendan de memoria los himnos, y puedan cantarlos al pirncipiar y terminar sus tareas por la música que se les ha mandado poner.

En seguida tomó la palabra el Sr. Manuel Maria Mosquera, y dijo hallarse autorizado por la Sra. Matilde Pombo de Arboleda para ofrecer al consejo en calidad de empréstito docientos veintitres pesos cuatro reales, à cuyo efecto cede una accion de igual cantidad que tiene contra el Estado, y que le està mandada pagar en esta tesoreria provincial por decreto de la Gobernacion, segun aparece del espediente que se presentó. La Sra. prestamista

habia sido informada de que faltaba una suma de dinero para la conclusion del edificio destinado à la escuela de niños, y deseosa de contribuir por su parte à este fin hace esta cesion sin tiempo limitado para su reintegro, que podria verificarse de los fondos de que la sociedad pudiese disponer en lo sucesivo. Se acordó aceptar la cesion que la Sra. Matilde Pombo de Arboleda hace de su accion contra el tesoro público por los espresados docientos veintitres pesos cuatro reales, y que se oficie con el Sr. jefe politico del canton, como presidente del consejo municipal y de la junta curadora de las escuelas, ofreciéndole esta misma suma en calidad de empréstito, y pidiéndole se sirva afianzar por los tràmites legales el pago de ella con las rentas municipales aplicadas ó que en adelante se aplicasen à la educacion.

Con este motivo espuso el Sr. Presidente que, siendo uno de los objetos de la sociedad de educacion elemental primaria auxiliar la accion del Gobierno para el establecimiento, mejora, y perfeccion de las escuelas sin donar por esto los fondos con que coadyuva; pues que sus diversas aplicaciones conforme al espíritu de nuestros estatutos han de ser en objetos de beneficencia comun à todas las escuelas del canton; creia indispensable que se oficiase tambien con el Sr. jefe politico, manifestándole que las cantidades que actualmente invierte la sociedad en el mobiliario y demas útiles para las dos escuelas públicas de esta ciudad, han de asegurarse igualmente con las rentas municipales, y en los mismos términos acordados respecto de la cantidad que presta la Sra. Pombo, y que ha de recaudarse de la tesoreria provincial.

Presentó tambien el Sr. Manuel Maria Mosquera el presupuesto rectificado de los gastos que han de hacerse en el mobiliario de la escuela de niños de esta ciudad, y se resolviò se pasase à la comision de fondos, y que la que entiende en la fabricacion de dicho mobiliario consulte por si sola, y sin dar nueva cuenta al consejo sobre las economias que puedan hacerse en el mencionado presupuesto.

Los secretarios de la comision de señoras dando cuenta por ella de sus acuerdos en la sesion del dia de ayer dijeron: que ascendiendo ya en el dia à novecientos veintisiete pesos dos reales lo colectado en la suscripcion abierta para la reparacion del local destinado à la escuela de niñas, la comision de Señoras deseaba dar principio à la obra, y al efecto proponia à los SS. Rafael Mosquera y Vicente Olave para que el consejo les comisionase para supervijilar y dirigir la obra del edificio, y à los SS. Ignacio Segura y Manuel Estevan Arboleda, para que se les diese igual comision con respecto à la fabricacion de todos los muebles y útiles de la escuela. El consejo verificó el nombramiento de estas comisiones en los socios presentados, y agregó à la primera al Sr. Antonino Olano, en atencion à hallarse ausente el Sr. Vicente Olave, y à fin de que se comienze desde luego à trabajar en la escuela. Tambien se acordó que la comision nombrada para dirigir la fabricacion del mobiliario de esta escuela se agregue à la que obtiene este mismo encargo respecto de la de los niños, para imponerse en todos los trasos y medidas que paran en su poder.

Espusieron tambien los secretarios de la comision de Señoras que ella desea se estienda el presupuesto de gastos para la mencionada escuela de niñas no solamente à la sala de dicha escuela, sinó tambien à la habitacion de la maestra con el servicio necesario, y se acordó que se ampliase el presupuesto presentado por una comision en la sesion del dia conforme à los deseos de la comision de Señoras.

El consejo escuchò con particular satisfaccion los informes que daban los secretarios de la comision de Señoras.



ras, que con tanto empeño y patriotismo trabajan por establecer la educacion de su sexo; y resolvió que en la primera sesion de la comision se presentasen los secretarios del consejo à darle las gracias por la eficaz cooperacion que encuentra en ella, y por la actividad de sus trabajos; felicitándola al mismo tiempo por los resultados ventajosos que va teniendo en ellos, como lo manifiesta el haber colectado en tan pocos dias una suma considerable, atendidas las circunstancias de este pais, y que puede bastar para lo mas necesario en la escuela de niñas. Dispuso tambien el consejo que se imprimiese la lista de contribuyentes en la suscripcion abierta por las Señoras, segun se halla en el dia, y que sucesivamente se vayan publicando tambien por la prensa las demas contribuciones que resultasen.

Los secretarios de la misma comision de Señoras hicieron presente, que sabiendo la comision que existen algunos muebles de la antigua escuela de niñas que existen à cargo de las monjas de la Encarnacion, deseaba se indagase por ellos, y se pidiesen para la que ahora se va à montar. Se acordó que la misma comision de Señoras podia hacerlo directamente.

El Sr. Presidente dijo: que siendo necesarios premios en las escuelas de niños, que estimulen la aplicacion y premien el aprovechamiento, habia mandando hacer 4300 moneditas de hoja fina de lata, para cuyo recorte y gravado se le habian ofrecido con la mas buena voluntad algunos de los operarios de la casa de moneda; y que muy pronto estarian ya concluidas dichas moneditas, y podria entregarse un número de ellas al maestro de la escuela.

El mismo Sr. Presidente espuso: que no habiendo actualmente entré los niños de la escuela uno bastante idoneo por su edad y aprovechamiento para hacer de monitor jeneral, por haber pasado à estudios de latinidad aquellos que estaban mas adelantados, habia sido preciso buscar de fuera de la escuela un jovencito calificado para el intento; y que se habia obtenido el que Anjel Maria Morera se prestase, con sentimientos que le honran ciertamente; pues siendo pobre, renuncia un sueldo mayor de que disfrutaba como amanuense por servir en la escuela con otro menor. El consejo le asignó de sueldo fijo ocho pesos mensuales y ha aplaudido la jenerosidad y el patriotismo de este jovencito, como lo merece por su edad y circunstancias.

Con este motivo, y aludiendo à otros casos particulares que han ocurrido, indicó el Sr. Presidente: que, haciendo mucho honor al pais los rasgos de patriotismo, de jenerosidad y de virtud, que se notan en medio de la noble escitacion y del ardoroso empeño con que se abraza la causa de la educacion, debia acordarse y se acordó en efecto se llevé un registro de todos ellos, como un justo homenaje à la virtud y un laudable estímulo à los amigos de la educacion: y se dispuso que el Sr. Antonino Olano se encargue de su redaccion, de acuerdo con el consejo.

Con lo cual se levantó la sesion etc.

#### PATRIOTISMO.

Continuacion de la lista de los vecinos que han pagado la suscripcion para el retecho de la escuela de primeras letras.

Señores---	Dr. Mariano Urrutia	16 0
	Dr. Rafael Clavijo	4 0
	Dr. Juan N. Aguilar	25 0
	Sr. Manuel Gaez	4 0
	Sra. Maria Francisca Hurtado	6 0
	Sr. José Ledesma	1 0
	Sr. Juan Antonio Ibarra	1 0
	Sr. Juan Agustin Sanchez ha dado	
seis.	libras clavos de encintar	4 4
	Dr. José Diago	10 0

Sr. Manuel José Urrutia	6 0
Sr. Camilo Ordoñez	16 0
Sr. Santiago Nates una carga de cal	
Sr. Felipe Torres, carpintero cedió cuatro pesos de su trabajo	4 0

97 4

#### ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA.

Segun el cuadro de dichas escuelas que hemos visto en el Constitucional de Antioquia de 3 de noviembre, hai en aquella provincia sesenta y cinco escuelas, y se enseñan en ellas 2.815 niños y 354 niñas--Once de esas escuelas siguen el sistema lancasteriano.

Ya teniamos noticias del celo con que el Sr. Aranzazu promovia la educacion primaria; pero el cuadro à que aludimos es una prueba práctica que le hace mucho honor.

#### EQUADOR.

Quito 20 de noviembre---A las doce de este dia ha llegado un posta de Babahoyo, pero no ha traído cosa decisiva. Solo se comunica que tué batida una partida de Guayaquil que salió de la plaza à cojer ganados, cayendo algunos prisioneros. Continua la difícil situacion del Jeneral Flores por el entusiasmo de Guayaquil en sostener su revolucion; pero se asegura ya que librará pronto el Jeneral Flores à la suerte de una batalla la de su ejército, para no ser derrotado por el invierno que comienza en este mes. Pero si no tiene efecto el premeditado ataque à la plaza de Guayaquil, el resultado será replegarse Flores à Riobamba y formar alli sus cuarteles de invierno. En este caso el camino de Guayaquil quedará cerrado hasta el verano siguiente; y no pudiendo dejar de permanecer estacionarios ambos partidos, la contienda queda indecisa, y los males que ya se sufren se reagrarán tanto, que al fin vengán à ser tales que causen la ruina absoluta del estado ecuatoriano, aniquilado por el sostenimiento de un ejército superior à sus recursos.

Una memoria, que acaba de publicarse, en esta ciudad da bastantes pormenores de los sucesos de Quito, y de ellos deducimos que no puede subsistir el Ecuador en el sistema que lo dirige desde 1830.

#### PERU.

Por los papeles públicos de Lima se sabe que la agitacion de aquel Estado es universal: hai diversos partidos en todos los departamentos; y aunque se estaba reuniendo la convencion, nadie espera que contenga el furor revolucionario. El gobierno ha suspendido el salvo conducto espedito à Rivaguero para entrar en el pais; y se dice tambien que la causa es porque tenia muchos votos para presidente en las asambleas electorales. Pando se vió precisado à renunciar el ministerio del interior y relaciones exteriores.

En Ica y Arica hubo un fuerte terremoto que ha dejado arruinadas aquellas ciudades. Aunque no se dan las fechas de estas noticias, las cartas del Sur, de donde las extractamos, son de noviembre, y desde luego los sucesos son de octubre.

#### BUENOS AIRES.

De nuevo se han batido los cordoveces y arjentinos, sin obtener otra ventaja los dos ejércitos, que la de haber acreditado que su decision por consumirse es igual. Para colmo de las desgracias de ese pais, ha sido nuevamente atacado por los bárbaros con su acostumbrado furor---; *Que lecciones nos da el Rio de la Plata en su carniceria de 23 años !!!*



# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sabado 14 de Diciembre de 1833.

Numero 72.

Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones à él por semestres, à razon de treinta reales, en la administracion de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotà, callè 3.º del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## OFICIAL.

### PROVINCIA DE LA BUENAVENTURA.

Resumen de los estados mensuales, que manifiestan el ingreso y egreso de la Aduana del puerto de Buenaventura, en los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 1833.

CARGO.		
Derechos de importacion en junio		193 1 0
Idem idem en julio		131 4 0
Idem idem en agosto		398 3 0
Idem idem en setiembre		1842 4 0
Derechos de comercio en dicho mes		28 6 3/4
Suma		2594 2 3/4
DATA		
Enterados en la tesoreria provincial		416 5 0
Id en la tesoreria jeneral		127 6 1/4
Existencia		2049 7 1/2
Suma igual		2594 2 3/4

### TESORERIA DE POPAYAN.

Estado semanal, comprensivo del 1.º al 7 del presente mes.

CARGO.		
Enterados de casa de moneda por cuenta de las utilidades del presente mes		300 0 0
Remitidos de la Tesoreria provincial de Quibdò		1995 0 0
Id. de la de Antioquia		998 0 0
Suma		3293 0 0
DATA.		
Dados al habilitado de la jefetura militar, à cuenta del presupuesto de sueldo del presente mes		30 0 0
Id. al id. del Estado Mayor por id.		98 0 0
Id. al id. de los SS. jefes y oficiales retirados por id.		100 0 0
Id. al id. del batallon de linea n.º 2.		1100 0 0
Id. al id. de la base de infanteria de la guardia nacional por id.		100 0 0
Id. al id. del depósito de invalidos por id.		25 0 0
Entregado al mayordomo del hospital militar		77 7 0
Pagados al Sr. coronel graduado Benito Maria Beltran para completo de su sueldo del mes próximo pasado		40 0 0
Id. al Sr. coronel Vicente Bustamante, por cuenta de lo que se le debe por sueldos atrasados		50 0 0
Id. al teniente 1.º José Maria Lopez, y alfe-rez 2.º José Antonio Sanchez, de orden de la tesoreria jeneral		93 6 0
Id. por el alumbrado del batallon de linea		

n.º 2.º correspondiente al mes próximo pasado	24 3 0
Id. por el id. y gastos de mayoría de la guardia nacional, correspondiente al mes próximo pasado	8 0 0
Id. al teniente 2.º Gavino Gutierrez por sueldos atrasados	34 0 0
Remitidos à la tesoreria provincial de Pasto para la subsistencia de la compania que hace la guarnicion de esa plaza	315 0 0
Pagados al alfe-rez 2.º Ignacio Ricaurte por bagajes y raciones de marcha hasta la ciudad de Cali	12 4 0
Pagados por bagajes à la compania que marcha à la ciudad de Pasto, à relevar à la que se halla en esa plaza	26 0 0
Pagados al teniente 2.º Ignacio Lora por sueldos atrasados	39 0 0
Id. al Sr. José M. Perez, por el valor de veinte resmas de papel blanco que se le han comprado para sellar, à razon de nueve pesos cada resma	180 0 0
Id. al impresor por su trabajo en sellar dos de papel para su espendio à razon de cinco pesos cada una	10 0 0
Por trescientos veintinueve pesos cuatro rs. pagados al Sr. Miguel Maria de Otero, à cuenta de lo que se le debe, por suplementos que ha hecho à esta tesoreria para atender à sus crecidas erogaciones	329 4 0
Por quinientos pesos, dados al tribunal de apelaciones à cuenta de los sueldos de los SS. ministros y demas empleados en dicho tribunal	500 0 0
Por cien pesos, pagados al Sr. Gobernador de la provincia por cuenta de lo que se le debe por sus sueldos atrasados que como tal ha devengado	100 0 0
Suma igual	3293 0 0

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaria del despacho de Hacienda—Bogotà, 31 de octubre de 1833.—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Con esta fecha ha espedido S. E. el presidente del Estado el siguiente decreto—

Considerando 1.º que cuando el gobierno de la N. Granada dispuso en 29 de octubre de 1832 que no se dirijese por los administradores de correos la correspondencia para Venezuela, sin que previamente se hubiese satisfecho por los introductores de ella el valor de su conduccion hasta las fronteras del Estado; fué por que el gobierno de Venezuela habia dado una disposicion igual, respecto de la correspondencia que se remitiese para la N. Granada.

2.º que el ministro plenipotenciario de Venezuela ha ofrecido ahora, à nombre de su gobierno, que en aquel Estado se admitira y remitira, aunque no se franquee, la correspondencia que se dirija para la N. Granada, y que ade-



mas será libre de porte la correspondencia oficial que los agentes diplomáticos de la N. Granada, acreditados cerca del gobierno de Venezuela dirijan al suyo, y tambien los cuerpos de leyes, periódicos, folletos y cualesquiera otros impresos.

DECRETO.

Art. 1.º Los administradores de correos en la N. Granada dirijan a Venezuela libres de porte los pliegos, cuerpos de leyes, periódicos, folletos y cualesquiera impresos que los agentes diplomáticos de Venezuela, acreditados cerca del gobierno de la N. Granada, remitan al gobierno de Venezuela.

§. único. Para que así se verifique es indispensable que el agente diplomático de Venezuela, ó su secretario, ponga en el sobre, ó a su vuelta su respectivo sello, y en su defecto una nota firmada, que acredite que el agente diplomático, ó su secretario es el remitente.

Art. 2.º Las remisiones de impresos que se hagan por los particulares de la N. Granada para Venezuela, gozarán de la esencion, ó rebaja de portes que estableció la lei colombiana de 13 de setiembre de 1821, siempre que observen para dichas remisiones las reglas prevenidas en la espresada lei.

Art. 3.º Las administraciones de correos admitirán y remitirán a Venezuela la correspondencia que los particulares dirijan á aquel Estado, bien sea que dichos particulares la franqueen, bien que se introduzca con *debe*.

§. 1.º Por la correspondencia que los particulares dirijan franca a Venezuela, solamente cobraran las administraciones de correos el valor de la conduccion hasta las fronteras.

§. 2.º Por la correspondencia particular franca que venga de Venezuela para la N. Granada solo se cobrará en las administraciones de esta el valor de la conduccion desde las fronteras.

§. 3.º Por la correspondencia de *debe* que venga de Venezuela cobraran las administraciones de la N. Granada el valor integro de su conduccion desde el lugar de su procedencia hasta el de su destino, para lo cual en las administraciones y estafetas de Venezuela se abonará el porte hasta la frontera, según lo ha ofrecido el citado ministro plenipotenciario.

§. 4.º En los casos de este artículo y de los tres parágrafos anteriores, el valor del porte se calculará con arreglo a la tarifa que rija en la N. Granada, y se anotará en la cubierta, según lo dispone el capítulo 1.º del título 13 de la ordenanza jeneral de correos.

Art. 4.º El presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Secretario del despacho de hacienda, empezará a tener su cumplimiento el 1.º de marzo de 1834—Lo trascibo a US. para su intelijencia y cumplimiento—Dios guarde a US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaria del Interior y relaciones exteriores—Bogotá, 12 de noviembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—La importancia de que la próxima legislatura no deje de reunirse en el dia señalado por la constitucion para la apertura de sus sesiones, y las dificultades que probablemente van a tocarse para conseguirlo en honor y provecho de la Republica, por consecuencia del vacio que han dejado las leyes en cuanto al modo con que deben ser reemplazados en esta ocasion los diputados principales por los suplentes, han ocupado la atenta meditacion del Gobierno. Dificil es su posicion en una materia tan delicada, no estando en sus atribuciones aclarar, esplicar ó interpretar las disposiciones legislativas; pero consultado ya sobre el particular por algunos gobernadores de provincia, no ha podido resistir al de-

seo de contribuir por su parte a la remocion de los embarazos, fijando las ideas por un analisis razonado de las diferentes dudas que pueden ocurrir.

La principal dificultad consiste en que ni la lei ha dicho cuales diputados suplentes han debido salir, y cuales continuar, verificado el sorteo de los principales conforme a la cuarta disposicion transitoria de la constitucion, ni fueron comprendidos tampoco los suplentes en la operacion del sorteo, cuando tuvo este lugar para los principales. Cada provincia se encuentra por consiguiente hoy con el número de suplentes nombrados en 1832, y con los que han resultado electos por las últimas asambleas, ó por las cámaras provinciales: todos los cuales componen reunidos un número escedente al que debe ser en realidad, según los artículos 30, párrafo 3.º y 5.º de la constitucion.

Tengo orden de esponer a US. cual es en el asunto la opinion del Ejecutivo; sin que esta esposicion pueda mirarse en manera alguna como obligatoria en sus efectos; sino simplemente como una regla de circunstancias a la cual puede ajustarse US. contando desde luego con que de parte de los suplentes que fueron llamados para concurrir a las cámaras, habrá el suficiente patriotismo para aventurarse a venir a la capital, y aguardar en ella una decision legislativa que dé validéz a su representacion.

La cámara de representantes, al verificar el sorteo de los miembros de ella, que debian terminar sus funciones en el primer año, declaró—«Que se entendiera escluido el suplente *respectivo* de aquel representante principal que hubiese dejado de serlo por el sorteo.» Juzga el gobierno que, en virtud de esta declaratoria, no habiendo asistido al congreso por cualquier impedimento lejítimo un representante principal, habiéndolo reemplazado un suplente, si por el sorteo resultó escluido el primero, debe así mismo entenderse escluido el segundo: y correlativamente si el representante principal que no concurrió a las sesiones, no resultó escluido, el suplente que concurrió por él ha continuado en calidad de tal; debe volver a la legislatura próxima, en caso de que aquel haya renunciado ó muerto, ó continúe impedido.

Quedan todavia por examinar estas dos cuestiones—1.º como se reemplazará a un diputado muerto, durante el receso de la legislatura, ó que hizo renúcia ante la respectiva cámara al cerrar sus trabajos, y que habiendo asistido a las sesiones últimas debería continuar en el ejercicio de sus funciones, por no haber resultado escluido en el sorteo:—2.º cuales son los suplentes que deben reemplazar a uno ó mas representantes, ó senadores principales que no puedan concurrir a las sesiones próximas.

Como ni la constitucion, ni la lei, ni las cámaras en acuerdos particulares han resuelto estas dos cuestiones, el gobierno ha formado su opinion, consultando la naturaleza misma del sistema y la razon, y sacando de estas dos fuentes las inducciones que en su concepto derivan de ellas mas lejítimamente. Lo que parece mas natural con respecto a los suplentes, es que deberian salir tantos de los primeros por el orden numérico, con que han sido nombrados, cuantos diputados principales resultasen escluidos. La provincia de Bogotá, por ejemplo, tenia ocho representantes principales, de los cuales cesaron cuatro por el sorteo: tenia tambien ocho suplentes, numerados desde uno hasta ocho: el gobierno opina que deberian cesar los primeros cuatro suplentes, y de esta manera el que era antes quinto queda de primero, cambiando así tambien de número los que le seguian, entrando los cuatro nuevos suplentes elejidos en este año a ocupar los lugares numéricos desde el quinto para abajo en el orden de su nombramiento. Pero sirvan



de escepcion à esta regla jeneral, conforme al sentido que debe darse à la declaratoria de la càmara de representantes, los casos enunciados arriba, en que un suplente que concurriò à la ùltima legislatura, continuará ó no, segun la suerte que tocò al diputado principal à quien sustituia ó reemplazaba.

En consècuencia del principio antedicho, y suponiéndolo puesto en pràctica, he aqui la resolucion que dà el Ejecutivo à las dos cuestiones propuestas.

1.º Al diputado que ha muerto en el receso de la legislatura, habiendo antes concurrido, debe reemplazarlo el primer suplente de los que quedan, hecha la deducccion de los cesantes, ó el segundo, ó el tercero, si los de los primeros lugares estàn llamados à reemplazar à otros.

2.º Del propio modo debe reemplazarse el diputado que hizo renuncia ante su respectiva càmara al cerrarse las sesiones.

3.º A cualquier otro representante ò senador que de aqui à la època de la reunion de la legislatura pròxima, tenga impedimento lejìtimo para concurrir à ella, debe reemplazarlo un suplente por el òrden numérico.

Es de presumirse que las càmaras legislativas aprobaràn este procedimiento, asi por que examinado despacio tiene todas las apariencias de ser el mas racional, y conforme al espiritu de las mismas leyes, en que ha quedado tan notable vicio, como porque siendo igualmente populares y constitucionales las elecciones de todos los diputados principales y suplentes, nada tiene de irregular que se siga por necesidad uniformemente una regla espresa. El Presidente recomienda por tanto à US. estas observaciones, como que ellas podràn darle alguna luz para la resolucion de los casos dudosos de reemplazo que ocurran en esa provincia, cuando haya que llamar à algun representante ò senador suplente.—Dios guarde à US.—Lino de Pombo.

Colombia—Estado de la N. Granada—Secretaria del interior y relaciones exteriores—Bogotá, 20 de noviembre de 1833 23.º —Al Sr. Gobernador de Popayan—Cuando el Poder Ejecutivo fué consultado por algunos gobernadores de las provincias sobre si se procederia à nombrar en las asambleas electorales del pròximo pasado mes de agosto los senadores que debian reemplazar à los que por el sorteo hecho en el senado estaban designados para dejar su puesto en la primera renovacion de la dicha càmara, resolviò: que siendo la duracion de los senadores de cuatro años con cargo de renovarse por mitad cada dos años, segun el artículo 42 de la constitucion, no era sino en 1834 cuando terminaban sus funciones los senadores sorteados, y que correspondia por consiguiente à las asambleas electorales del año de 1834 el nombramiento de los que debian reemplazarlos.

Como sin embargo de esta declaratoria, en que no se hizo sino trascribir el artículo constitucional ya citado y la disposicion 4.ª de las transitorias, se hayan nombrado senadores en alguna provincia para reemplazar à los sorteados, el Presidente del Estado, dejando à la autoridad competente la decision sobre la validéz ó nulidad de dichas elecciones, me manda explicar à US. la òrden circular de 6 de noviembre corriente que le comunicè en ejecucion del decreto de convocatoria del congreso de 1834.

Alli se dijo que se debian llamar primero à los senadores y representantes principales nombrados en la època anterior electoral que han quedado como tales, por no haber resultado escludidos en el sorteo verificado en el año ùltimo por las càmaras legislativas, y à los que hayan sido elejidos despues constitucionalmente para reemplazar à los

que fueren escludidos por dicho sorteo etc. Este ùltimo caso debe entenderse solo con los representantes nombrados para reemplazar à los sorteados, como que su duracion no era mas que de un año segun el artículo 52 de la constitucion; pero no con los que en clase de senadores se hubiesen acaso nombrado para reemplazar à senadores sorteados, por la razon de que, como queda dicho, la duracion del sorteados es de dos años, los cuales se cumplen en la legislatura de 1834.

Lo advierto à US. para mayor claridad de la espresada circular, no obstante que, contrayéndose ella en el caso que va explicado à que se llamasen à los senadores y representantes elejidos constitucionalmente para reemplazar à los sorteados, implicitamente escluia à aquellos que por haberse procedido à su nombramiento fuera del periodo y tiempo que designa la constitucion, no debian reputarse elejidos en aquella manera—Dios guarde à US.—Lino de Pombo.

Francisco de Paula Santander, Presidente de la N. G.  
CONSIDERANDO.

1.º Que la lei de 10 de junio ùltimo ha dividido la guardia nacional en auxiliar y cívica.

2.º Que la lei de la convencion granadina redujo los cuerpos de la guardia nacional à un número determinado, que son los que ahora componen la auxiliar.

3.º Que por esta causa se encuentran muchas ciudades, villas y parroquias sin està clase de milicia, à la cual la lei de 1.º de abril de 1826 le impuso entre otras obligaciones las contenidas en los artículos 80 y 81; y

4.º en fin, que para suplir este vacio, es indispensable que se organice la guardia nacional cívica, conforme à la lei espresada de 1826, que en esta parte no ha sido derogada.

DECRETO.

Art. 1.º Al tercer dia de recibido el presente decreto por los gobernadores de las provincias dictaràn las òrdenes convenientes para que la guardia nacional cívica se organice en las ciudades, villas y parroquias de la provincia, conforme à lo dispuesto en los artículos 28 y 29 hasta el 42 inclusive de dicha lei de 1.º de abril de 1826, usando contra los que entorpecieren, ó faltaren al cumplimiento de la lei, de las facultades gubernativas que la lei concede à los gobernadores.

Art. 2.º Los jefes politicos, y en su caso los alcaldes parroquiales, procederàn à cumplir las òrdenes del gobernador, à las 48 horas del recibo de ellas.

Art. 3.º Donde no se haya organizado la guardia nacional, por que no se le haya señalado parte alguna en el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de junio ùltimo, se organizarà la guardia nacional cívica, alistando no solo à los granadinos de 14 años hasta 18, y los de 35 hasta 50, sino à los de edad de 18 hasta 35 que debieran servir en la guardia nacional cívica ò auxiliar si la hubiera.

Art. 4.º Las obligaciones de la guardia nacional cívica, son las que imponen à esta los artículos 80 y 81 segun lo dicta el artículo 85 de la enunciada lei.

Art. 5.º Los oficiales de la guardia nacional cívica seràn nombrados provisionalmente por los gobernadores, entre aquellos ciudadanos que por su patriotismo y notoria adhesion al sistema político de la N. Granada, sean capaces de llenar las intenciones de la lei, y los deseos del gobierno, dando cuenta al Poder Ejecutivo para la aprobacion correspondiente.

§ único. Los comandantes de los cuerpos y los oficiales seràn nombrados en propiedad por el Poder Ejecutivo à propuesta de los gobernadores, segun lo determina el artículo 3.º de la lei de la convencion de 29 de marzo de 1832.



Art. 6.º Los gobernadores darán las instrucciones, y harán las declaraciones correspondientes en ejecución del presente decreto, de lo cual queda encargado de vigilar el secretario de guerra y marina.

Dado en Bogotá á 13 de agosto de 1833 23.º —Francisco de Paula Santander—El Secretario de guerra y marina—Antonio Obando—Es copia—Obando.

Rafael Diago, Gobernador de la provincia de Popayan, por la autoridad del Supremo Gobierno de la Nueva Granada.

Habiendo acreditado la esperiencia que el batallón de la guardia nacional asignado á esta provincia por el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de junio de este año, no puede formarse, ni organizarse conforme á la distribución hecha por el artículo 6.º del que espidió esta Gobernación con fecha 6 de setiembre último, y se publicó en el número 59 del Constitucional del Cauca, por que la distancia de los lugares presenta graves dificultades para la reunion y disciplina de las compañías, no menos que para el nombramiento de oficiales, según resulta de los informes de los jefes políticos; y siendo por otra parte muy conveniente acercar este cuerpo cuanto mas sea posible á la vista de la gobernación, para que pueda supervijilar su mejor arreglo, remediar con oportunidad las faltas que se adviertan, y ponerlo en estado de ser útil, cuando las circunstancias lo exijan; cumpliendo con la orden superior, que con fecha 15 del próximo pasado octubre, se me comunicó por la secretaria de Estado y del despacho de la guerra.

#### DECRETO.

Art. 1.º El batallón de la guardia nacional se levantará en los cantones de Popayan y Almaguer, y se distribuirá en la forma siguiente—

Art. 2.º La primera compañía de tiradores se organizará en la ciudad de Popayan, y la segunda en las parroquias de Timbio y la Cierra; la primera de fusileros en el cantón de Almaguer; la segunda en el Tambo y Rio-hondo; la tercera en las parroquias de Cajivío y Tunia; y la cuarta en las de Guambia y Paniquita.

Art. 3.º En los cantones donde no se levanten los cuerpos de la guardia nacional auxiliar, se formaran los de la guardia cívica, con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de 13 de agosto último, que se comunicará inmediatamente á los jefes políticos respectivos para que lo hagan publicar y cumplir en todas las parroquias á las 48 horas de su recibo, como lo dispone el artículo 2.º bajo la mas estrecha responsabilidad en caso de omision ó descuido.

Art. 4.º Facultándose á los gobernadores por el artículo 5.º de dicho decreto para nombrar provisionalmente los oficiales de la guardia nacional cívica, los jefes políticos luego que esté formado el alistamiento, en los términos prevenidos por el artículo 3.º del mencionado decreto, informaran á la gobernación cuales son los ciudadanos que mas merecen esta confianza por su patriotismo y notoria adhesion al sistema político de la N. Granada, remitiendo una nómina de los individuos de estas cualidades, para proceder al nombramiento de oficiales, y otra de los ciudadanos alistados en cada canton, con distincion de parroquias, para saber las compañías que deben formarse, y los cuerpos que se hayan de organizar en conformidad de la lei de 1.º de abril de 1826.

Art. 5.º Queda en su fuerza y vigor el decreto de este gobierno de 6 de setiembre último en todo lo que no sea contrario al presente, que se llevará á efecto, sin perjuicio de lo que tenga á bien resolver el Poder Ejecutivo á quien se dará cuenta con copia autorizada, por conducto de la secretaria respectiva.

Imprimase, publíquese y circúlese á quienes corresponda para su cumplimiento—Dado en la sala del despacho en Popayan á 12 de diciembre de 1833—Rafael Diago—Manuel José Urrutia, secretario.

#### JUNTA DE MANUMISION.

*Lista de los esclavos manumitidos por liberalidad de sus amos.*

La Sra. Maria Josefa Hurtado dió libre á Paula, de edad de 50 años.

La misma Sra. dió la libertad á Joaquín de edad de 46 años.

El Sr. Dr. José Maria Mosquera dió por libre á Juan Bautista.

El Sr. Dr. Nicolas Hurtado dió por libre á Juan Maria Congo.

La Sra. Maria Ignacia Arboleda dió por libre á Domingo.

El Sr. Dr. José Ignacio Castro, dió por libre á Justiniano.

El Ilmo. Sr. Obispo dió por libre á Juan Agustín.

El Sr. José Rafael Arboleda dió por libre á Cesario Cayo.

El mismo Sr. Arboleda dió la libertad á Eustaquio Vasquez.

El Sr. Antonio Arboleda, dió por libre á Feliciano Flori.

El Sr. Jeneral J. H. Lopez, dió por libre á J. Francisco.

*Esclavos tomados para el servicio de las armas, y que se han pagado á sus propietarios de los fondos de manumision.*

Joaquin que fué del Sr. Estevan Perez, valuado en 200 pesos y pagados por el tesoreo en julio de 832.

Ramon y Manuel Santos que fueron del Sr. Mariano Valdez valuados en 520 pesos.

Anselmo del Sr. presbitero José Maria Quintana su valor 250 pesos.

Damaso que fué del Sr. Joaquin Perez, valuado en 129 pesos y satisfecho de dichos fondos.

Manuel Cruz, Damaso, Dionicio, Meliton, Benito, Pedro Miguel, Luis Maria, y Manuel Maria, tomados para el servicio de las armas, de la pertenencia, de la testamentaria del Sr. Dr. José Maria Mosquera, y tres mas para el mismo servicio de la del finado Sr. Dr. Manuel Maria Arboleda, que lo fueron Valentin, Marcos, Marcelino, y Evaristo, valuados todos á 300 pesos.

Pedro Matias, de la pertenencia del Sr. Nicolas Hurtado, Enrique, Juan Antonio y Marcos, tomados para el servicio de las armas, de la pertenencia de la testamentaria de la finada Sra. Maria Ignacia Arboleda, todos valuados á 300 pesos.

José Joaquin y José Maria tomados para dicho servicio, de la pertenencia del Sr. Dr. Juan Antonio Ibarra valuados en 550 pesos.

Manuel Maria, tomado para el mismo servicio y valuado en 225 pesos de la pertenencia del Sr. José Maria Satizabal.

Pedro Antonio, tomado para dicho servicio, de la pertenencia del Sr. Manuel Beltran, valuado en 300 pesos.

Camilo, tomado para dicho servicio de la pertenencia del Sr. Dr. Javier Carvajal, valuado en 260 pesos—Popayan 25 de noviembre de 1833—Felipe Santiago Largacha—Es copia igual á la lista original que pasó el tesorero de manumision á la secretaria de la junta, que es á mi cargo—Popayan noviembre 25 de 1833—Antonio Garcia, Secretario de la manumision.

#### NOMBRAMIENTO DE LA GOBERNACION.

Habiendo terminado el período legal por el cual ha servido el C. Manuel Maria Bedoya el empleo de jefe político del canton de Palmira, ha sido nombrado para el mismo destino por decreto de 7 del corriente el C. Ramon Dominguez y para su suplente al ciudadano Manuel Antonio Cabal.

Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.





REMITIDOS.

No molestaría la atención del público, con este artículo, si el suplemento al número 70 del Constitucional, estuviese escrito con imparcialidad y verdad; pero como carece de ambas, es preciso hacerlo ver, para que no se interprete mal nuestro silencio, y se atribuya falta de fundamentos el dejar solo en el campo al *Caucano Imparcial*.

No podemos convenir con el imparcial en que de las provincias de Pasto, Buenaventura y el Chocó se formen solo dos, pues á la simple inspeccion del atlas de Restrepo, que es el testo del *Caucano*, se vendrá en conocimiento de que colocado el gobierno de la provincia del Cauca en una de las ciudades del valle, el Chocó necesariamente estaria mal administrado, atendiendo á su distancia, y á la fragocidad de los caminos. El Chocó, por su situacion, es una de las provincias mas importantes de la N. Granada; el puerto de Matuntubo en el mar del Norte que actualmente se está estableciendo y la aduana del Atrato exigen que su gobierno resida allí, si no se quiere que se destruyan estos establecimientos: agréguese á esto que los caminos del Chocó al Cauca y Antioquia, que tanto deben influir en la prosperidad de estas dos provincias, estarán perpetuamente en el estado que han tenido, si la autoridad que debe interesarse en su apertura se establece á 4 grados de latitud N. Pasto tambien debe ser provincia; por que ya se ha visto, que es imposible se desarrollen los jérmenes de prosperidad de un pais, mientras no tenga en su seno un jefe que esté impueto de sus necesidades y de sus recursos. *Obsérvese a demas que Pasto está á 1,º grado de latitud, y Quibdó casi á 5,º 6.* Sin divagar mas con longitudes y latitudes, que nada hacen al caso, voi á contestar razon por razon, todas las que trae en su apoyo el imparcial caucano.

1.º El rio Cauca corre inclinado acia la cordillera occidental, de modo que deja mui pocas vegas á este lado, y el territorio mas estenso se encuentra á la banda oriental. Luego Buga debe ser la capital de la nueva provincia. ¡Alto Sr. imparcial! Merece una séria contestacion este primer argumento de U.º pues si asi lo fuese, vamos allá: U. seguramente ha creído que los que habiamos de leer su artículo no conociamos el valle, cuando asegura, que en el invierno el Cauca no dá paso por la inundacion que causa; asersion falsa y ridicula: en cualquier tiempo los caminos son transitables, y no se ha oido decir que el correo se haya suspendido por las avenidas del Cauca; con mas ó menos dificultad se camina cuando llueve ó hace buen tiempo; pero jamas se ha detenido nadie, y si U. tiene noticia de algun caso, culpe U. á los jefes políticos, por que no han cuidado de que las miserables veredas por donde transitamos, se compongan: mas figuremos que la cosa es como U. dice; crece tanto, tanto, tanto el Cauca, que hai que navegar una milla para pasar de Cali á Buga, entonces los caleños impondrian á los bugueños la dura lei de pagar mui caro las caballerías, y esto seria, dice U. *á costa de los intereses y prosperidad de los pueblos*; bien, suponga todo eso; pero ahora oigame dos palabras: agregando al valle el canton del Raposo, no me negará U. que Toro, Ancérma-nuevā, Supía, Cali y el Raposo unidos, forman una parte considerable de la nueva provincia, tanto por su situacion, como por su riqueza, comercio etc etc, pues todos ellos estan en la banda occidental: luego cuando crezca Cauca, tendrán que sufrir de los bugueños la dura lei de pagar mas caro el flete de las caballerías, y ya ve U. Sr. Caucaño, que esto seria *á costa de los intereses y de la prosperidad de los pueblos*. De todo esto podemos inferir que la capital debe establecerse en el mismo Cauca, sobre una gran balza de guaduas que

toque á las dos orillas; esto es, para que haya un medio de pasar á Buga de Cali, sin los inconvenientes de la navegacion que se experimentan viniendo de Buga, lo que me parece facil, en atencion á que esta ciudad esta *casi á 4 g. de lat. y Cali solo á 3 g. 15 minutos*.

2.º En Buga hai mejores edificios, y á precios mas cómodos, que en Cali etc.: tiene mejor temperamento etc. etc.

O yo me equivoco, ó U. Sr. imparcial no entiende por edificio lo que entendemos todos, ó quizá, como es de Palmira, no conoce bien á Buga y Cali, y hablará U. sin suficiente conocimiento de causa. ¿Cuales son los edificios que hai en Buga mejores que los de Cali? lo desafió á U. para que los muestre, y si lo verifica U, sin meter en cuenta la latitud, ni la carta del Sr. Restrepo, por mi parte cedo el campo y me confieso vencido: para que U. vea que soi amigo de la verdad, le confieso que cuesta menos una casa en Buga que en Cali; pero ¿que le parece á U. que se infiere de esto? Que en Buga hai menos comercio, y menos personas que ocupen los edificios: el excesivo alquiler de una habitacion, prueba que hai muchos que la soliciten, por que segun me acuerdo haber leído, el precio de las cosas es en razon directa de la demanda, y en inversa de la oferta. Para responder á la célebrima especie de que en Buga hace menos calor que en Cali, me remito á cuantos hayan estado en ambos lugares, y añadiré solo, que estando todas las poblaciones del valle casi á orillas del Cauca, deben ser mas cálidas las que se hallen en la parte interior por que tienen un nivel mas bajo: por consiguiente Buga que está al N. de Cali en la direccion del Cauca debe tener un clima mas ardiente; añadiré á esto que en Cali sopla constantemente el viento Sur, lo que no sucede en Buga y se conocerá que no es Buga mas templado que Cali. Como en la opinion del caucano la capital de una provincia debe estar en lo mas fresco de ella, recordamos al congreso para lo que corresponda, que Puracé es mas frio que Popayan, Turbaco que Cartajena, Mariquita que Honda etc. etc. Véase la historia colombiana y el Atlas.

3.º El pueblo de Buga es respetuoso y sumiso etc. etc. Historia abreviada en la asamblea de Buga etc. Apelacion á la triste esperiencia etc. etc.

Sin entrar en la cuestion de si el valle se sometia á Urdaneta y por qué, contestaremos á todas las objeciones de este número 3.º de una vez: suponiendo que el pueblo de Cali sea como quiere el imparcial, esa misma razon debe mover á los legisladores á establecer allí la capital, pues á la vista de las autoridades seguramente se mantendrá todo el mundo en su deber: al *pacífico* Buga le sobra con el jefe político.

4.º Haciendo capital á Cali se establecerian los cimientos de la anarquía, ó de la guerra civil.

Esto huele á amenaza Sr. imparcial: pues tenga U. entendido que si Buga es capital, aguantará Cali, y al contrario, por que el gobierno tiene bastante poder para hacer que los bugueños y caleños entren en su deber, si alguna vez salen de él--Cali 8 de diciembre de 1833.

Sr. Editor del Constitucional—Como todo hombre tiene un derecho á vindicarse de las imputaciones que se le hagan, principalmente si son públicas, vamos á hacerlo nosotros en cuatro palabras sobre la que nos hace el Sr. Manuel Bosch en su papel titulado *administracion de justicia* de fecha 21 de octubre del presente año.

Habiamos puesto ya la contestacion á este papel, insertando los documentos justificativos de la servidumbre con que carga la hacienda del Cañaberal propia del Sr. Bosch, de poner dos puentes en el camino público que pasa por

ella, y en virtud de los cuales los que suscriben han com-  
 pedido al Sr. Bosch a cumplir con este deber. Pero hemos  
 reflexionado que esto seria dar a ese papel una importan-  
 cia que no merece, y cuyo autor mismo se ha puesto en  
 ridiculo para con los vecinos sensatos de esta ciudad. Va-  
 mos pues a satisfacer al público, que tiene un interés en  
 saber que las leyes se cumplen por cualquier ciudadano, y  
 que se hacen cumplir por los que tienen autoridad para ello.  
 El finado Joaquín Micolta, cuando fué dueño de di-  
 cha hacienda, por evitar el perjuicio que recibia del cami-  
 no público, que era entonces por la manga de su hacien-  
 da, se comprometió a que si se le daba direccion al cami-  
 no por el frente de su hacienda, pondria siempre dos puen-  
 tes en otros tantos sanjones peligrosos, que se evitaban por  
 el otro camino. Asi se verificó, y desde entonces la hacien-  
 da quedó gravada con esta servidumbre que pasará siem-  
 pre hasta el último poseedor. El Sr. Bosch, conformándose  
 con ellas, los ha puesto tambien, *calladito*, desde que  
 compró la hacienda a Micolta; y hoy lo resiste a pretexto  
 de que estas obras las debe hacer el vecindario con ar-  
 reglo a la lei de 11 de abril de 1825. El mismo Sr. Bosch,  
 en un escrito presentado últimamente a esta jefectura, con-  
 fiesa que tiene esta obligacion, pero que es privada, y que no  
 pasarán de siete vecinos que puedan reclamarla; y que el resto  
 debe hacer los puentes conforme a la lei. ¿Qué necesidad! Estos  
 documentos existen en el expediente que al intento se creó  
 en esta misma jefectura y el Sr. Bosch no los ignora.

Sírvase pues U. dar un lugar en su periódico a esta  
 sencilla manifestacion, no como contestacion al Sr. Bosch,  
 sino para que el público sepa que no somos arbitrarios, y  
 que no contrariamos la lei en el caso de que se nos acu-  
 sa—Cali diciembre 8 de 1833—Somos de U. atentos ss.

José Antonio Muñoz—Tomas Fernandez de Córdova.

SUSCRIPCION

Para refaccionar la escuela de niñas, abierta por la co-  
 mision de Señoras de la Sociedad de educacion elemental  
 primaria de Popayan.

SS. contribuyentes	ps.	rs.
Maria Josefa Hurtado y Arboleda,	200	0
Rafael Mosquera y su Señora	50	0
Paula y Maria Manuela Valencia,	50	0
Cura pro. Manuel M. Urrutia,	25	0
Maria Manuela Gruesso de Olave	16	0
Maria Ignacia Castro,	4	0
Maria Manuela Castro,	4	0
Ana Maria Castro,	4	0
Asuncion Castro,	4	0
Gertrudis Cagiao de Castro,	4	0
Vicenta Mosquera de Hurtado	50	0
Martina Caldas de Segura,	8	0
Rafaela Grijalva de Ayerve	4	0
Maria Josefa Mosquera de Mosquera	50	0
y cuatro ps. mensuales, mientras dure la obra.		
Maria Josefa Mosquera y Arboleda	50	0
Maria Manuela Mosquera de Arboleda	50	0
Manuel Estevan Arboleda y su Sra.	20	0
Mariano Ramirez,	2	0
Josefa Ramirez de Sanchez	2	0
Josefa Pedrosa	2	0
Ana Maria Jironza de Rojas,	1	0
Maria Josefa Castillo de Espinosa,	1	0
Carmela Pardo,	1	0
Francisca Dueñas de Ledezma,	4	0
Maria Antonia Paz	1	0
Josefa y Fermina Sandoval	2	0
Encarnacion Guevara	1	0
Justo Zufiga de Almaguer,	4	0
Mariano Escobar,	1	0
Joaquina Albares y Agustina Cabanillas	1	0

Tomasa Lopez,	1	0
Maria Gertrudis Sarria,	4	0
Ana Joaquina Sanchez de Fernandez	4	0
Teresa Lopez	1	0
Matilde Pombo de Arboleda,	100	0
Rosalia Arboleda,	10	0
Manuel Maria Mosquera y Arboleda	50	0
Tomas C. Mosquera y su Sra.	25	0
Manuel José Mosquera	25	0
Ana Scarpett	8	0
Juana Gruesso de Cagiao	6	0
Maria Josefa Caldas de Cagiao	5	0
Zenon Pombo	12	0
Carmen Guerra	4	0
Francisco Antonio Valencia y su Sra.	8	0
Micaela Valencia de Arroyo	14	0
Eusevia Torres de Arboleda	25	0
General José Maria Obando por si y por la Sra. Agustina del Campo de Obando	16	0
Rafaela Valencia y Valencia	20	0
Ramona Villota de Bucheli	16	0
Dr. José Maria Gruesso	16	0
Catalina Quijano de Valencia cuatro ps. y mas dos ps. mensuales mientras dure la obra	4	0
Casilda Trullo	2	0
Pro. Pedro Antonio Solis	2	0
Pro. Bernardo Valdez	4	0
Ana Constain	4	0
Lorensa Sanchez	1	0
Josefa Ante	1	0
Barbara Valencia	2	0
Josefa Salamanca	1	0
Josefa Pombo	4	0
Gregoria Arboleda	3	0
Concepcion Cobo	2	0
Francisco Fandiño	2	0
Pedro Armero	2	0
Domingo Solarte	1	0
Magdalena Baños	3	0
Maria Josefa Ordoñez	1	0
Josefa Mazorra	1	0
Bartola Largacha	4	0
Lorensa Gruesso	4	0
Maria Francisca Valencia	2	0
Juan Antonio Cobo	4	0
Manuela Paredes de Chaos	2	0
Baltazara Caldas	2	0
Maria Francisca de Morcillo de Garcia	1	0
Javiera Moure de Cordovez	8	0
Ana Joaquina Velasco de Carvajal	6	0
Rafaela Fajardo de Castro	4	0
Maria Teresa Hurtado de Garcia	25	0
Dr. Luis Felis Vergara, de Cali	6	0
Maria Antonia Vejarano,	1	4
Matilde Peña	4	0
Juana Rivera de Valencia	4	0
Presbitero Domingo Lemos	4	0
Joaquin Ramos, ofreció cien clavos de encantar		
Juan José Angulo, albañil, ofreció dos dias de trabajo		
Julian Irurita carpintero, ofreció trabajar algu- na cosa en su oficio		
Dr. Marcelino Hurtado	8	0
Mariana Balcazar	6	0

# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 21 de Diciembre de 1833.

Numero 73.

\* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administración de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE NEIVA.

Estado de la administración principal de tabacos de 18 al 23 de noviembre de 1833.

CARGO.		
Existencia anterior	- - - -	292 7 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Producto de administración	- - - -	18 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Suma		311 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
DATA.		
Gasto en comprar 191 cueros a 6 rs.	- - - -	143 2 0
Existencia	- - - -	168 2 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Suma igual		311 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>

Resumen de los estados semanales de la administración de correos de 16 a 30 de noviembre de 1833.

CARGO.		
Existencia anterior	- - - -	193 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Valor de las cartas beneficiadas	- - - -	294 0
Id. de la correspondencia remitida franca	- - - -	152 0
Id. de la recibida sin franquear	- - - -	65 0
Cartas selladas a la mano	- - - -	38 0
Derecho de encomiendas	- - - -	36 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Producto de estafetas	- - - -	257 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Suma rs.		1036 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
DATA.		
Cartas sobrantes de pago	- - - -	19 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Correspondencia franca de oficina	- - - -	24 0
Gastos ordinarios de oficina	- - - -	16 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Al conductor de la carrera de Bogotá por 2 viajes	- - - -	96 0
A los de Timaná y Guagua	- - - -	28 0
Existencia	- - - -	851 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Suma igual rs.		1036 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>

Nota: no se ha recibido el estado de tesorería.

### TESORERIA DE POPAYAN.

Estado semanal, comprensivo del 7 al 14 del presente mes.

CARGO.		
Enterados de casa de moneda por cuenta de las utilidades del presente mes	- - - -	1200 0 0
Suma		1200 0 0
DATA.		
Dados al habilitado del batallon de linea n. 2.	- - - -	700 0 0
Id. al id. de la base de la guardia nacional	- - - -	100 0 0
Entregado al mayordomo del hospital militar	- - - -	138 0 0
Id. al alferéz 2.º Basilio Gameros, a cuenta de sueldos atrasados	- - - -	50 0 0
Al id. Ignacio Ricaurte, por su sueldo y gra-	- - - -	

tificación de sirviente	- - - -	32 0 0
Valor de veinte resmas de papel, para sellar, compradas al Sr. José M. Perez a 9 pesos	- - - -	180 0 0
Suma igual		1200 0 0

Estracto de los trabajos de la cámara de provincia.

EN LA SESION DEL 24 DE SETIEMBRE.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, se dió cuenta del informe de la comisión encargada del que pasó a la cámara el jefe político de este circuito sobre la construcción del puente del río Cofre, a que se obligó el finado Sr. Fernando Balcazar en virtud del remate que hizo, y de la cual obligación tratan de eximirse sus herederos, alegando lesión enormísima; y tomado en consideración dicho informe, se acordaron los siguientes puntos—1.º que el producto del piso de los cuatro puentes del Cofre, Palacé, Piendamó y Ovejas no puede invertirse en otro objeto fuera del reparo de los puentes de madera, que en el desu construcción de cal y ladrillo bajo la responsabilidad del que libre cualquiera cantidad, ó del administrador, ó tesorero que la entregue para otro destino, y que hará efectiva el gobierno de la provincia en caso de trasgresión: 2.º que el mismo gobierno cuide con todo el celo que exige la causa pública, que se concluya el puente del Cofre, exigiendo la responsabilidad por cualquiera omisión a los funcionarios encargados de la obra:— 3.º: que requiera al juez que conoce de la causa sobre rescisión del contrato para que se arregle a la lei de procedimiento, é igualmente dé aviso al tribunal de apelaciones del pleito pendiente, para que se sirva disponer que el juzgado de primera instancia dé noticia al mismo tribunal cada ocho dias del estado de la causa, a fin de que se concluya tan pronto como lo exige el bien público— 4.º que se publique en el constitucional sucesivamente el estado de este negocio para que los pueblos interesados en él, queden satisfechos del celo con que se procede. Se ocupó igualmente la cámara del informe de la comisión encargada de las cuentas de rentas municipales del Canton de Supía, y en vista de las faltas que en ellas se notaron, se acordó: que con arreglo a los artículos 31 y 32 de la lei de 11 de Abril de 1825, se nombre cada año administrador de dichas rentas, que es el que debe formar y presentar la cuenta de cargo y data concluida, y comprobada a la junta administrativa para su exámen, y feneamiento: que el Alcalde Presidente que ha hecho de Tesorero contra lo prevenido en el art. 12 de la citada lei, satisfaga la cantidad que resulta contra él de la glosa presentada por la comisión, debiendo responder a los cargos que en ella se le hacen, y que al efecto, se le dirija copia de la misma glosa, quedando las cuentas archivadas hasta que remita los comprobantes, que se echan menos. Tambien se tomó en consideración la falta de las cuentas de casi todos los cantones con inobservancia de la lei, y para evitarla en lo sucesivo, se acordó; que los jefes políticos exijan la responsabilidad de los administradores, y juntas administrativas: que cada consejo municipal pase oportunamente al diputado del Canton respectivo en la cámara de esta Provincia, las cuentas concluidas para que examinadas por el mis-



no, se subsane cualquier defecto que en ellas advierta: que cada diputado, ó suplente traiga consigo à las sesiones ordinarias las mismas cuentas, en términos que puedan examinarse, y aprobarse con facilidad por la cámara: que si estuviere ausente de la cabecera del respectivo canton, y no pudiere examinar, y traer consigo las cuentas, se remitan directamente por el correo, y con anticipacion al Presidente de la cámara. Se dió cuenta de un oficio de la Gobernacion, informando que en el número 46 del Constitucional del Cauca se publicó la orden del Poder Ejecutivo para la eleccion del Senador y representantes principales, y suplentes: y que por circular de 20 de junio último se previno à los jefes políticos la hiciesen saber à las asambleas electorales: que si en el canton de Almaguer no se habian verificado las elecciones de representantes, no era responsable de esta falta el gobierno de la provincia; y se acordó pedir informe al jefe político del circuito sobre el particular. Ultimamente se dió cuenta de un proyecto de lei presentado por la comision encargada de lo relativo à las escuelas de enseñanza primaria, proponiendo se exija un impuesto sobre varios artículos para el establecimiento, y fomento de dichas escuelas; y examinado en su totalidad, se procedió à su discusion, suspendiéndola por ser pasada la hora, para continuarla en la sesion próxima.

EN LA SESION DEL DIA 25.

Se leyó, y aprobó la acta del dia anterior; y se ocupó la cámara de los siguientes asuntos.—Se vió el informe de la comision encargada de las cuentas de derechos municipales del canton de Cali, comprensivas desde 1.º de agosto de 1832 hasta el mes de junio de este año, manifestando que las partidas, tanto de cargo, como de data estaban sin comprobantes, no pudiendo por esto fenecerse; y que tampoco se habian remitido las que se devolvieron en el año anterior para su reposicion; que por tanto era de prevenirse que se mandasen en el entrante los comprobantes respectivos, y los libros de ingresos, y egresos que son los que deben servir de base para el fenecimiento; y se acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno de la Provincia para que proveyese de conformidad con lo espuesto por la comision, haciendo en su caso efectiva la responsabilidad contra quien corresponda, estendiéndose esta providencia à los demas consejos que no han remitido las cuentas de rentas municipales de los años anteriores, ni del último económico. Tambien se acordó, que el mismo Gobierno cuide de que los consejos remitan à la cámara el presupuesto de los gastos municipales como lo previene el artículo 20 atribucion 3.ª de la lei de 11 de mayo de 1830 para poder fijar dichos gastos conforme à la atribucion 13 de la misma lei, exigiendo del concejo de esta capital el que coresponde al canton de Popayan, para que pueda ocuparse la cámara de su despacho en las presentes sesiones. Se dió cuenta del informe de la comision encargada del que pasó à la cámara el concejo municipal de Palmira, y examinados ambos, se acordó: que en cuanto al impuesto de medio real sobre cada arroba de carne para el fomento de las escuelas, asi como sobre cárceles, y demas puntos, se resolveria lo conveniente, cuando la cámara se haya de ocupar de estos objetos, que demandan una resolucion jeneral: que igualmente resolverà en cuanto à la aplicacion que propone el concejo se haga de los principales de temporalidades en favor de la escuela, cuando se dé cuenta à la cámara con el espediente que debe actuarse en el particular. Discutida la peticion que hace la cuestion de este informe para que se dividan los derechos de pasaje que se pagan en los pasos del Cauca, llamados Yundé, La Torre y Navarro entre las municipalidades de Palmira y Cali

que ocupan las dos bandas de este rio, y para que se cobre una pension de dos ó cuatro reales por cada boleta de licencia que se conceda para funciones de bailes, todo en beneficio de la escuela, se acordó: que volviere el informe à la comision que lo presentó para que incluya estos derechos en la tarifa ó proponga lo conveniente. Se tomaron por último en consideracion los informes presentados à la cámara en su sesion del dia 23 y el proyecto de lei que presentó en la del 24 la comision encargada de lo relativo à escuelas de enseñanza primaria, y se admitió este à discusion, la que se suspendió despues de varias observaciones por ser pasada la hora.

## PARTE EDITORIAL.

### ECUADOR.

En el último correo no se han recibido gacetas de Quito, ni las cartas particulares, que son del 27 de noviembre, hablan de otra cosa que de la expectativa en que se hallaban por el desenlace de los sucesos de Guayaquil, aguardando los muchos ciudadanos que permanecian ocultos el resultado de esa campaña, para saber si deberían sepultarse en los bosques, ó si podian esperar algun descanso. El siguiente documento recibido de los Pastos en copia, refiere un suceso mui notable, que debe producir otros mayores en el Ecuador: como se ve, su relacion es tan reducida, que aun no podemos ni calcular sobre las consecuencias de la ocupacion de Guayaquil, pues nada se dice de la marina, que es quizá lo principal de aquel puerto. Nuestros lectores verán tambien la singular fecha del oficio del secretario de Flores, datado en el Malecon de Guayaquil, ó lo que es lo mismo en una calle de la ciudad: nueva formula, no menos peregrina que la anomalia eclesiastico-politica del presbítero Vicente Solis *jeneral, cura, y comandante de milicias* de Tulcan. Con tales adelantos de civilizacion ¿no será en breve un emporio el Ecuador?

« El Ecuador en Colombia—Estado Mayor Jeneral—Departamento de la guerra—Seccion jeneral—Palacio de gobierno en Quito à 28 de noviembre de de 1833—Al Sr. jeneral, cura y jefe de las milicias de Tulcan—En este momento que son las ocho de la noche se ha recibido la nota que sigue.

Cuartel jeneral en el Malecon de Guayaquil à 24 de noviembre de 1833—Al Sr. Jefe del E. M. J.—Son las doce y media de la noche, y en este momento ha sido ocupada la plaza de Guayaquil, despues de un largo sostenido combate en el cual han sufrido los facciosos la mas completa derrota. Me apresuro por tanto à saludar à US. con el triunfo espléndido que ha conseguido el gobierno contra sus fermentados enemigos, y me reservo el placer inefable de comunicarle los pormenores de este acontecimiento para luego que amanezca, y se me den los detalles de que tanto he menester—Dios guarde à US—José M. Gonzales—Lo trascibo à US. para que se sirva hacerla notoria por todas direcciones para satisfaccion de todos los buenos ciudadanos—Dios guarde à US—Antonio Martinez Pallares.

### MORAL PUBLICA.

○ Aunque son tan terminantes nuestras leyes que prohiben la introduccion y venta de estampas y otros objetos lúbricos, como el mal principal que nos destruye es la inobservancia de las leyes, no nos ha sorprendido la noticia de que un buque que arribó à la Buenaventura, hará como dos meses, trajo naipes con pinturas tan obscenas, que el hombre mas perverso se horrorisaria de verlas. Pero si nos ha causado no solo grande estrañeza, sino admiracion y horror,

el saber que una persona del canton del Raposo manifiestase aquellos naipes à cuantos jóvenes encontraba, celebrando à carcajadas tan execrable obscenidad. Se dirà sin duda, ¿y no habia alli jefe político? ¿no habia alcaldes? ¿Qué hacian que no se echaban sobre ese contrabando? Aunque por ahora no podremos acertar con la respuesta, tenemos esperanza de poderla dar algun dia, porque el escàndalo fuè tan notable que llegó hasta el Supremo Gobierno, que ha mandado averiguar el hecho, y hacer efectiva la responsabilidad al jefe político del puerto de Buenaventura. Ojalà no salgan complicadas en este negocio personas obligadas à dar pruebas de honor y probidad. Sean quienes fueren los que resulten culpados, esperamos que se les aplique la pena correspondiente; y si por lo que se llama *respetos humanos* se andan los jueces que deben conocer de la causa con reprehensibles condescendencias, desde ahora ofrecemos las columnas del Constitucional para denunciar à la opinion pública cualquier abuso en esta materia.

Este lamentable sucesos nos obliga à llamar la atencion de los padres de familia sobre la educacion de sus niños. No hai que quejarse de los tiempos, ni de la corrupcion de la guerra, ni de otros mil pretextos con que los padres de familia pretenden disculpar su poca vijilancia y su ningun celo sobre la conducta de sus hijos. Convenimos en que la guerra ha introducido algunos grados mas de inmoralidad, de la que era comun; pero no es à esta circunstancia que se debe la desmoralizacion de la juventud, sino al abandono de los padres. Raros y mui raros son los que cuidan de la ocupacion diaria de sus hijos, sobre todo desde que comienza la pubertad, época crítica y peligrosa de la vida. Cual se contenta con saber que su hijo viene à casa à las horas de comer; cual le mandó al principio del año que fuese al colejio, y sin embargo de que del aula pasa siempre al garito, ó à . . . jamás el buen hombre tuvo ni sospechas de que su hijo andaba en malos pasos: otro vive y mora en los garitos, mientras sus tiernos hijos apenas son alimentados por una mano mercenaria, sin hallar quien siembre en sus inocentes corazones una sola semilla de moral y religion, porque solo saben que tienen padre por las riñas de su madre con él à causa del abandono de la familia; y hai tambien padres, dolor causa decirlo, con dos ó tres hijos jóvenes, que con un oficio serian útiles y honrados ciudadanos, que los dejan vejetar à su lado en las tertulias y en los garitos, sin aprender otra cosa que à vivir de vagos azotando calles. Injusticia y mui notoria es querer culpar al gobierno en esta parte, cuando toda la culpa la tienen los mismos padres, cuya indolencia y mal ejemplo son la causa principal, y quizá única, de la corrupcion de sus hijos. Si en vez de estar contraidos à la grave ocupacion de perder la mayor parte del dia en fumar censurando y reformando el mundo, cuidaran de que sus hijos vivieran bajo de una distribucion diaria, en la que no tuviesen hora sin ocupacion señalada; si en lugar de pasar la noche fuera de casa en juegos y otros que hacen que no pueden nombrarse, se entretuviesen con sus hijos instruyendolos en la religion y exijendoles cuenta de las ocupaciones del dia; sin cuando saben ciertas entradas peligrosas de los jóvenes, tratasen de correjirlas cortàndoles la ocasion, mas bien que solicitando de un alcalde que meta la mano en negocios domésticos; y en fin, si los padres cumplieran con lo que deben como cristianos y ciudadanos, veriamos muchas cosas buenas, é ignorariamos otras tantas dignas de llorarse. De este modo cuando la abominable codicia de algunos extranjeros llegase à nuestros puertos con objetos lúbricos, lejos de hallar un aplauso deshonroso y criminal serian contestadas con el semblante de la indignacion sus

tentativas de inmoralidad; y cuando no el deseo de llenar sus deberes, el temor de las quejas de los padres de familia y de otros ciudadanos *obligados à dar buen ejemplo* haria à los jefes políticos comisar los artículos inmorales.

**PATRIOTISMO.**

Colombia—Estado de la N. Granada—Obispado de Popayan—Palacio episcopal à 12 de diciembre de 1833—Al Sr. Dr. Joaquin Mosquera Presidente de la Sociedad de educacion primaria—Señor—Deseoso de coadyuvar por mi parte como es de mi deber, al interesante objeto de las escuelas primarias de las que depende la instruccion pública, y de esta el esplendor de nuestra santa religion y la prosperidad de las repùblicas he tenido à bien asignar la cantidad de quinientos pesos anuales dados por mesadas desde el principio del próximo mes de enero para ayudar al pago de buenos maestros que sean capaces de desempeñar las obligaciones de tan delicado encargo.

Desearia coadyuvar con mucho mas à una empresa tan recomendable, pero la cortedad de las rentas que en la actualidad disfruto, y las atenciones que me llaman del colejio seminario, al que me he propuesto darle toda la perfeccion posible en beneficio de la juventud, no me permiten por ahora estenderme à mas.

Espero que la Sociedad acepte esta pequeña oferta en prueba de un interés verdadero por el bien de mi diòcesis y en especial de esta ciudad; y US. el verdadero afecto y gratitud con que soi de US. afmo. atento s. y capellan q. b. s. m.—*Salvador Obispo de Popayan.*

Sociedad de educacion elemental primaria de Popayan.—Popayan, 19 de diciembre de 1833—Al Ilmo. S. Dr. Salvador Jimenez, Obispo de esta diòcesis—Sr.—En la session de hoi tuve la honra de presentar al Consejo de administracion la apreciable nota de U. S. I. de 12 del presente, ofreciendo à la sociedad quinientos pesos anuales para ayudar al pago de los maestros en las escuelas primarias.

La Sociedad, que se honra desde antes de contar à U. S. I. entre sus miembros, no dudaba de la eficaz cooperacion de U. S. I. al santo objeto que ella se ha propuesto; pero los patriòticos sentimientos que manifiesta U. S. I. en favor de la educacion de los niños, han escitado en los individuos del consejo una gratitud mui cordial por la donacion que U. S. I. ofrece; y alaba cuanto es digna de alabanza una accion de jenerosidad y patriotismo, que dà la mas relevante prueba del celo y sinceras intenciones con que U. S. I. trabaja por la prosperidad de la Nueva Granada.

Al dar el consejo à U. S. I. la espresiva accion de gracias, que me honro de presentarle, aplaude y agradece igualmente la decision con que U. S. I. trata de fomentar el seminario conciliar; pues secundándose en él los trabajos de la sociedad en las escuelas primarias, la patria recojerà el fruto de nuestros desvelos en una juventud que se distingue por su moralidad, y en un clero digno de la augusta religion que profesamos. Felizmente ella preside à la educacion elemental primaria en nuestras escuelas, donde los niños aprenden el deber de adorar humildemente à su padre Dios, antes que el de ocuparse en sus lecciones diarias, entonando himnos de alabanza al Señor con el tierno acento de su voz que corresponde à la inocencia de sus corazones: y esta misma inocencia protegida por U. S. I. imitando tan dignamente al Salvador, será la que le atraiga abundantes bendiciones del cielo sobre su apostólico ministerio, que tiene un vasto campo en que ejercitarse en la educacion religiosa de la juventud.

Acepte U. S. I. la respetuosa consideracion y distinguido aprecio con que me suscribo de US. I. mui atento y obediente servidor—Manuel José Mosquera.



El Sr. Dr. Juan Antonio Castro, agente fiscal de este tribunal, ha donado á la sociedad cien pesos de sus sueldos devengados en la tesorería.

El Sr. José García Calderán ha remitido de Quilichao otra donación de veinticinco pesos á la sociedad, y otros veinticinco por su señora para la escuela de niñas. La sociedad recibe con una gratitud sincera los laudables y generosos esfuerzos que hacen estos ciudadanos por el fomento de la educación primaria, y conservará siempre con honor la memoria de sus benefactores.

#### REMITIDO.

*A todos y á ninguno* | *quien las siente, se culpa;*  
*mis advertencias tocan:* | *el que no, que las oiga.* — IRIARTE.

Como en todos tiempos han habido defectos, por eso no faltan censóres, oia yo decir á un letrado. Con los de esta clase es mi intento habérmelas hoy, pero no en graves materias, de las cuales yo no entiendo palabra: quiero tratar de cosas que todo el que no sea rústico, tiene precisa obligación de saber, só pena de parecerlo.

Algo me enseñaron de gramática, y ortografía, y después no dejé de leer una que otra cosita de estas materias: y aunque mi mal hábito de pasear y tertuliar me impidió aprovechar lo que debiera, no fué tanta mi pérdida, que no me quedara un poquito de cada cosa para mi gasto en cartas, y en otras obras menores de la vida, de quien ni tiene que loar héroes, ni platicar en estrados, ni defender pleitos, ni redactar periódicos. Por donde nadie ha de maravillarse que yo ahora, echándola de consejero, no hable en aquel culto y fino estilo que parece un armonioso canto: ni menos ha de estrañarse de que no me cuide de pasar por muy leído, cuando sé que nadie me ha de tener por tal, y estando con ser tan justo lo que voi á decir, he de ser mal visto. No importa: diga yo la verdad en descargo de mi conciencia; y si no se aprovechare del buen consejo el que lo hubiese menester, halla se las avenga.

Muchas son las obras que he visto escritas por letrados, puestas de su *puño y letra*, en las que la rica lengua castellana hace el papel de la mas pobre y monótona de cuantas se hablan en toda la redondez de la tierra. Diluviando adverbios y conjunciones, y haciendo presente lo pasado, sin el mas ligero remedo de retórica, no sabe uno si es romance, ó un mal acomodo de ajenas frases en propio discurso lo que está leyendo. Pero es todavía mas doloroso leer *uvo, por hubo, adcion por accion, e écho, por he hecho, iso por hizo, ourra por honra*, y otros mil garrafales despropósitos, no como quiera de error de pluma, sino de uso propio de sus autores, comprobado por los diversos escritos en que daban tan fuertes tropezones en las piedresitas de la ortografía, al mismo tiempo que con vuelo rápido se elevaban por esos aires en las alas de altisonantes frases y erudicion crítica. Quise copiar muchas de ellas; pero encontrando entre otras, una lectura *de sobre tabla*, un *jefe de obra*, un *sóberano ser*, un *todo el mundo*, y tanto *el, el, el*, me entró miedo de tener que tomar mercurio si las tocaba, aunque fuera con la pluma. Vi tambien palabras tenidas en pública reputación por hembras, segun su fé de bautismo en el diccionario, hechas por encanto machos, y tal vez cabrios. Crei engañarme; pero Dios me deparó en una tienda un rato de tertulia, y me deleité en gran manera oyendo la fraseología de uno de esos letrados, que por mas de cuatro veces repitió un porcion y un orden, por una porcion, no sé si de corosos, y por una orden del jefe político. En cuanto al uso promiscuo (acaso tendrán bula para ello) de la *c* y la *s*, de la *v* y la *b*, no hai que decir palabra: en tres fojas y media de un alegato, y en otro ms. de asunto de importancia, se veian es-

tas pobres letras, lo mismo que la *h* y la *m*, en donde acaso pocas veces se verán en el estudio de un tinterillo. Ni mencion quisiera hacer de la falta de acento en las voces esdrújulas; pues en tan largos escritos, como eran los mencionados, apenas hallé acentuada la palabra *ridicutos*. Tampoco me detendré en decir cosa mayor del modo como allí se ponen los signos ortográficos: porque, como habia donde tan perfecto estaba el sentido de la oración, que era de extrema necesidad hacer una buena pausa, sin atender mas que al sonido de las voces; pero tambien se hallaban puntos redondos como un círculo, en partes que en buena conciencia no podria haber sino una coma. Por sabido casi no merecia decirse, que las letras mayúsculas andaban acá y allá por entre el populacho de las minúsculas, como los antiguos gigantes del corpus, que ciertas personas no alcanzaron, sin mas direccion que la de la casualidad.

Demasiado me iba estendiéndolo; y aunque quedo corto respecto de todo lo que pensaba decir, no puedo alargarme, porque para admitirme el artículo en el Constitucional me previnieron la concision. Acabo, pues, con un aviso importante para los que hagan aplicaciones. Hai dos libritos chiquitos y bonitos, y cuidado que sus nombres son femeninos: Gramática de la lengua castellana, y Ortografía de la misma, en las cuales se encuentra todo lo necesario para que los letrados no parezcan rica madera cubierta de groseras cortezas.

#### MISCELANEA.

##### *Conservacion de las papas.*

Para conservar las papas muchos años, basta escaldarlas, es decir dejarlas algunos minutos en agua caliente; con tal que esten sanas se conservan asi harinosas, de buen sabor y no jeminan nunca; pero es necesario secarlas bien cuando han salido del agua. El calor de un horno es preferible siempre que las papas no esten muy secas, por que se disecaria su pellejo.

##### *Conservacion de los granos.*

Se emplea el calor en Europa para la conservacion de los granos incluso el mais, pasándolos por un horno de hacer pan que tenga un calor de 75 á 80 grados. Por este facil procedimiento no sólo se les limpia del gorgojo, sino que duran mucho mas tiempo. Se conservan tambien en cuevas subterráneas, y el principio que debe dirijir en su construccion es evitar la humedad, la luz y la circulacion del aire. En 1797 en la ciudad de Metz se halló una grande cantidad de trigo puesto en un subterráneo en 1528, donde se habia conservado tambien, que el pan que se hizo, despues de dos siglos de haber guardado el grano, resultó muy bueno. Existe aun hoy en Ardres departamento de Pas-de-Calais uno de estos subterráneos hecho por los romanos, y los hai posteriores en Hungría, donde se usan con buen suceso.

#### AVISO.

El Sr. José Antonio Valdéz, del comercio de esta ciudad, ha obtenido el permiso necesario para rifar diez mil pesos en mercancias, al precio que corre en la plaza por mayor.—La rifa se dividirá en tres partes; á saber—dos de tres, y una de cuatro mil pesos en buenos surtidos; pero se hará en un sólo acto, para que todos los accionistas tengan igual derecho, mientras esten en cántara.

Se admitirán suscripciones en las oficinas de correos dando por cada número ó accion, un peso en plata; y las cantidades que se recauden, se remitirán á la administracion principal de los de esta para que se depositen en poder del Sr. Nicolas Hurtado, hasta el dia de la rifa, que será en los primeros de marzo próximo.—Popayan 18 de diciembre de 1833.

Imprenta de la Universidad, por Benito Zizere.



# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 28 de Diciembre de 1833.

Numero 74.

\* \* \* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razón de treinta reales, en la administración de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE PASTO.

Resumen de los estados semanales de Tesorería, comprensivo del 1.º al 30 de noviembre de 1833.

#### CARGO.

Existencia anterior	8800	0	0
Alcabala mejor	592	1	1/2
Id. de fincas raíces	85	2	0
Derechos de hipotecas y registros	4	2	1/2
Producto de papel sellado	43	7	1/2
Id. de patentes de aguardiente	38	0	0
Derecho de internación	46	7	0
Resagos de contribución de indijeñas	61	2	0
Enterados por los comisionados de recaudación de las parroquias	32	3	1/2
Id. por el admor. de recaudación de Tuquerres	240	7	0
Producto de la administración de correos en este mes	113	2	0
Diez por ciento de rentas municipales	28	1	0
Remitido de la tesorería de Popayan	315	0	0
<b>Suma</b>	<b>10401</b>	<b>3</b>	<b>3/4</b>
D A T A:			
A la guarnición de la plaza y alumbrado del cuartel	316	7	0
Al jefe militar y sirviente	64	0	0
Retirados é invalidos	102	6	1/2
Al teniente Domingo Sanchez	30	2	0
Resguardo de alcabalas de Pasto y Tuquerres	48	2	0
Al Sr. Gobernador y escribiente a cuenta	546	5	3/4
Al juez letrado de hacienda	27	4	0
Sueldos de la tesorería	240	0	3/4
Id. del administrador de correos	25	0	0
Gastos de escritorio de la tesorería	8	4	1/2
Alquiler del local de esta	1	4	0
Id. id. de la Gobernación	4	4	0
Al colejo de Pasto por la cesion que hizo el Sr. Alvarez	48	0	0
Gastos de escritorio de la jefetura militar	8	2	0
Al S. A. Mariano Alvarez por un vale mandado pagar	130	0	0
Existencia	8800	0	0
<b>Suma igual</b>	<b>1041</b>	<b>3</b>	<b>3/4</b>

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá, 6 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—S. E. el presidente del Estado a quien di cuenta con el oficio de US. de 19 del próximo pasado noviembre núm.º 374, ha dictado en consecuencia la resolución que inserto.

Queda el gobierno enterado de que las alcabalas del canton de Cali se han rematado en cuatro mil novecientos cinco

pésos, en Manuel Antonio Scarpett por el término de un año, cuyo remate fué aprobado por la junta de hacienda. Y en atención a que con el acto espresado ha quedado perfeccionado el contrato; que este es de naturaleza irrevocable, y que segun el artículo 7.º del §. 3.º no debe concederse descuento a los rematadores ni al Estado en ningun caso, con tal de que no se varie, ni altere el orden de la recaudacion ni el tanto de la contribucion; se declara: que no debe rescindirse dicho remate; ni exijirse ningun descuento del rematador por las crecidas ganancias que pueda hacer.

Declarase tambien: que habiendose guardado en las diligencias todas las formalidades prevenidas en los decretos de la materia, no tiene el gobierno por ahora motivos para crear responsables a las juntas de hacienda, ni a la Gobernacion.

Declarase por último, que con el objeto de impedir que al Estado le sobrevenga el mal que hubiera de experimentar si los rendimientos fuesen tan crecidos como se ha publicado en el Constitucional del Cauca; la Gobernacion disponga que con la debida anticipacion, se saquen a pregon y remate las alcabalas de Cali, de modo que el mismo dia en que termine el año del rematador Scarpett, pueda ponerse en posesion en 1834 el nuevo rematador—Lo comunico a US. para su cumplimiento y demas fines—Dios guarde a US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del Interior y relaciones exteriores—Bogotá, 10 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de Popayan—S. E. el presidente del Estado ha dispuesto que a los senadores ó representantes nombrados que residan en otra provincia diferente de aquella que los nombró; la tesorería de la en que residan les contribuya el viático competente; segun las leguas que medien del lugar de su residencia a esta capital cuando hayan de venir a la sesion del año entrante.

Lo participo a US. de orden de S. E. para que cuide de su cumplimiento en caso que en esa provincia se hallen diputados de las circunstancias espresadas; a fin de que por ningun evento pueda dejar de instalarse la legislatura próxima el dia designado por la constitucion—Dios guarde a US.—Lino de Pombo.

## PARTE EDITORIAL.

### ECUADOR.

La correspondencia de Quito alcanza hasta 6 de diciembre, y de cartas fidedignas extractamos las noticias siguientes; pues la última gaceta; que es de 30 de noviembre, no dice una palabra sobre los sucesos de Guayaquil.

« El día 24 de noviembre a las once de la noche ocupó el jeneral Flores a Guayaquil; y lo único que no sabemos hasta ahora es, *el cómo*. Se nos ofreció dar el detalle, mas no parece hasta la fecha de hoy (6 de diciembre) a las 5 de la tarde. El comandante Mena se embarcó con mas de 1300 hombres en la Colombia, Las Gracias del Guayas y la Diligencia y ocupa actualmente el Morro. Antes de irse Mena, en-



vió à Sandoval con tropa à Saruma y Loja, cuyos pueblos se hallaban alarmados con la aproximacion de aquella partida.

«Se opinaba jeneralmente que la Colombia necesitaba para salir al mar un presupuesto de 80 mil pesos; pero ha salido de repente, cuando no se creia que un gobierno de revolucion pudiera tener dinero disponible para tan considerables gastos. Con la Colombia han salido tambien las lanchas, y cuanto pudiera servir en el agua: por lo cual es de esperarse que de repente asome la marina en el rio de Guayaquil, ó que desembarquen sus tropas en otro punto, à donde obliguen al gobierno à contramarchar con sus fuerzas. El invierno debe inundar las sabanas de Guayaquil, y esto harà tal vez que el actual pleito del Ecuador sea mas ordinario que lo que parece: por ahora si las tropas salidas de Guayaquil, se introducen por el Naranjal antes que apuren las aguas, el Asuai serà el teatro de la guerra.

La acta de Guayaquil de 20 de octubre que por la primera vez hemos visto ahora, contiene las siguientes resoluciones, que desde luego sirven de base al sistema de la revolucion de esa plaza.

«1.º—Que se forme una administracion civil provisoria con todas las atribuciones que como à tal le competen, que serà desempeñada por un ciudadano elejido en esta reunion, con la denominacion de Jefe Supremo del departamento.

«2.º—Que se nombre jefe militar con la denominacion y atribuciones de comandante jeneral del departamento à cuyo cargo debe correr la seguridad y defensa del pais.

«3.º—El Sr. Jefe Supremo de acuerdo con el comandante jeneral tomaràn las medidas convenientes para conservar la tranquilidad interior—para procurar los medios necesarios para los gastos pùblicos—para que se observe la regularidad conveniente en todos los ramos de la administracion—y para que cuiden con el mayor celo que no sufran ataque y violencia los derechos de los ciudadanos, pacíficos amigos del orden; continuando en sus destinos los jueces, las autoridades locales, y los empleados, y los empleados civiles que no den causa para su deposicion.

«4.º—El Jefe Supremo del departamento serà el Sr. Vicente Rocafuerte por su notorio patriotismo y constante celo en defensa de las libertades pùblicas.

«5.º—El comandante jeneral serà el Sr. comandante Pedro Mena por sus aptitudes, conocida honradez, y por la moderada conducta que ha observado en las presentes circunstancias.

«Concertados estos puntos, y convenidos todos en la cooperacion de este honrado vecindario à promover con celo y buena fe el bien comun y la tranquilidad pública, se concluyó el acto; y hallándose presente el Sr. Vicente Rocafuerte è instruido de la eleccion que hizo la junta en su persona de Jefe Supremo prestó el juramento de estilo ante el Sr. Pedro Santander presidente de la reunion.

«Acto continuo una comision compuesta de dos miembros del concejo municipal hizo saber al Sr. comandante Pedro Mena la eleccion que hizo la junta en su persona de comandante jeneral del departamento. Este Sr. se presentó inmediatamente en la asamblea y despues de haber leído los artículos anteriores, prestó juramento sobre los Santos Evangelios ante el Sr. Jefe Supremo de obediencia à la autoridad civil, y de ser fiel à los deberes del destino que se le ha confiado.

«Concluida esta diligencia varias personas respetables de la junta, pidieron que se premiasen los mèritos y servicios del Sr. comandante jeneral Mena confirniéndole el grado efectivo de Jeneral de Brigada. La aprobacion fué concedida en el acto, y manifestada con el mayor entusiasmo público.

«Sr. coronel Pedro Mena—Quito, octubre 17 de 1833— Mi apreciado Mena: escribo à U. de un modo afectuoso, en el momento en que he sabido la revolucion que ha tenido

lugar en ese pueblo, por que U me dijo, que si le convidaban para revolucion entraria solo por conocer à los conspiradores para entregarlos presos como ellos merecen. Mas si U. no estuviere en esta intencion, y por el contrario pensare en ser enemigo del lejítimo gobierno del Estado, y de la persona que ha depositado en U. una suma inmensa de confianzas; no solo le aborreceria como al hombre mas pèrfido y como à un monstruo de iniquidad, sino que tambien le perseguiria hasta el sepulcro. Pero repito que estoi en la persuasion que U. ha obrado conforme à las circunstancias para obtener despues el resultado que se ha propuesto: es decir, prender à los facciosos, enemigos del orden y de la lei.

Yo marchó mañana con cinco cuerpos, contando con los del Asuai. U. esperarà à que yo llegue à Babahoyo para dar el golpe. Cuento con ello, pues ademas de la confianza que debo tener en U. su última carta aumenta mis esperanzas.

Si hubiere algunos ostinados que quieran morir, abandónelos U. seguro de que muy pronto me veràn poner mi planta vencedora en Guayaquil, pues que yo no soi el sargento Perales para intimidarme con noticias y murmullos. Sé los recursos que tiene ese departamento: conosco el estado de su parque, etc. etc. Esto basta—Soy de U. su afectisimo amigo y paisano—Flores.

P. D. Hoi le han hecho à U. coronel: cuidado con faltar à la confianza, porque seria U. hombre perdido para siempre.

Sr. jeneral Juan José Flores—Guayaquil, octubre 24 de 1833—Mi respetado jeneral: Me apresuro à contestar la uota de V. E. en el momento mismo que acabo de recibirla. La revolucion que ha tenido lugar en esta ciudad, es de un carácter respetable; es uno de aquellos acontecimientos políticos que hacen la época de un pueblo que quiere constituirse bajo los auspicios de la libertad y de la filosofía. Se encuentran en torno de ella los patriotas mas ilustrados, los vecinos de mas crédito, los militares mas antiguos, los soldados benemèritos que han dado tantas glorias à Colombia. No es una crisis turbulenta; es un movimiento regular ocasionado por la necesidad, por la justicia y por la fuerza moral. El gobierno de V. E. habia tomado ya un aspecto tirànico y arbitrario: mi deber como jefe era sostenerlo en sus medidas legales, no prestarme cual instrumento ciego à consumir los males y la ruina de la patria. Como magistrado: mis obligaciones, mis compromisos no son otros que los de respetar y hacer respetar la constitucion y las leyes: obedecer y ejecutar las órdenes de los que mandan en su nombre. Pero V. E. ha faltado à la carta arrogandose una autoridad usurpadora, violando las garantias que concede, atropellando los derechos de los ciudadanos, atacando la imprenta—este vehiculo de la civilizacion de un pueblo. V. E. ha faltado à la justicia, porque ha condenado al olvido, al hambre, à la desnudez y à la miseria à los veteranos del ejército libertador, que hacian el orgullo de la República. V. E. ha faltado à la politica, por que ha difundido el alarma y el espanto entre todos los ciudadanos, porque ha sembrado la division y el desorden, porque ha esparcido el duelo en el seno de las familias, porque ha provocado las lágrimas y el descontento jeneral. V. E. se ha revestido de un carácter hostil, amenazante y temerario. Yo fui y debia ser un fiel agente de sus órdenes, mientras que obraba à nombre de la lei y en favor de la utilidad procomunal: mas nunca podria someterme, ni me rendiré jamás à los decretos de un tirano. Mi honor y mi conciencia no me permiten servir mas tiempo bajo un gobierno que ha creado una tirania legal para sostener sus miras è intereses personales. Porque ¿que otra cosa puede empeñar à V. E. à usar de medidas violentas y estraordinarias? V. E. sabe bien que la tranquilidad y el orden se afianzan en la opinion. Sin embargo, esto no es lo que



se ha pretendido asegurar : lo que se desea es el secreto para llevar adelante el ajotaje y los monopolios. Mui lejos pues de reputarme criminal por hallarme al frente de un movimiento glorioso y saludable, creo haber cumplido con los deberes de un jefe honrado, popular y liberal. Me dice U. E. que si faltó à su confianza me mirará como un pérfido, como un monstruo de iniquidad : si yo fuese capaz de la bárbara y escandalosa traicion à que me invita, mereceria no solo esos epitetos, sino otros muchos de que es digno V. E. en el hecho solo de comprometerme à semejante maldad. Conoce ya V. E. mi corazon y mis opinines : puede V. E. venir cierto de hallarme con la espada desnuda en defenza de los pueblos. Mis compromisos para con ellos son tan sagrados como los motivos que nos unen : la justicia, la libertad, el peligro. V. E. en otra época usó del mismo lenguaje con el MAGNANIMO BOLIVAR ; y quizá entonces no pensaba V. E. en su engrandecimiento personal. Ahora pienso yo en la patria y en mis camaradas. No hablaré à V. E. de mis fuerzas, yo conozco las suyas ; y esto basta. Estoy rodeado de la justicia, y de la opicion de los pueblos. El dia del peligro nos veremos.

Con respeto y aprecio soi de V. E. mui atento è inclinado S. S, Q. B. S. M.--Pedro Mená

Adicion--Aunque es una carta de confianza la que contesto, he creido de mi deber publicarla. Las circunstancias me obligan à ello: sino está en el interes de U. E. lo es al menos de conveniencia comun. (Impreso de Guayaquil.)

REMITIDOS.

MILICIA. — Primer articulo.

Catón el antiguo creia haber hecho mas importantes servicios escribiendo sobre la guerra, que habiendo adquirido numerosas victorias. Este principio me induce à escribir sobre el ejército neo-granadino, con el laudable fin de presentar à mis compatriotas algunas ideas sobre la lejislacion militar, que debe estar de acuerdo con nuestra lejislacion civil ; porque asi como el estado politico de los pueblos presenta grandes diferencias en razon de los medios de defensa, del mismo modo la organizacion militar varía segun el réjimen político de los estados.

En un gobierno absoluto, el soberano compra y paga soldados tanto para hacerse obedecer en el interior, como para hacerse respetar en el exterior. Con soldados obtiene impuestos, y con impuestos compra soldados ; y si los ciudadanos no tienen mejor medio de armarse, con tan débiles medios el despota puede sostenerse.

En una república bajo el réjimen de las leyes, la fuerza del Estado se compone de la fuerza jeneral de todos los ciudadanos, cuya direccion está encargada al jefe ò presidente de ella. Por tanto no es necesaria la fuerza permanente, sinó para la defensa exterior. Todo ciudadano es soldado: Este estado presenta inmensos medios de defensa, y su duracion es incalculable.

Todas las leyes militares difieren en consecuencia de sus distintos principios. En el primer caso, no hai otra regla que la voluntad del monarca, si se trata de vasallos, y el contrato hace la regla con los estranjeros mercenarios. Entonces, basta tener mucho dinero, y fulminar la pena de muerte al fin de cada articulo del código penal, corto y preciso como el español que aun rije entre nosotros. En el segundo caso, al contrario, los hijos de todos los ciudadanos pasan alternativamente bajo las banderas sin dejar de ser ciudadanos. Son hijos que vienen de sus familias à la familia del Estado. Desde luego debe sujetárseles à una disciplina firme y severa; pero que sea fija y determinada: ellos tienen derechos, y exigen cuidados y consideraciones: es preciso dulcificarles sus sufrimientos, abundar en recom-

penas, y dirijirse esencialmente à estimularlos por la virtud y el honor. De donde debe seguirse otro sistema distinto de lejislacion.

La diferencia no se estiende solamente al réjimen interior y à la disciplina. El sueldo, la organizacion, todo cambia segun estas dos formaciones. Para mandar mercenarios es necesario tener muchos oficiales, porque segun la espression de Guibert « no ganan nada en vencer, ni pierden nada en ser vencidos » Son necesarios menos para guiar la marcha y moderar el ardor de un crecido número de ciudadanos consagrados à la defensa nacional, ó à sostener el órden. Ciertamente entre estos todos participan igualmente de los honores, y son aptos para ascender segun su mérito, y por tanto la nacion debe darles con que sostenerse en su respetuoso rango, y prepararles un retiro cómodo segun sus servicios para el fin de su vida. Entre los mercenarios se paga bien al soldado, y se cuida poco de los oficiales, que sacados de una rica aristocracia ó de una orgullosa oligarquia, no hai necesidad de ocuparse en su fortuna que la tienen por otros medios.

Bajo de estas diferencias, y conviniendo à cual de estas dos formaciones se debe arreglar nuestro pequeño ejército, hai una regla segura para concebir nuestras instituciones.

Establecido en la N. Granada el ministerio de la guerra en el departamento de cosas militares bajo de un secretario de Estado responsable, y à quien se ha hecho por la lei jefe de estado mayor jeneral, encontramos ya planteada la administracion de las cosas militares, y al ejecutivo encargado de proveer à todas las necesidades militares del pais y del ejército en el doble interes del estado y de sus tropas, y de procurar la ejecucion de las leyes relativas à este grande objeto.

Tenemos, pues, ya en la República dos principios adoptados—1. ° Las necesidades de una fuerza permanente para asegurar la paz exterior y la integridad nacional—2. ° Establecida en consecuencia la administracion de las cosas militares.

Podriamos dar una rápida ojeada sobre las instituciones militares en jeneral, leyendo en la historia, en este gran libro de los políticos y de los guerreros, de los pueblos y los reyes las relaciones que han tenido en los acontecimientos de la guerra las instituciones militares, y lo que aquella ha influido en la suerte de las naciones. Pero basta recordar que desde los antiguos griegos y los romanos à las instituciones militares se debieron los acontecimientos que dieldieron de la suerte de muchas naciones—Los cartajineses despues de 16 años de victorias en Italia, relajaron sus instituciones y sepultaron sus glorias en la batalla de Zama. Las batallas y los triunfos de Maraton, Salamina y Platea debidas à las instituciones de los griegos, inmortalisaron su nombre. Las instituciones militares de Macedonia dieron à Alejandro la conquista de medio mundo. La Prusia y la Suecia en los tiempos modernos han pesado en la balanza política de Europa por sus instituciones militares. La Francia con ellas pudo desahacerse del formidable poder de los reyes, cuando en tiempo de la revolucion del siglo pasado, quisieron los reyes aniquilar sus instituciones.

Vegecio atribuye la grandeza de los romanos à sus instituciones, y Mably agrega. « A la disciplina militar debió « la república la reparacion de las faltas numerosas de sus « consules inesperimentados, y conservó en las desgracias es- « ta confianza que no le permitió jamás consentir en una paz « vergonzosa. »

No obstante que durante 23 años, hemos tenido ejército y hemos adquirido independenciam y libertad con malas instituciones : que hemos visto jóvenes jenerales nacidos de repente en los claustros de una universidad ò en medio de sus rebaños, que supieron todo sin haber aprendi-



do nada, como dijo Thucydides, y que los granadinos son hijos de las mismas colombianas, desconfiemos de nuevos prodigios. Vale mas contar sobre instituciones sólidas y trabajos bien dirigidos que sobre los dones de la fortuna. El conocer los principios y las leyes es necesario á todos los hombres en su profesion, y todo oficio requiere ser aprendido. Este es un axioma. Y aunque es cierto que el oficio de la guerra no se aprende bien sino en los campos de batalla, por fortuna para la causa de la humanidad no veremos nuevas guerras de 23 años para que sean nuestras escuelas. En las guerras vivas y cortas que podrán presentarse, mientras la filosofia hace inutil el arte militar, la teoria será sumamente útil á la práctica, y con un pequeño cuerpo de tropas y oficiales instruidos, y dignos custodios de su patria tendremos lo necesario. Este es pues el fin con que espero que mis compatriotas me ayuden en la discusion de las materias que deben formar el código militar, sus reglamentos y formularios.

Yo solo que vulgarmente se dice contra esta noble carrera, y los argumentos especiosos para favorecer la indolencia. Se alega que todos somos soldados el dia del peligro, y que sin cuerpos regulares hemos destruido los aguerridos ejércitos españoles. Que los unos han contribuido con sus brazos, y los otros con su hacienda á la libertad del pueblo. Es verdad esto, pero todo no es positivamente cierto. La falta de buenas instituciones militares, y el haber adoptado el régimen monárquico militar español, no habrán sido una de las primeras causas de nuestros trastornos de 1826 á 1830? Esta misma falta de régimen, y sistema militar de Colombia, no es la que ha prostituido el ejército llamando jenerales, coroneles y oficiales á personas que jamás han podido aprender lo que son ó lo que los llaman?

No es mi objeto desembolver estas cuestiones; pero las pongo en consideración del lector... volviendo al principio: que los Estados se gobiernan segun los tiempos, y que siempre el régimen militar depende del político.

La concepcion de este plan de código militar está basada sobre pocas ideas jenerales y son—Que vale mas prevenir el desorden que reprimirlo.—Que el ejército sea homogéneo.—Que sin unidad no hai administracion ni gobierno.—Que sin administracion no hai ejército.—De estas ideas madres dedusco otros principios tales como que

La administracion difiere del cuerpo administrativo como la cabeza del brazo, ó como esta del instrumento que él pone en movimiento.

Que la creacion de un cuerpo de oficiales ó empleados de contabilidad y fados contiene todo el secreto de una buena administracion militar—Que si la supervijilancia no es instatanea, ella no existe.

Que las cuentas se hacen inútiles y los consumos mayores, cuando su fenecimiento no es pronto y en los mismos lugares en que se han hecho los gastos.

Al formar este bosquejo he recorrido diferentes trabajos, y consultando nuestra necesidad he tomado de ellos cuanto me ha parecido justo, y ocurrido donde he creido encontrar el remedio. Podré decir que he buscado los buenos principios en los códigos de otras naciones, adaptando mucho del de los EE. Unidos, que es sin duda el mas conforme por la concordancia con los principios republicanos.

No creo que nada de lo que yo diga sea nuevo, por que no me atrevó á pensar siquiera que podré ser inventor en materias tan sabiamente tratadas en las naciones civilizadas, donde ha sido elevado á ciencia el oficio del soldado. Muchas veces se adquieren ideas ajenas sin conocerlo, ó se encuentra que otros han tenido los mismos pensamientos.

No tenemos un plan que abrase la universalidad de las

relaciones administrativas de las cosas militares. Que este plan sea bueno ó no, que sea adaptable ó digno de relegerlo, yo habré contribuido con mis pequeños recursos, y habré promovido el adelantamiento de la discusion de esta parte de la lejislacion.

(Continuara.)

SS. Editores del Constitucional del Cauca.

He visto en el artículo inserto en el suplemento al número 70 de su apreciable periódico, que hablando sobre la preferencia que merece Buga respecto á los demás lugares del valle del Cauca para capital de la nueva provincia, que se trata de erijir en dicho valle, dice entre otras cosas, que la última cámara provincial fijó á la espresada ciudad de Buga para capital, por unanimidad de votos. Como diputado que fui en dicha cámara por este cantón, debo satisfacer á mis conciudadanos, que al oír decir unanimidad de votos, deben inferir que yo plegué, á despecho de la opinion, que habia manifestado en la discusion. Opinion en todo conforme á la respetable del último congreso granadino, consignada en el proyecto de lei acordado en 27 de mayo de este año. Opinion que tuvieron los primeros magistrados de la República desde el principio de nuestra transformacion politica, en que señalaron á Cali para capital no solo de la provincia, sino del departamento en cuyo rango estuvo desde el principio del año de 1820 hasta fines del de 1821, en que el congreso de Cúcuta tuvo á bien trasladarla á Popayan. (a) Opinion en fin, que apoyé con razones que mis contendores ó no quisieron, ó no pudieron contestar; por que á la verdad yo no oí respuesta que me dejara satisfecho. Lo que hai es, que al dia siguiente al de la discusion en que se votó el asunto sobre señalar capital á la nueva provincia, yo no asistí á la sesion por estar enfermo, y aunque el Sr. Dr. Santiago Arroyo, presidente de la cámara estuvo de acuerdo conmigo en la discusion, es cierto que añadió que en este negocio deferia á lo que acordase la mayoría de la cámara. Esta se componia en mucha parte de hijos de Buga, y no es de estrañar que por favorecer á su país natal, desatendiesen las razones poderosas que se alegaron en favor de Cali. No es mi ánimo decir con esto que procedieron de mala fé; mas es cierto que los hombres podemos equivocarnos en nuestras opiniones, y bien puede tambien que sea yo el equivocado; pero ni lo poco y muy poco que oí hablar en la cámara de provincia á favor de Buga para capital, ni la multitud de falsedades y frivolas razones alegadas por el caucano imparcial, me han hecho cambiar de opinion, antes inflero, que cuando en lugar de la verdad se ocurre á asersiones inesactas para defender una causa, lo que menos tiene el que la defiende es ser imparcial—Cali, diciembre 17 de 1833—Juan de Dios Borrero.

(a) *Todavía me acuerdo que en el decreto del gobierno de aquel tiempo, incorporando á la República esta provincia recién libertada por sus propios esfuerzos, se leian estas notables palabras. «Su capitul será la ciudad de Cali, tanto por su situacion, como por sus servicios importantes hechos á la República.*

#### PATRIOTISMO.

El I. Sr. Obispo dió desde el mes de octubre cuarenta pesos para la reedificacion de la escuela de niños; pero no habiéndose espresado por el que los entregó al tesorero de la sociedad, que tenian este destino, los habia cargado en la cuenta como dados por la suscripcion del Sr. Obispo. Ahora se ha aclarado la partida, y la ha percibido el Sr. jefe político, quien al publicar esta accion de patriotismo advierte la razon de la tardanza.

Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.

# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 4 de Enero de 1834.

Numero 75.

\* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administracion de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE LA BUENAVENTURA.

*Estado que manifiesta la entrada y salida que ha tenido la tesoreria en todo el mes de agosto, con inclusion de las que tuvieron las administraciones de Iscuandé, Micai y Tumataco desde enero hasta junio del presente año.*

CARGO.	Oro.	Dinero.
Existencia del mes anterior	39 3	36 5 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>
Alcabalas	-	576 1 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>
Derechos de hipotecas y registros	-	7 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>
Producto de papel sellado	-	102 1 <sup>6</sup> / <sub>8</sub>
Diez por ciento de rentas municipales	-	20 2 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>
Octava parte de los derechos de aduanas	-	96 7 0
Septima id. de los id. de id.	-	96 7 0
Producto de renta de correos	-	27 7 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>
Quintos de oro recaudados y vendidos hasta junio	398 5	797 2 0
Utilidades en su venta	-	10 4 <sup>8</sup> / <sub>8</sub>
Quintos de oro recaudados en agosto	64 4	000 0 0
Seis partes de los derechos de aduana	-	795 4 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>
Suplementos de la renta de tabacos	-	386 2 0
Id. particulares	-	586 0 0
Contribucion extraordinaria	-	113 3 0
Id. de indijenas	-	284 6 0
<b>Totales</b>	<b>502 4</b>	<b>4031 5 <sup>7</sup>/<sub>8</sub></b>
DATA		
Enterados en la tesoreria jeneral	398 5	3853 3 <sup>6</sup> / <sub>8</sub>
Existencia	103 7	178 2 0
<b>Igual</b>	<b>502 4</b>	<b>3853 3 <sup>7</sup>/<sub>8</sub></b>

*Continúa el extracto de los trabajos de la cámara provincial.*

EN LA SESION DEL 26 DE SETIEMBRE.

Se leyó, y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta; 1.º de un oficio del jefe político de este circuito satisfaciendo al informe que se le pidió sobre la falta de elecciones de representantes principales y suplentes en el canton de Almaguer, y se dió el asunto por concluido, mediante a no constar de parte de quien ha estado la omision; 2.º de un informe de la comision encargada del que pasó a la cámara el concejo municipal de Palmira, y se devolvió a la misma comision a fin de que arreglara la tarifa para el cobro de los derechos municipales del mismo canton, y se acordó: que los concejos municipales incluyan en las respectivas tarifas los de barqueta en los pasos comunes a dos cantones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y parágrafo 3.º, artículo 3.º de la lei de 11 de abril del año 15.º; 3.º de un informe de la comision encargada del que dirijió a la cámara el concejo municipal de Tuluá, y puesto a discusion se acordó: que en todo lo relativo a escuelas, cár-

celes y demas puntos principales, la cámara los tomara en consideracion separadamente: que en lo relativo a la subfactoria de tabacos que pidió el mismo concejo se estableciera en el canton, se examinaria con la atencion debida; y que por lo que respecta a los informes que solicita el concejo den los jefes políticos a sus sucesores, los concejos municipales cumplan con lo dispuesto en el artículo 92 de la lei de 11 de marzo de 1825 pasando al Gobernador y a la cámara los informes que alli se previenen: que se agregue este acuerdo a la resolución tomada en la sesion del dia, y que el espediente se devuelva a la misma comision para que arregle la tarifa conforme a la lei de la materia: 4.º se dió cuenta de un informe de la comision encargada del que pasó a la cámara el Gobernador de la provincia sobre las medidas que habia tomado, aunque sin fruto, para impedir la ruina de la casa que se compró para local del gobierno y de la corte de apelaciones, y en vista de los medios que propone la comision se acordó: que el gobernador proporcione los arbitrios necesarios para hacer la composicion de dicha casa, y evitar la ruina que amenaza con deformidad de la plaza mayor conviniendo con los acreedores de los censos que la gravan, los medios mas espeditos para su refaccion, y que si despues de todo no pudiese conseguir esta, ni vender la finca, se pida al Poder Ejecutivo solicite del congreso la autorizacion necesaria para enajenarla por vales nacionales.

EN LA SESION DEL DIA 27 DE SETIEMBRE.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior. Se ocupó despues la cámara del espediente sobre creacion de una nueva provincia en el valle del Cauca, y discutido el asunto, se acordó la division de la de Popayan, suprimida la de Buenaventura, designándose el rio de Güengüe por linea divisoria a la parte del Norte, y por la de occidente, los limites que han dividido al canton de Cali de los de Caloto, y Popayan; y se resolvió que volviera el espediente a la comision respectiva para que presentase el proyecto de lei bajo de estas bases. Se discutió y formó hasta el artículo 10 el que trata de imponer derechos moderados sobre las carnes y otros articulos para el fomento de las escuelas de primeras letras.

EN LA SESION DEL 28.

Se leyó y aprobó la acta de la anterior; y se concluyó el proyecto de lei sobre nuevos impuestos para la enseñanza primaria—Visto el informe de la comision encargada de lo relativo a escuelas, presentado en la sesion del dia 24, y el que pasó a la cámara el gobierno de la provincia, proponiendo entre otros medios, el restablecimiento del estanco de la polvora, y de los naipes para el mismo fin, se acordó: que se suplique al congreso se sirva tomar en consideracion esta materia, recordándose la esposicion que hizo la cámara en el año anterior sobre la conveniencia de estancar la polvora, y que en caso de estimarse util el estanco de este articulo, lo mismo que el de los naipes podria aplicarse por algun tiempo su producto liquido para el establecimiento, y dotacion de las escuelas de la N. Granada, ó un tanto por ciento de su venta, mientras se restablece el estanco; pero que si este no se estimase conveniente, exija en la polvora el dos, y en los naipes el cuatro por ciento a los introductores de este jénero en la ad-



ministracion respectiva, y con las formalidades con que se recauda el uno por ciento del consulado, aplicándose el producto à favor de la escuela de primera enseñanza en cada lugar donde se verifique el cobro de este impuesto—Se examinó y aprobó la tarifa de derechos municipales del canton de Cali, en los términos que constan de la acta respectiva, y la que debe rejir en los demas cantones—Se dió cuenta por último de un oficio del jefe político del circuito manifestando el gravamen que sufren las rentas municipales con el pago del real diario, que se dá à los encarcelados cuando hai muchos que podrian sostenerse por sí, y se acordó que volviese al mismo jefe político para que propusiera los medios convenientes de evitar el perjuicio que espresa.

## PARTE EDITORIAL.

### ECUADOR.

Aunque no son mui detalladas las cartas de Quito, y aunque algunas están contradictorias respecto de los papeles de Guayaquil, podemos decir en resumen lo que refieren acordes algunas cartas de 13 de diciembre.

El 24 de noviembre emprendió el Jeneral Flores à las 5 de la mañana su marcha sobre Guayaquil por el Estero salado y otras direcciones; se acercó Otamendi y fué descubierto à las nueve de la noche cuando se trataba de dar una sorpresa à la plaza. Esto hizo que se trabase un combate sostenido en la llanura inmediata à Guayaquil, y aunque debió ser mas largo, como los revolucionarios estaban preparados para abandonar la plaza, lo verificaron à las 12 de la noche, ocupando en seguida el Jeneral Flores la ciudad. Se llevaron los buques y lanchas con cuanto pudieron, y se hallan en la Puná. Aun no es cierto el rumbo que tomen, ni puede calcularse fijamente la direccion que den à sus proyectos, que ni son bien concebidos, ni hai quien les dé unidad y combinacion. Porque Rocafuerte exaltado como es, no medita con la frescura necesaria, ni sabe conciliar sus opiniones con las que reinan en el pais. Mena tampoco es el jeneral que se requiere para una empresa atrevida, en la que un dia de pérdida puede acaso decidir la guerra contra él. Hai ademas la incidencia de haberse mesclado Dn. José de la Riva-Agüero en esta revolucion, y hai noticias de que trabaja en la Puná porque la tripulacion del Monteagudo (buque de guerra del Perú), que se halla alli, se subleve, le proclame jefe del Perú y uniéndose con la Colombia vayan à atacar à Lima. Pero esto parece demasiado aventurado, por que Gamarra acaba de derrotar la fuerza de su oposicion, y la que él tiene actualmente à sus órdenes es bastante respetable. Entre tanto, por los pocos recursos con que cuentan en la Puná, se espera que suceda una contrarrevolucion, y acaso se vendrán los buques à Guayaquil à ponerse à las órdenes del gobierno, como ya se dice que lo han ofrecido algunos marineros y parte de la tropa que está à bordo.

No ha mostrado Rocafuerte mucho tino para gobernar, chocándose con personas, que sin ser del partido de Flores, eran harto influyentes, y desterrando otras muchas. En 42 dias ha gastado mas de doscientos mil pesos, y como en su actual estado no puede tomar ya mas dinero, es mas que probable que faltàndoles el aliciente que le atrajo algun número de personas, se vea abandonado. Sin embargo de todo, lo que debemos creer es que no está decidida la campaña de Guayaquil, y que durará tal vez hasta el verano: mientras tanto se prolongan los padecimientos de este desgraciado pais; y sea quien fuere el que triunfe, no hallará sino escombros.

### MÉJICO.

El cólera morbo ha hecho grandes estragos en esa república, y por noticias de Veracruz recibidas en Montreal el 3 de octubre, se sabia: que hasta el 24 de agosto habian muerto en la capital de Méjico 11000 personas de las cuales 1120 eran muertas el 23. Una carta de Méjico del 24 de Agosto dice: jamás se ha visto el comercio tan abatido como ahora, à causa de la guerra civil y del cólera que causa grandes estragos en esta ciudad hacen quince dias. Las clases pobres han padecido mucho; pero la jente acomodada y que vive con arreglo casi no ha sido atacada; pues apenas han muerto como 20 personas de esta clase (*La Minerva.*)

### EUROPA.

Tenemos papeles de Francia è Inglaterra, y los últimos alcanzan à 3 de octubre. El aspecto de las cosas de Europa es en jeneral el mismo de que hemos hablado en otros números; pero hai de mas notable lo que extractamos.

Don Miguel había seguido sosteniéndose en Portugal despues que perdió à Lisboa; hizo una tentativa contra esta plaza y fué rechazado, de cuyas resultas se hallaba en conflictos gravísimos y tocaba el último término de su monarquia. Lo abandonó el Jeneral Bourmont con su oficialidad francesa; y los gobiernos de Francia è Inglaterra han reconocido à Da. Maria como reina legitima de Portugal.

En estremo se habian agravado las enfermedades del rei de España, y se decia por su médico Castelló, que no pasaria de octubre. El cólera invadió por fin la España, y habia penetrado por la costa de Andalucia à Sevilla; pero sus estragos eran mui pocos.

### MILICIA—continuacion del primer artículo.

Antes de pasar à presentar el plan del código militar haré presente que para satisfacer las necesidades es menester determinarlas—Las hai materiales y morales, y podrán clasificarse en cuatro categorias.

1.ª —Necesidad numérica de hombres, supuesto que los hombres constituyen la fuerza real—2.ª Necesidad de organizacion militar y de jerarquia, que resultan de la necesidad de tener ejército—3.ª Necesidades morales ò de policia, relativas à mantener el buen orden—4.ª Necesidades materiales, que son indispensables para la conservacion de la fuerza armada—Estas mismas categorias de las necesidades pueden llamarse las cuatro primeras ó elementales divisiones de la milicia que son—Reclutamiento—Sistema militar, al cual està unida la constitucion del ejército—Justicia y administracion—Materia administrativa propiamente dicha—Seria imprudencia y presuncion creer que un asunto tan arduo como un código pudiera un solo individuo llenarlo, pero es útil al menos mostrar un encadenamiento de ideas, y estimular à la discusion sin que se entienda por esto que el término de esta obra esté próximo—¿Qué mucho serian dos reuniones legislativas para esta sancion; y que previamente se formase un consejo de guerra para preparar los proyectos? Lo que hai largo y sin límites es trabajar como se ha hecho en Colombia, y hoi en la N. Granada leyes aisladas que se reforman unas à otras, y traen la complicacion de los derechos y la ignorancia de las disposiciones—Se vaga de ideas en ideas, y muchas veces no se ocupan en cuestiones vitales, porque no se ha emprendido su discusion

El código será titulado—Código Militar de la N. Granada.

BUENOS DESEOS PARA EL AÑO DE 1834.

Terminó ya el año de 1833 su vida de 365 dias, dejando al que comienza una herencia de acciones buenas y malas, de fortunas y desdichas, de aciertos y errores; porque así

ha sido siempre el mundo, así es, y así será mientras dure. Los males y los bienes se suceden con los años, sin que su transcurso pueda variar del todo la faz del mundo. La esperanza de mejorar alimenta à los individuos y las sociedades : muchas veces no se pasa de estériles deseos ; pero de ellos suelen nacer tambien venturosas empresas, concebidas en un rato de buen humor, sostenidas por la esperanza y coronadas con felicísimos resultados. Sigamos la inclinacion de alimentarnos con buenos deseos ; y sin que nadie nos obligue à reunir en el de la felicidad social todos los que tenemos, los repartiremos como se presenten à nuestra imaginacion.

Deseamos à la Nueva Granada, patria nuestra mui querida, que solo reine en ella la sumision à las leyes tan ultrajadas en otros años ; que reviva la justicia y la firmeza de los majistrados, la incorruptible integridad de los empleados de hacienda, la subordinacion del ejército, la actividad del comercio y la severa policia que destruye la vagancia ; y que la religion que vivifica à la sociedad, como el alma al cuerpo, rejenere la moral pública y sea el arca prodijiosa que salve la jeneracion que crece de los peligros que la amenazan.

Deseamos al congreso que señale la legislatura de este año por un espíritu de sabiduria, que haga dejar à sus miembros fuera de los salones las prevenciones y las ideas abstractas, para consultar las disposiciones de las leyes con su práctica.

Deseamos à la secretaría de relaciones exteriores que jamás vuelva à tener en el portafolio los desagradables asuntos del consul francés, y que recompense en este año aquellos disgustos con tratados filantrópicos con Venezuela y el Ecuador. A la de hacienda que desaparesca la metafisica financiera, y que pueda presentar al congreso esperanzas lisonjeras en su arduo y espinoso departamento. Y à la de guerra que sea siempre tan feliz como el año de 33, en que su ministerio ha sido de paz.

Deseamos à la Academia nacional grandísima constancia, y que cuente muchos prosadores y poetas que jeneralicen el buen gusto de la literatura, para que tengamos sucesores de Torres, Madrid, Acevedo y Arboleda.

Deseamos à los diversos partidos de opiniones encontradas, que dejen de tomar el suelo en que nacieron por la patria, la bravura por honor, el brillo momentaneo por gloria, la independencia del espíritu por no obedecer nada, el patriotismo por ambicion, la firmeza del gobierno por despotismo, las ideas abstractas por principios universales : sobre todo que distingan la autoridad, de la persona que la ejerce, reservando para esta sus quejas personales y respetando aquella.

Deseamos à los CONSTITUCIONALES y mui particularmente al nuestro, la cooperacion de escritores patriotas, que no miren sino al interés nacional, para que sean escritos con independencia, con franqueza, con razon y con decoro, para que agraden à los lectores, y agradándoles los instruyan.

Deseamos à Venezuela que continúe la majestuosa marcha de su administracion, y que independiente por derecho, sea una por sentimientos fraternales con los estados colombianos.

Deseamos al Ecuador una reforma legal y universal de sus instituciones, de su gobierno y de sus costumbres, para que ocupe entre las repúblicas americanas el lugar que corresponde à un pueblo honrado como el primojénito de la libertad americana : y añadimos tambien un especial deseo de que su congreso tenga un redactor versado en el réjimen de los verbos y colocacion de sus tiempos en la lengua castellana.

Deseamos por último, ver à todas las repúblicas americanas corregidas de los defectos de su infancia, amaestradas en la difícil ciencia de gobernar, unidas entre sí por todos títulos, y dando al mundo viejo el grandioso espectáculo de un mundo gobernado por instituciones sostenidas por la moral pública, gozando de LIBERTAD y de OADEN.

PATRIOTISMO.

Continúa la lista de contribucion para la escuela de niñas.

Sra. Ana Maria Olave	16
Sra. Maria Josefa Arboleda	16
Sr. Manuel Ramos	50
Sr. Francisco Lemos y Valencia	16
Sr. Dr. José Ignacio Valenzuela de Buga	16
Sr. Dr. Rafael Gallo	3
Sr. Presbítero Bruno Vergara	16
Sr. Joaquin Alfaro por su esposa	1
Sra. Josefa Tovar	5

Suma - 139

Ademas ha recibido la sociedad una cartilla de dibujo para la misma escuela, remitida por el Dr. Pedro Antonio Torres, que reside en Quito : y al publicar por la prensa los rasgos de patriotismo con que de todas partes se esfuerzan los hijos de Popayan à contribuir al bienestar de su pais, rinde las mas sinceras gracias por tan importantes servicios.

Acero de fierro.

La esperiencia ha hecho conocer que si se pasa sobre un fierro encendido hasta un color blanco, bronce en fusion pastosa, una parte de carbonate de bronce se combina con el fierro y lo convierte en acero. Se puede hacer una feliz aplicacion de esta esperiencia en nuestras herramientas. Por ejemplo, para acerar la reja de un arado, bastaria poner sobre su punta un pedazo de bronce del tamaño de una pulgada, calentarla hasta que se pusiese blanca, en el momento que el bronce entrase en fusion, pasarlo con una vara de fierro sobre todas las partes que se quisieren acerar, y templarlo cuando el todo hubiese llegado al color de guinda. Esta operacion mas fácil y menos costosa que la soldadura del acero con el fierro, tiene aun la ventaja de hacer durar las herramientas mucho mas largo tiempo. Con una olla ó paila vieja quebrada se obtiene este resultado.

Hinchazon y meteorizacion de los animales hervivoros.

Los pastos verdes continuamente causan à los bueyes, corderos, caballos y otros animales hervivoros, una meteorizacion ó hinchazon, resultado de la fermentacion de estos alimentos en el estómago. La muerte casi siempre es su consecuencia funesta. M. Fhenard habiendo observado la causa de este mal, ha hallado un remedio eficaz. Consiste en poner una cucharada de amoniaco en un baso de agua, que en el momento se hace tragar al animal, que por lo comun queda sano dentro de una hora.

Avisos—En la tienda del Sr. Blas Bucheli se venden himnos para uso de las escuelas à medio real, y compendio de la doctrina cristiana à real.

La edicion de las Bucólicas y Geórgicas de Virjilio, traducidas al español en verso, que se ha anunciado antes, saldrá en un tomo en 8.º español, y la suscripcion por cada ejemplar vale 4 pesos—Se reciben estas por el Sr. Nicolas Urrutia, y se depositan en el Sr. José Ignacio Segura.

El dia 21 de diciembre de 1833, el tribunal de apelaciones del distrito judicial del Cauca, ha recibido de abogado, previos los requisitos legales, al Dr. Ramon Rebolledo.

Erratas en el suplemento n.º 72—Col. 4.ª líneas 2 y 3 dice 4 pesos, léase 4 reales, en ambas—línea 49 dice 8 pesos léase 3 pesos.

Errata del n.º 74—MILICIA col. 6.ª lin. 15 respetuoso rango léase—respectivo rango : lin. 33 Las necesidades—léase La necesidad : col. 7.ª lin. 44 como esta—léase como este.



# ALMANAQUE EN MINIATURA

PARA EL AÑO DEL SEÑOR, 1834.

ECLIPSES — De sol parcial: 3o de noviembre á medio dia — De luna total: el 21 de junio á la 1 y 4 2 m. de la mañana —  
Id. parcial: el 15 de diciembre á las 10 y 28 m. de la noche.

LUNACIONES.	FIESTAS y medias fiestas entre semana, y dias notables del año.	MESES.	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
☾ Dia 2 — ☽ Dia 9. ☾ Dia 17 — ☽ Dia 25. ☾ Dia 31.	Circuncision, el 1.º — Epifania el 6. Domingo de Septuagesima, el 26.	ENERO.	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31	4 11 18 25	5 12 19 26
☽ Dia 8 — ☾ Dia 16. ☽ Dia 23.	La Purificacion, el 2. — Ceni-za, el 12. San Matias, el 24.	FEBRERO.	00 3 10 17 24	00 4 11 18 25	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22	2 9 16 23
☾ Dia 2 — ☽ Dia 10. ☾ Dia 18 — ☽ Dia 15. ☾ Dia 31.	San José, el 19. — La Encarna-cion del Señor, el 25. — Primero y 2.º dia de Pascua, el 30 y 31.	MARZO.	3 10 17 24 31	00 4 11 18 25	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30
☽ Dia 9 — ☾ Dia 16. ☽ Dia 23 — ☾ Dia 30.	Tercer dia de Pascua, el 1.º	ABRIL.	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24	4 11 18 25	5 12 19 26	6 13 20 27
☽ Dia 8 — ☾ Dia 16. ☽ Dia 22 — ☾ Dia 30.	San Felipe y Santiago, el 1.º — La Cruz, el 3. — La Ascension, el 8. S. Isidro, el 15, Pent. el 18, 19 y 20. Corpus, el 29, S. Fernando el 30.	MAYO.	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31	4 11 18 25
☽ Dia 7 — ☾ Dia 14. ☽ Dia 21 — ☾ Dia 28.	S. Antonio, el 13, S. Juan, el 24, San Pedro y San Pablo, el 29.	JUNIO.	2 9 16 23 30	00 3 10 17 24	00 4 11 18 25	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29
☽ Dia 6 — ☾ Dia 13. ☽ Dia 20 — ☾ Dia 28.	Octava de S. Juan, el 1.º, San-tiago, el 25, Santa Ana, el 26.	JULIO.	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31	4 11 18 25	5 12 19 26	6 13 20 27
☽ Dia 5 — ☾ Dia 11, ☽ Dia 19 — ☾ Dia 27.	La Asuncion, el 15, San Agustin, el 28, Santa Rosa, el 30.	AGOSTO.	00 4 11 18 25	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31
☽ Dia 3 — ☾ Dia 10. ☽ Dia 17 — ☾ Dia 25.	La Natividad de Maria, el 8, San Miguel, el 29.	SEPTIEMBRE.	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24	4 11 18 25	5 12 19 26	6 13 20 27	7 14 21 28
☽ Dia 2 — ☾ Dia 9. ☽ Dia 17 — ☾ Dia 25.	San Francisco de Borja, el 10, S. S. Simon y Judas, el 28.	OCTUBRE.	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31	4 11 18 25	5 12 19 26
☽ Dia 1 — ☾ Dia 8. ☽ Dia 16 — ☾ Dia 23. ☽ Dia 30.	Todos Santos, el 1.º, Advien-to, el 30.	NOVIEMBRE.	00 3 10 17 24	00 4 11 18 25	00 5 12 19 26	00 6 13 20 27	00 7 14 21 28	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30
☾ Dia 7 — ☽ Dia 15. ☾ Dia 23 — ☽ Dia 30.	Sta. Barbara, el 4, La Concep-cion, el 8, La Natividad, el 25, S. Estevan, el 26, S. Juan ap, el 27, S. Silvestre, el 31.	DICIEMBRE.	1 8 15 22 29	2 9 16 23 30	3 10 17 24 31	4 11 18 25	5 12 19 26	6 13 20 27	7 14 21 28



# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 11 de Enero de 1834.

Numero 76.

Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones à él por semestres, a razon de treinta reales, en la administración de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tarco en Bogotà, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

Remitidos à la tesoreria jeneral	-	-	800 0 0
Existencia	-	-	154 7 0
Suma igual			3798 5 0

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE LA BUENAVENTURA.

Estado que manifiesta la entrada y salida que ha tenido la tesoreria procedentes de las administraciones de Barbaocoas y Tumaco en agosto, y las de Iscuandé y Micai en el próximo pasado mes de setiembre de 1833.

CARGO.	Oro.	Dinero.
Existencia del mes anterior	103 7	178 2 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>
Alcabalas	-	215 6 0
Id. de fincas raices	-	7 4 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Derechos de hipotecas y registros	-	7 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Producto de papel sellado	-	30 1 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Diez por ciento de rentas municipales	-	5 5 0
Octava parte de los derechos de aduanas	-	8 1 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Septima id. de los id. de id.	-	8 1 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Producto de renta de correos	-	47 4 <sup>2</sup> / <sub>4</sub>
Quintos de oro	177 6	000 0 0
Seis partes de los derechos de aduana	-	49 3 0
Suplementos de la renta de tabacos	-	262 4 0
<hr/>		
Totales	281 5	0823 2 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>
DATA		
Enterados en la tesoreria jeneral	64 1	0728 7 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>
Existencia	217 4	94 3 0
<hr/>		
Igual	281 5	0823 2 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>

### TESORERIA DE POPAYAN.

Estado semanal, comprensivo del 1.º al 7 de enero de este año.

CARGO.	Oro.	Dinero.
Existencia del mes anterior	-	1246 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Recibidos de la tesoreria jeneral	-	1984 2 0
Id. de la casa de moneda	-	500 0 0
Enterados por este administrador de recaudacion	-	60 0 0
Aprovechamientos	-	7 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
<hr/>		
Suma	-	3798 5 0
DATA.		
Al tribunal de apelaciones	-	256 0 0
Gastos de escritorio de la Gobernacion	-	40 4 0
Alconductor de la balija, por conducir papel sellado	-	7 0 0
Al teniente 1.º Camilo Gonzales	-	60 0 0
Al Estado Mayor	-	148 0 0
A la jefetura militar	-	55 0 0
Al batallon n.º 2.º	-	1100 0 0
A los retirados	-	350 0 0
A invalidos	-	12 4 0
A la base de la guardia nacional	-	300 0 0
Al hospital militar	-	53 3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Gastos de guerra	-	61 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Remitidos à Cali	-	400 0 0

Colombia—Estado de la N. G—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá, 14 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—A consecuencia de una consulta de la administración jeneral de correos, el presidente del Estado ha resuelto entre otras cosas lo que sigue—

1.º Que segun el capítulo 5.º tratado 1.º de las ordenanzas, las cartas sencillas de pura recomendacion que transiten abiertas no estan sometidas à la obligacion del sello, ni por consiguiente à la multa que à los conductores impone el capítulo 8.º tratado 5.º de las mismas ordenanzas,

2.º Que cuando los conductores, por ser personas pobres, no puedan pagar dicha multa, y en conformidad del capítulo 8.º tratado 5.º ya citados, deba concederse contra los que entregasen las cartas, y estos estuviesen ausentes, la administración dé cuenta al gobernador respectivo à fin de que dicte las providencias legales convenientes para la recaudacion de la multa.

De orden de S. E. lo comunico à US. para su cumplimiento, como que por la lei orgánica de hacienda tiene esa gobernacion el deber de cuidar de la administración y recaudacion de las rentas, y de perseguir el contrabando—Dios guarde à US—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá, 19 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Ha notado el Ejecutivo que algunos gobernadores ejercen con gran facilidad la atribucion que les concede el artículo 21 de la lei de 11 de marzo de 1825 para dar licencia à los empleados por mas de quince días, y tambien los males que de ello resultan, pues que las mas veces hai recargo de gastos, y siempre trastorno en las oficinas de hacienda. Por tal razon me ordena el presidente encargar à US. como lo hago, que en lo sucesivo use esa gobernacion con la mayor economia posible de la indicada facultad, exijiendo siempre esposicion comprobada de las causas en que se apoye la pretension; en el supuesto de que en caso de abuso no puede menos que incurrirse en la responsabilidad que decretan las leyes, y el Poder Ejecutivo improbarà el procedimiento—Dios guarde à US—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá, 24 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Con esta fecha dirijo à la gobernacion de esta provincia la siguiente orden—

A noticia del presidente ha llegado la de que hace muchos meses y aun años, que los respectivos encargados del cobro de la alcabala de fincas raices en esta ciudad, nada han recaudado por la de los bienes y muebles que se han vendido judicialmente para el pago de acreedores y otros fines, de autoridad pública ò privada; no obstante que los artículos 9.º y 10.º del § 7.º de la instruccion del ramo espresamente determinan que se causa alcabala en las ventas



estrajudiciales y voluntarias, en las necesarias que se hacen en remates y almonedas públicas, y en la adjudicación voluntaria que se hace al acreedor en pago de su deuda.

La falta de la recaudación del derecho en los casos espresados, que ha tenido lugar en Bogotá, hace presumir que iguales omisiones habrán verificádose en otras partes, y que en unos y otros debe haber dependido de que el colector no ha llegado á saber que hubiese habido la venta.

La verdad es que de aquí debe haber resultado una pérdida para el Estado, que es preciso reparar con arreglo á las leyes.

Con el objeto, pues, de que estas se cumplan, y se recaude lo que se debe, dispone el presidente lo siguiente—

1.º Al fin de cada mes, empezando desde enero próximo, los escribanos numerarios ó de hacienda de cada canton, pasarán al administrador de recaudación una relación de las ventas judiciales ó adjudicaciones que se hayan hecho en el mes, de los comprendidos en los artículos 9.º y 10.º del §. 7.º de la instrucción de alcabalas, espresando quien es el comprador, y el importe de la venta ó adjudicación.

2.º El administrador de recaudación en vista de esta relación procederá á cobrar la alcabala con arreglo á las leyes y disposiciones vijentes, de quienes deban pagarla; y en caso de omisión queda responsable conforme á las mismas leyes y disposiciones vijentes.

3.º Los escribanos numerarios y de hacienda de cada canton, pasarán á los administradores de recaudación una razón que contenga todas las ventas ó adjudicaciones de bienes raíces de las comprendidas en los artículos 9.º y 10.º del párrafo 7.º de la instrucción, que se hayan verificado por ante dichos escribanos desde el año de 1827 inclusive, hasta el último de diciembre de 1833.

§. único. Esta relación debe ir distribuida por años, y debe entregarse al administrador de recaudación del canton la correspondiente al año de 1827 á fin de enero, la de 1828 en febrero, la de 1829 en marzo, la de 1830 en abril, la de 1831 en mayo, la de 1832 en junio y la de 1833 en julio próximo venidero.

4.º Los administradores de recaudación pasarán las relaciones prevenidas en el artículo anterior á la respectiva tesorería de provincia, para que comparándolas con las partidas de los libros que han debido llevar los encargados en los años respectivos del cobro de la alcabala de fincas raíces, si de la comparación resulta que no ha sido pagada la alcabala, se proceda á su cobro con arreglo á las leyes.

5.º Los gobernadores de provincia cuidarán del exacto cumplimiento de esta resolución—Comunicólo á US. para el objeto indicado—Dios guarde á US.—Francisco Soto.

Popayan, 8 de enero de 1834—Comuníquese al tesorero provincial la antecedente orden, para que la trasmita inmediatamente á los administradores de recaudación, cuidando de su puntual cumplimiento; publíquese en el Constitucional del Cauca, circulándose con el mismo fin á los jefes políticos de la provincia y contéstese—Diago—Urrutia.

#### NOMBRAMIENTOS DE LA GOBERNACION.

Por decreto de 27 de diciembre último ha sido nombrado el teniente coronel retirado Sr. José Maria Caicedo para el empleo de jefe político municipal del canton de Cali por renuncia del Sr. José Antonio Muñoz que lo ha desempeñado por el término legal, y á satisfacción del gobierno.

Ha sido tambien nombrado por la misma gobernacion el 30 del último diciembre el Sr. Dr. Manuel Maria Mosquera para jefe político municipal del circuito de Popayan en virtud de haber cumplido el Sr. Nicolas Hurtado el término legal, por el que lo ha servido á satisfacción del gobierno.

Del mismo modo ha sido nombrado en igual fecha el Sr. José Ignacio Segura para suplente del jefe político municipal del circuito de Popayan.

#### Continúa el extracto de los trabajos de la cámara provincial.

EN LA SESION DEL 30 DE SETIEMBRE.

Después de leida, y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta 1.º de un informe de la comisión encargada del expediente sobre el derecho de peaje en el camino de Guanacas, manifestando la justicia y necesidad de este impuesto y en su vista, y de la petición del concejo municipal de Popayan para que se incluyan en los derechos de la policía rural los correspondientes á dicho camino, cuya compostura se hace por cuenta de las rentas municipales de este canton en la parte mas fragosa desde la laguna del páramo; se formó la tarifa respectiva en los términos que constan del acuerdo del mismo dia, para que tenga su cumplimiento, previa la aprobación del congreso: 2.º de un informe de la comisión encargada de distribuir el contingente de hombres que corresponden á esta provincia para completar el ejército al pie de paz, y elevarlo á los dos casos de guerra conforme á la lei de 15 de mayo de este año: se examinó el repartimiento hecho por la comisión, y estando arreglado al censo de la población de cada uno de los cantones se aprobó, y se acordó pasar copia al Gobernador para su cumplimiento, recordándole que conforme á la orden del supremo gobierno de 24 de julio último, este canton ha dado doce hombres, que deben contarse en el contingente que le ha tocado: 3.º del informe de la comisión encargada de los que remitieron á la cámara los concejos municipales de Cartago, Supía y Caloto; y se acordó en cuanto al primero, que continúe el concejo con el número de concejeros de que se compone, y el canton con las parroquias de que se forma actualmente: que en cuanto á la creación de la parroquia del Naranjo, se promueva lo conveniente con arreglo á la lei de patronato, y demas del caso: que por lo tocante á la supresión del canton de Ancerma, nada podía resolver la cámara hasta que no se remitan los informes del concejo respectivo que se pidieron desde el año anterior—Discutido el informe relativo á principales de obras pias, se acordó: que la cámara no podía ocuparse de fundaciones para objetos particulares, sin los antecedentes precisos, que den á conocer su buena administración, y debida inversión, ó su mejor aplicacion á objetos de beneficencia con arreglo á la atribucion 21 art. 8.º de la lei de 11 de marzo de 1830; y que en caso de que convenga la conmutacion de algunas obras piadosas en otras de mayor utilidad, puede hacerse conforme á las leyes eclesiásticas y civiles, y con intervencion de las autoridades respectivas. Se acordó tambien: que no habiendo cumplido los concejos municipales con remitir los presupuestos de sus gastos para que pueda la cámara llenar la atribucion 8.ª del artículo 160 de la constitucion, no se halla en el caso de conocer el estado de las rentas de Cartago, el déficit que tengan, ni el modo de cubrirlo. Ultimamente se examinó, y aprobó la tarifa para el cobro de los derechos municipales de policía urbana en el mismo canton.

## PARTE EDITORIAL.

### ECUADOR.

Por las diferentes personas que han llegado de la Puná y pueblos de la costa, y por los partes que ha recibido el Gobierno se sabe: que después del motin que se hizo hacer en Puná á la tripulacion del Monteagudo en favor del Sr.

Riva-Aguero para presidente del Perú, se recibieron allí avisos positivos de que habian sido sufocados por aquel gobierno los que de igual naturaleza se habian hecho en Trujillo y demas pueblos de aquella costa, con cuyo motivo el Sr. Riva-Aguero se embarcó inmediatamente en un buquesito con direccion á Chile, y que la corbeta de guerra Americana tripuló al Monteagudo y lo condujo con destino á Paíta, dejando en Puná los catorce marineros sublevados que tomarian para el servicio de la Colombia.

Que la corbeta Libertad habia bajado á Paíta en persecucion de los prófugos de Trujillo, los cuales huian por tierra con direccion á Loja, llevándose el dinero de las contribuciones que habian sacado: que con este aviso habia montado una partida á darles caza.

Que á Puná habia llegado el ex-coronel Miguel Delgado, el oficial Mauleon y otro prófugo del Perú; y allí los habian acomodado, al 1.º de gobernador de la isla, al 2.º de comandante de armas, y al otro de capitán del puerto. Que el titulado jefe supremo habia continuado su despacho allí, y ya se publicaban bandos para que hubiese alumbrado y otras medidas de ornato, por lo cual creía que en poco tiempo estaría la isla montada como la mejor ciudad de Europa. Que Alegria habia sido nombrado para celebrar un tratado con los paiteños, á fin de cambiar pescado, cebollas, camotes etc. con cacao y azúcar, cuyos dos artículos debian obtenerse por medio de las correrias mandadas hacer sobre Machala y Santa Rosa con el activísimo Valverde y otros. La comision dada á Alegria parece que tenia por objeto separarlo del servicio.

Los partes recibidos ayer avisan que la Colombia pasaba los bajos de Chupadores, con direccion á la Puná, aprovechando la fuerza del aguaje.

(Ecuatoriana del Guayas de 13 de diciembre.)

Una carta de Quito de 21 de diciembre, refiriéndose á los papeles y cartas de Guayaquil añade: que Rocafuerte y su ejército estaban en la Puná embarazados por las dificultades que presenta una marina sin lo preciso para salir á la mar, y sin elementos para atacar la plaza: que estaban algo divididos entre sí por estas dificultades; por lo cual aguardaba Flores una reaccion en su favor.

REMISIDOS.

MILICIA. — 2.º artículo.

El considerando del código militar será concebido en términos generales sobre la necesidad de refundir en un solo cuerpo todas las disposiciones sobre la milicia Neo Granadina.

DIVISION GENERAL DEL CODIGO.

- 1.ª parte.- Disposición sobre reclutamiento y remontas.
- 2.ª Composición del ejército y organizacion jeneral.
- 3.ª Gerarquía y nombramiento de todos los empleos militares.
- 4.ª Uniformes, divisas, vestidos, equipo y armamento.
- 5.ª Sueldos, pagas y gratificaciones de los diferentes cuerpos que componen el ejército.
- 6.ª Disciplina, subordinacion y régimen interior.
- 7.ª Fornituras de toda especie para el uso de las tropas, abastecimientos en paz y en guerra.
- 8.ª Hospitales.
- 9.ª Mandos, jefeturas militares y administracion en las provincias y plazas de guerra.
- 10.ª Administracion y contabilidad interior de los cuerpos.
- 11.ª Servicio militar en plazas y cuarteles.
- 12.ª Servicio de guerra y campaña.
- 13.ª Servicio en el mar.
- 14.ª Recompensas y estímulos militares.
- 15.ª Delitos, penas y juicios militares.
- 16.ª Inválidos y cuanto tiene relacion á esta parte.
- 17.ª Colejos militares.
- 18.ª Maniobras é instruccion.
- 19.ª Administracion jeneral del departamento de la guerra.

Cada una de estas partes será subdividida segun su estension y la naturaleza de los objetos que la componen, y

podria ser del modo siguiente—

PRIMERA PARTE.—Disposiciones sobre reclutamiento.

- Título 1.º Enganchamientos voluntarios.—Título 2.º Fijacion de la fuerza armada, y llamamiento de ella en caso necesario.—Tit. 3.º Reenganchamiento ó nuevo empeño para servicio militar.—Tit. 4.º Veteranos esentos de ir á la guerra.—Tit. 5.º Disposiciones penales.—Tit. 6.º Disposiciones jenerales para las remontas y sus artículos penales.

SEGUNDA PARTE.—Composicion del ejército y organizacion jral.

- Tit. 1.º del Estado Mayor: de la infanteria, caballeria, artilleria, injenieros; y del cuerpo ó depósito de los prisioneros de guerra.—Tit. 2.º organizacion territorial.—Tit. 3.º Organizacion en campaña.—Tit. 4.º Organizacion particular de un cuerpo.—Tit. 5.º Reforma; despedimento de las tropas que ya no se necesitan.—Tit. 6.º Revistas de inspeccion de oficiales jenerales.—Tit. 7.º Revista de los comisarios de guerra.

TERCERA PARTE.—Gerarquía y nombramiento de todos los empleos militares y rango de los cuerpos.

- Tit. 1.º Gerarquía militar.—Nombramientos del congreso.—Id. del Ejecutivo.—Id. del inspector jeneral.—Id. de los jefes del cuerpo.—Tit. 2.º Rango de los cuerpos.—Tit. 3.º Sucesion en mando.—Rango y antigüedad de los oficiales y principios á que deben arreglarse en el servicio y promociones.

CUARTA PARTE.—Uniformes, divisas, equipo y armamento.

- Tit. 1.º —Especies de armamento y cualidad del equipo que deberán tener los cuerpos.—Tit. 2.º Uniformes y divisas de todo el ejército.

QUINTA PARTE.—Sueldos, pagas y gratificaciones de los diferentes cuerpos que componen el ejército.

- Tit. 1.º —Sueldos en actividad.—Abonos y gratificaciones.
- Tit. 2.º Transportes.—Tit. 3.º —Sueldos en los hospitales.—Sueldos en las prisiones.—Sueldos de reforma.—Tit. 4.º —Sueldos de retiro.

SESTA PARTE.—Disciplina, subordinacion y régimen interior.

- Tit. 1.º —Disciplina y subordinacion.—Tit. 2.º —De las funciones relativas al mando.—Del mando en primer grado.—Del mando en segundo grado.—Tit. 3.º —Poderes atribuidos á cada oficio, ó ministerio militar.—Funciones y deberes del Estado Mayor.—De los inspectores.—De los oficiales de policia.—De los oficiales de justicia.—De los oficiales del estado civil. De los intendentes.—De los oficiales y ajentes que concurrán á trabajos administrativos.—Tit. 4.º De los derechos de los militares y como se adquieren.—Como se pierden ó modifican.—Tit. 5.º —Condiciones y formalidades para los ascensos.

SEPTIMA PARTE.—Fornituras de toda especie para el uso de las tropas.

- Tit. 1.º —Cantidad y cualidad de las fornituras.—En guaricion.—En ruta y movimientos.

OCTAVA PARTE.—Hospitales

- Tit. 1.º —Hospitales de cuerpo.—Id. auxiliares.—Id. de caridad.—Id. de ejército.—Id. ambulantes.—Tit. 2.º —Detalles interiores.

NONA PARTE.—Mandos, jefeturas militares y administracion en las provincias y plazas de guerra.

- Tit. 1.º —Del jefe militar de una provincia y sus relaciones con la autoridad civil.—Tit. 2.º —Del jefe militar y sus relaciones con un jeneral comandante en jefe.—Tit. 3.º De los intendentes ó gobernadores de provincia, en sus relaciones con el ejército y su administracion.—Tit. 4.º —De los demás empleados de las plazas de guerra, como mayores, ayudantes, escribanos, guarda-almacenes etc.

DECIMA PARTE.—Administracion y contabilidad interior de los cuerpos.

- Tit. 1.º —De la infanteria.—Tit. 2.º De la caballeria.—Tit. 3.º de la Artilleria.



II. <sup>2</sup> PARTE.—*Servicio militar en plaza y en cuarteles.*

Tit. 1.º Funciones del Estado Mayor de plaza.—Servicio de la infantería.—Servicio de las tropas de caballería.—Tit. 2.º Servicio relativo à la artillería.—Escuelas de artillería.—Arsenales de construcción.—Fundiciones.—Contabilidad y gastos.—Tit. 3.º Servicio de ingenieros.—Dirección y subdirección.—Fortificaciones.—Correspondencia y proyectos.—Contabilidad.—Relación con las tropas, comandantes de plaza y oficiales generales. Tit. 4.º Sobre las funciones de los comisarios de guerra, las plazas y guarniciones.—Reparaciones, fornituras imprevistas, y gastos, extraordinarios.—Supervivencia de los intendentes ó gobernadores, y comisarios de guerra en todos estos objetos.

12. <sup>2</sup> PARTE.—*Servicio de guerra y campaña.*

Tit. 1.º generales en jefe y oficiales generales.—Tit. 2.º De los Estados Mayores de ejército, y de los ayudantes de campo.—Tit. 3.º De los preparativos de campaña y equipajes.—Tit. 4.º Servicio de la infantería.—Tit. 5.º Servicio de la caballería.—Tit. 6.º Servicio de la artillería.—Tit. 7.º Servicio de tropas ligeras.—Tit. 8.º Servicio de las tropas en un sitio.—Tit. 9.º Instrucción para el mando de los destacamentos.—Tit. 10.º Instrucción para un día de combate.—Tit. 11.º Vivanderos, y demás personas unidas al ejército.—Tit. 12.º Honores militares y fúnebres.—Tit. 13.º Muertos, inventarios, sucesiones y testamentos.—Tit. 14.º Acantonamientos al fin de la campaña.—Tit. 15.º Revistas al fin de la campaña.—Tit. 16.º Defensa de las plazas y sus sitios.—Tit. 17.º Principios generales y tratado de castramentación.

13. <sup>2</sup> PARTE.—*Servicio en la mar.*

Tit. único.—Servicio en los buques de guerra y transportes.

14. <sup>2</sup> PARTE.—*Recompensas y estímulos militares.*

Tit. 1.º Condecoraciones ó medallas de mérito personal.—Tit. 2.º Pensiones vitalicias ó durante la buena conducta.—Tit. 3.º Monte pío militar y pensiones à las viudas y huérfanas.

15. <sup>2</sup> PARTE.—*Delitos, penas y juicios militares.*

Tit. 1.º Clasificación de los delitos militares y sus penas.—Tit. 2.º Tribunales militares.—Tit. 3.º Consejos de guerra.—Tit. 4.º Forma del procedimiento.—Tit. 5.º Sentencias y ejecuciones.

16. <sup>2</sup> PARTE.—*Inválidos.*

Tit. 1.º Depósitos de inválidos.—Tit. 2.º Inválidos dispersos y pensionados.—Tit. 3.º Administración de los depósitos.

17. <sup>2</sup> PARTE.—*Colegios militares.*

Tit. 1.º De la administración é inspección.—Tit. 2.º Reglamento para ser admitido.—Tit. 3.º Plan de educación.—Tit. 4.º Escuelas primarias para los niños del ejército.—Tit. 5.º Escuelas elementales de cuerpos.

18. <sup>2</sup> PARTE.—*Maniobras é instrucción.*

Tit. 1.º Ejercicio y maniobras de infantería.—Tit. 2.º Suplemento para la infantería ligera.—Tit. 3.º Ejercicio y maniobras de caballería.—Tit. 4.º Suplemento para la caballería ligera.—Tit. 5.º Escuelas é instrucción de artillería.—Tit. 6.º Id. para el cuerpo de ingenieros.

19. <sup>2</sup> PARTE.—*Administración jral. del depnto. de la guerra.*

Tit. 1.º Del ministerio de la guerra.—Tit. 2.º Del consejo de guerra.—Tit. 3.º Del edificio y depósito de los archivos de la guerra.—Tit. 4.º De la contabilidad del departamento de la guerra.—Tit. 5.º De la correspondencia del departamento.

Cada título recibirá otra subdivisión en capítulos y artículos que tendrán una sola numeración en todo el código según lo exigen las materias, y la perfecta reducción de todo él.

NECROLOJIA.

El 13 de diciembre ha muerto en esta ciudad el Dr. Francisco Varela à los sesenta y cinco años nueve meses de

edad. Desde la primera de su vida mostró un natural circunspecto y reflexivo, que le hacia analizar siempre las ideas y los objetos. Patriota por convicción, trabajó cuanto pudo y le permitieron sus recursos en beneficio de su país. Indiferente à los ataques de la envidia; animado siempre de la moral cristiana, no conoció la venganza, ni se abatió por los trabajos. Casi destruida su fortuna por la memorable acción de San Juanito, enjugó las lágrimas de los pobres con los restos de sus bienes, sufrió con tranquilidad inalterable, y trabajando con una ejemplar paciencia recuperó en algo sus pérdidas para atender à la educación de su familia y al socorro de los necesitados. Después de haber servido sin escusa los destinos concejiles, murió conservando hasta el último instante las inapreciables cualidades del mas tierno esposo, del mas amante padre y de buen ciudadano. No solo lo lloran sus deudos; sus amigos y sus conciudadanos parten con ellos la pena de tan sensible pérdida, y todos tributan à su memoria el homenaje de respeto y estimación que es debido à la virtud y al mérito.—Buga, 19 de diciembre de 1833.

A V I S O.

*Sociedad de educación elemental primaria de Popayan.*

El consejo de administración ha acordado en sesión de este día, citar y convocar la asamblea general de todos los suscriptores para el domingo 19 del presente mes, con el fin de elegir presidente y vicepresidente, y de variar la mitad de los catorce miembros del consejo de administración en cumplimiento de los artículos 3.º y 18.º de los estatutos; y para dar cuenta de sus trabajos y estado de la caja con arreglo al artículo 9.º de los mismos estatutos. La asamblea se reunirá à las diez y media de la mañana en el salón de la Universidad—Popayan, 2 de enero de 1834—*Los secretarios del consejo—Antonino Olano—Manuel M. Luna.*

PELIGRO INMINENTE.

En 1825 sucedió en esta ciudad una catástrofe lamentable, por haberse volado una casa con el incendio casual de unos tarros de pólvora. Una madre con dos tiernos hijos, fueron en un momento víctima de la imprevision; y de sus resultas murieron otras personas. Hace poco mas de un año que en una tienda de comercio ocurrió otro caso semejante, del que no se siguió la muerte de un jóven por la feliz casualidad de haber estado la pólvora sin compresión que hiciese su explosión bien funesta.

Con estos ejemplares hemos visto tomar medidas de policía en esos momentos; y aunque acaso no fueron de absoluta seguridad, como de justicia se requieren, al fin se puso la pólvora en el extremo de la ciudad: no quedaba esta del todo libre; pero el daño seria menor. Mas, luego que se ha ido retirando la fecha de las desgracias; tambien ha vuelto à aproximarse el peligro. Existe ahora un depósito de pólvora, suficiente para volar una ciudad, y existe en el edificio del cuartel viejo, local que no está muy al extremo de la ciudad, y que por el lugar estraviado en que se halla, tiene el peligro de jentes de poca previsión que viven cerca y en la misma casa. Todos los vecinos de esa parte de la ciudad han reclamado de la gobernación que se quite el horrible peligro que amenaza: se dieron órdenes para que los dueños de los muchos quintales de pólvora que se conservan allí, los saquen fuera de la ciudad: la orden se ha quedado escrita, y el peligro subsiste, y el día que un rayo haga volar esa terrible mina, se arruinará una gran parte de la ciudad. Según se nos dice la dificultad consiste en que no hai casa à propósito fuera del poblado para este fin. Sea de esto lo que fuere, à nosotros no nos importa: los mercaderes que quieren ganar con este jénero deben proveerse de local seguro; y si no lo tienen, que se les echeal agua la pólvora: que se pierda un artículo peligroso, y no perezca una población.



# SUPLEMENTO

al número 76 del

## Constitucional del Cauca.

### VINDICACION.

SS. Editores del Constitucional del Cauca.

Acaba de publicarse un papel, en que unos caleños con fecha de 17 de Diciembre último, contestan al *Caucano imparcial*, sobre capital de la provincia proyectada del Cauca. Este es un negocio que á nosotros no nos afecta, como á ningún hijo de Popayan, para quienes es del todo indiferente que sea esta ó aquella la nueva capital de la provincia. Despues de haber sido en este pais una opinion bien generalmente decidida, la de que se erija en provincia el Valle del Cauca, están muy distantes los Popayaneses de tomar parte en lo que para nada les interesa. Prescindiendo, pues, del espíritu de los autores del papel, de querer chocar con este lugar; sin hacer alto en pequenitas miserables, cual es la de titular á Murgueitio natural de Popayan, como si sus hijos tuvieran privilegio para no cometer errores; y por último, no deteniéndonos en el dictado de Sr. Coronel que se atribuye á Gonzales, y de Jeneral á Murgueitio, faltando al respeto debido al Gobierno que los borró de la lista militar, en virtud de una lei de la Convencion de la Nueva Granada: no podemos pasar en silencio, ni permitir que se vulnere el honor de los hijos de Popayan, que concurrieron á la asamblea de Buga en Noviembre de 1830.

Si los autores de este papel, sin venir al caso, querian entrar en lid con Popayan, que no se halla en disposiciones de admitir combate, pudieron buscar pretextos mas especiosos, y no valerse de una fuente corrompida, como las gacetas del ex jeneral Rafael Urdaneta, y de su devoto José Ignacio Gonzales, para deducir de aquí, que el sometimiento á Urdaneta se decidió por unanimidad de votos en la asamblea de Buga. Este asunto no se concluyó el 11 de Noviembre, sino el 13 por la mañana, como consta de la acta orijinal que obra en el archivo del Gobierno de esta provincia. Allí aparece la votacion nominal sobre los tres puntos puestos á decision, y es la misma que acompañamos, esperando que UU. se sirvan publicarla, para que todos sepan cuales fueron los votos de los hijos de Popayan que concurrieron á dicha asamblea, sobre el reconocimiento del mando de Urdaneta. Asi aparecerá la verdad, y no se les atribuirán hechos falsos, contra lo que consta por notoriedad á todo el Valle del Cauca. Dios guarde á UU. Popayan, 7 de Enero de 1834. — *Unos Payaneses veridicos*

### ACTA.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1830 por la mañana --- Se abrió la sesion con asistencia de todos los Señores diputados etc.

Luego se tomó en consideracion el proyecto del reglamento etc.

En este acto el Sr. Presidente dispuso que se principie la tercera discusion de las proposiciones que han recibido la primera y la segunda en las sesiones anteriores, que son estas: primera. *¿El Departamento del Cauca se une á los departamentos del Sur?* segunda. *¿A los de Bogotá?* *¿Se reconcentrará en sí mismo para su administracion?* Se discurió muy larga y luminosamente sobre estos particulares, y en el discurso de la discusion el Sr. Valencia hizo esta moción; *que el Cauca penetrado de gratitud hacia el Libertador, y con una ilimitada confianza en el mismo, le mande una diputacion del seno de esta asamblea, sometiéndose á su resolucion sobre el orden y arreglo que debe establecerse, y entre tanto se mantenga como un Departamento de Colombia, con las autoridades departamentales que se tenga á bien crear, dependiendo de su autoridad en todo lo demás.* La apoyaron los Señores Murgueitio, (José María), Pombo y Castrillon; pero no se puso á votacion, ni recayó sobre ella resolucion alguna de la asamblea; y despues de pronunciados nuevos discursos, ya sobre esta moción, ya sobre las proposiciones principales que estaban en discusion, y que se analizaron con la mayor madurez, y del modo más minucioso y detallado; el Sr. Presidente viendo que nadie tomaba la palabra, preguntó á la asamblea si se daban por suficientemente discutidas las proposiciones pendientes: se resolvió afirmativamente; y en su consecuencia mandó el mismo Sr. Presidente que se pusiesen á votacion dichas proposiciones. Entonces el Sr. Valencia hizo la moción, *que aquella fuese nominal.* Se apoyó por algunos Señores, y puesta á votacion resultó aprobada. Se procedió, pues, á la votacion nominal, y habiéndose verificado de la primera, esto es: *¿El Departamento del Cauca se une á los departamentos del Sur?* Salió unánimemente negada. Se contrajo por consiguiente la votacion á la 2.<sup>a</sup> proposicion concebida asi: *¿El Departamento del Cauca se une al de Bogotá?* y resultó aprobada por trece votos contra seis, estando por la afirmativa los Señores Presidente, Vice-presidente, Benites, Coutin, Gonzales, Murgueitio (José María), Micolta, Hoyos, Peña, Sta. Coloma, Vejarano, Valenzuela y Vergara; y por la negativa los Señores Castrillon, Mosqueira, Pombo, Rodriguez, Sarmiento y Valencia. En este estado el Sr. Presidente observó que la resolucion tomada por la asamblea debia pasarse á una comision para que redacte el correspondiente proyecto, y para nombrarla dispuso asociarse al Sr. Valencia, y siendo pasada la hora se levantó la sesion. --- Pedro Murgueitio --- Ignacio Escobar Srío,

Imprenta de la Universidad, por B. Zizero.





# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sabado 18 de Enero de 1834.

Numero 77.

\* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administracion de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE NEIVA.

*Estado semanal de tesoreria, comprensivo desde 2 ul 7, de diciembre despues del corte y tanteo verificado por el Sr. Visitador de rentas en las dos semanas anteriores.*

#### CARGO.

Existencia que quedó de todos ramos en dinero y documentos	9092 0 0
Alcabalas de fincas raices. Enterado por el administrador de recaudacion del canton de Occidente, como producido en el mes de octubre último en moneda macuquina	34 6 1/2
Id el administrador de recaudacion de esta capital por id.	36 1 0
Derechos de hipotecas y registros. El administrador de recaudacion del canton de Occidente, como producto del mes anterior en moneda macuquina	1 6 0
Id. el de esta ciudad por id. en macuquina	5 4 3/4
Producto de fincas de Estado. Pagado por el Sr. Lucas Vargas, administrador de tabacos por el alquiler de la casa en que vive, en macuquina tres pesos	3 0 0
Hacienda en comun. El mismo en macuquina, por los sueldos del resguardo de la renta de tabacos pertenecientes a octubre y noviembre últimos	130 0 0
Producto de papel sellado. Enterados por el administrador de recaudacion del canton de Occidente como producto del mes anterior	11 4 1/2
Id. el id. del canton de esta capital por id.	29 7 1/4
Suma	9344 6 0

#### DATA.

Enterados en la tesoreria jeneral en documentos	3097 1 1/4
Para alumbrado en el despacho de la secretaria de la gobernacion en los meses de noviembre y diciembre últimos	0 4 0
Pagados al resguardo de esta ciudad por los meses de setiembre y octubre últimos	130 0 0
Costeados en la remision de tres reemplazos y dos desertores hasta Purificacion que condujo Evaristo Aragonés	15 3 1/2
Existencia	6101 5 1/4
Suma igual	9344 6 0

*Estado de la entrada y salida de la administracion principal de correos de 1.º a 21 de diciembre de 1833.*

#### CARGO.

Existencia anterior	850 1/4
---------------------	---------

Valor de las cartas beneficiadas	140 0
Id. de la correspondencia remitida franca	250 0
Id. de la recibida sin franquear	241 1/2
Cartas selladas a la mano	96 0
Derecho de encomiendas	18 0
Producto de estafetas	231 0

Suma rs. 1826 3/4

#### DATA.

Correspondencia franca de oficina	36 0
Gastos ordinarios de oficio	24 3/4
Al conductor de la carrera de Bogotá por 3 viajes	144 0
A los de Timaná y Guagua por uno	28 0
Enterados en tesoreria	850 1/4
Existencia	743 3/4

Suma igual rs. 1826 3/4

### TESORERIA DE POPAYAN.

*Estado semanal, comprensivo del 8 al 14 de enero de este año.*

#### CARGO.

Existencia de la semana anterior	154 7 0
Recibidos de la administracion de recaudacion de Cartago	492 5 1/2

Suma - - - 647 4 1/4

#### DATA.

Al batallon n.º 2.º	200 0 0
Por raciones a reclutas incorporados en dicho cuerpo por el mes de diciembre	36 3 1/2
Pagados al conductor de la balija de Cali por llevar carabinas y lanzas	2 4 0
Al comandante Ancelmo Soto por su pension en los meses de setiembre, octubre y noviembre a 40 pesos mensuales	120 0 0
Al guarda de alcabalas de Cartago	10 0 0
Al Sr. jeneral José Maria Obando por cuenta de su sueldo	10 0 0
Al coronel Francisco Luque por cuenta atrasada de pension	32 0 0
Al teniente coronel José Antonio Quijano por cuenta de su sueldo	25 0 0
Al teniente 2.º Joaquin Escovar resto de sueldo atrasado	14 7 0
Al alferez 2.º Pedro Ortiz por cuenta de su sueldo	16 0 0
Al sarjento 1.º Rafael Menacho por id.	10 0 0
Por bagajes y transportes	80 7 0
Al hermano Francisco Paredes por encuadernar dos libros	1 4 0
Por forros y empaques de papel sellado y cuentas que se remiten a la contaduria jral.	8 2 0
Existencia	80 0 3/4
Suma igual	5767 3 1/4

Colombia—Estado de la N. G—Secretaría del Interior y relaciones exteriores—Bogotá, a 24 de diciembre de 1833—



Al Sr. Gobernador de Popayan—Los estatutos y reglamento interior de la sociedad elemental primaria que se ha establecido en esa ciudad, y que remitió US. con fecha de 3 de setiembre último bajo el número 111, con el objeto de que el gobierno supremo los considerase, y diese su aprobación, se pasaron á informe de la direccion jeneral de estudios, y evacuado este, S. E. el presidente del Estado ha dictado la resolucion que sigue—

Visto el informe evacuado por la direccion jeneral de estudios con fecha 18 del corriente, conforme en un todo con el concepto emitido por la Universidad del Cauca, en la cuestion, de si deberian ó nó aprobarse los estatutos de la *Sociedad de educacion elemental primaria de Popayan* en la parte que está conexcionada con las atribuciones propias de las subdirecciones de estudios y juntas curadoras de la educacion primaria: y resultando que el objeto de la sociedad mencionada, estrechamente útil y laudable, es plantear y costear de sus propios fondos nuevas escuelas, y cooperar por todos los medios posibles á la mejora y progreso de las nacionales existentes; proporcionando á las corporaciones que las dirijen, recursos pecuniarios y un eficaz apoyo; se resuelve—

1.º Apruébanse los estatutos de la *sociedad de educacion elemental primaria de Popayan* en la parte en que únicamente puede tener intervencion el Ejecutivo, que es la conexcionada con las atribuciones propias de las subdirecciones de estudios y juntas curadoras de la educacion primaria respecto de las escuelas nacionales ya establecidas: en el concepto de que dicha sociedad proceda en este punto de acuerdo con las autoridades y corporaciones respectivas.

2.º El Ejecutivo por su parte, y las autoridades dependientes de él presentarán en todo tiempo su apoyo á la empresa patriótica de los vecinos de Popayan, que han formado la sociedad de que se trata, para que sus resultados sean mas seguros en beneficio de la educacion pública.

3.º El Ejecutivo declara que ha visto con suma complacencia los grandes esfuerzos de los vecinos de Popayan en favor de la educacion primaria, que seria muy satisfactorio sirviesen de estímulos para que en todas las ciudades principales de la N. Granada se formasen sociedades análogas á la establecida en aquella—Lo trascibo á US. para su conocimiento y el de quienes corresponda—Dios guarde á US. Lino de Pombo.

Continúa el extracto de los trabajos de la cámara provincial.

EN LA SESION DEL DIA 1.º DE OCTUBRE.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior; y despues de haber dado cuenta de varios asuntos que se difirieron para otra sesion, se ocupó la cámara del examen de la tarifa para el cobro de derechos municipales de policia rural en el canton de Cartago—Tomado en consideracion el informe de la municipalidad de Supia, y lo espuesto por la comision respectiva, se acordó que el concejo municipal de aquel canton debe componerse al menos de los seis miembros que designa el artículo 16 de la lei de 11 de mayo de 1830; y que en cuanto á los particulares que abraza su informe, se agregue á lo que se ha resuelto con respecto á los demas cantones de la provincia: que por lo que mira al paso llamado Velasques en el rio Cauca, cuyo paraje ha correspondido siempre á dicho canton, segun espresa el concejo; debiendo ser comun á los cantones limitrofes, bien sean de una misma provincia, ó de otra diferente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º parágrafo 3.º y artículo 25 de la lei de 11 de abril de 1825 sobre establecimiento de rentas municipales, toca al concejo municipal de Supia promover lo conveniente de acuerdo con la autoridad limitrofe de Sonso en la provincia de Antioquia, y ocurrir al Poder Ejecutivo con los documentos necesarios á fin de que resuelva

lo que corresponda—Examinado el informe del concejo municipal de Caloto, y resultando un vacio absoluto en todos los puntos á que se contrahe, de manera que por nó tener la cámara los datos precisos, nada podia deliberar, ni resolver en beneficio de aquel canton, se acordó: que para que en lo sucesivo no se advierta igual falta, debe el concejo municipal formar el presupuesto de sus gastos con espresion de las entradas, del déficit y del modo de llenarlo: formar el reglamento de policia prevenido por la lei, y la tarifa para el cobro de los derechos urbanos y rurales, examinar y glozar las cuentas de rentas municipales, y remitirlas á la cámara para su fenecimiento y aprobacion; y en fin llenar puntualmente las atribuciones que le dan la constitucion y la lei, y que se comprenden en la resolucion jeneral que ha tomado la cámara, la que debe circularse á todos los cantones para su cumplimiento. Y finalmente, que se comunicará este acuerdo á la gubernacion á fin de que pueda exijir todo cuanto va espresado al concejo municipal de Caloto, haciendo efectiva la responsabilidad contra quien haya lugar.

## PARTÉ EDITORIAL.

### REMITIDO.

#### DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA.

Por lo que pueda importar á la historia del Cauca, y para que se vea la conducta del gobierno intruso del ex-jeneral Rafael Urdaneta, y sus maquinaciones para con la asamblea de Buga, instalada en 11 de noviembre de 1830, publicamos los siguientes documentos, que obran en el archivo de la secretaria del gobierno de esta provincia, y no se habian publicado hasta ahora.

#### MENSAJE.

El Prefecto del Cauca, á la asamblea departamental—Señores—Ya sabeis las causas que han obligado á la prefectura á convocar los representantes de este departamento. Una fuerza armada acometiò y ocupò la capital de la Republica, de que resultó la separacion de los jefes del gobierno, quedando esta reducida á una perfecta anarquia, en cuyas circunstancias reunidos algunos vecinos del pueblo de la misma capital proclamaron á S. E. el Libertador, nombrando un gobierno provisional durante su ausencia.

Este mismo gobierno por medio del ministerio del interior, despues de darme parte de todo lo ocurrido, me invita á que el Cauca se declare, y en consecuencia de esto espedi mi decreto de 21 de setiembre último, llamando á todos los cantones del departamento, para que por medio de sus diputados expresen libremente su voluntad, y acuerden lo que mas convenga á la felicidad pública.

Estos eran mis deberes, y yo he cumplido con ellos, propendiendo á que todo el departamento, á cuya cabeza me hallaba, se mantuviera en perfecta union y tranquilidad, y en buena inteljencia y armonia con nuestros pueblos hermanos, evitando asi una guerra civil que solo trae males y desgracias incalculables.

La nota que he referido de invitacion al Cauca por parte del nuevo gobierno de Bogotá; mi contestacion reducida á manifestar que este era un negocio fuera de mis atribuciones, y que lo sometia á la deliberacion de esta asamblea, que ya habia convocado: una nota del gobierno de la provincia de Neiva, que tambien recibí, agregándose á este departamento y separándose del de Cundinamarca á que posteriormente se ha vuelto á unir, y la contestacion que di igual á la anterior: todo os lo consigno para vuestro conoci-

miento, y para que despues de una detenida meditacion, decidais lo mas útil en la situacion crítica en que nos hallamos, respecto à las materias que exigen vuestra deliberacion.

Conciudadanos: vosotros sois el órgano de la voluntad del Cauca, y todo pende ahora de vuestra sabiduria. Decidir la conducta que debe seguir el departamento, que se halla en la parte central de la Republica, proveer de un gobierno que ha faltado para evitar la anarquia, llenar los vacios en la administracion de justicia y en la hacienda pública, preservar al Cauca de una guerra civil que parece inevitable; aquí tenéis los grandes objetos que van à ocupar todo vuestro tiempo sin intermision.

Los pueblos del departamento que uniformemente han manifestado ya su voluntad decidida por la autoridad del Libertador, lo esperan todo de vuestra prudencia, de vuestro patriotismo y de vuestro saber: y en medio del dolor que aflige mi corazon de un porvenir desgraciado, yo tengo la satisfaccion de consignar el mando que el mismo Libertador tuvo la bondad de confiarme, para que los representantes del Cauca elijan una persona digna de ocupar este puesto, y capaz de llenarlo à satisfaccion del público—Bugá, 11 de noviembre de 1830—José Antonio Arroyo.

Bugá, 4 de noviembre de 1830—Al Sr. ministro secretario del D. del Interior del gobierno de Bogotá—En mi nota de 22 de setiembre último dije à US. que habia convocado los pueblos de este departamento para que deliberasen sobre su suerte, à consecuencia de la anarquia à que estaba reducida la Republica por la cesacion del gobierno, que US. se sirvió comunicarme, invitando al pronunciamiento del Cauca.

Yo convoqué el departamento para que se reuniera en esta ciudad en una asamblea del 1.º al 10 del corriente; y con el objeto de llenar mis deberes, salí de Popayan el 18 de octubre y me vine por Cali à esta ciudad, à donde acabo de llegar. En el tránsito, inmediatamente que salí de la capital, recibí partes oficiales de los jefes politicos de Cali y Bugá, con copia de la nota de US. en que se les anunciaba el nombramiento de prefecto de este departamento, hecho en el Sr. José Ignacio Gonzales, bajo el pretexto de hallarme yo oprimido en la capital, previniéndoles la obediencia à dicho prefecto; y de las contestaciones que estos dieron.

Confieso à US. que me ha sorprendido este procedimientto, y que el gobierno provisional establecido en esa ciudad haya querido prevenir el voto de los pueblos del Cauca. Tengo la satisfaccion de decir à US. que libremente he convocado el departamento, libremente salí de Popayan para venir à instalar la asamblea; y con la misma libertad consignaré en manos de este cuerpo, el mando que me confiò el Libertador, cuando se sirvió nombrarme de prefecto. Entonces le protesté à S. E. que en mí no hallaria otra cosa que un hombre de bien, exácto observante de las leyes y órdenes superiores; y creo haberlo cumplido así, pudiendo tambien anunciar à US. desde ahora que el pronunciamiento del Cauca por medio de su asamblea departamental lejitimamente convocada, y en medio de una profunda calma, va à hacer mucho honor al Libertador, por que él será la expresion de la voluntad jeneral de los pueblos caucanos—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

Bugá, 21 de noviembre de 1830—Al Sr. ministro secretario de Estado en el despacho del Interior—El Sr. Pedro Dorronsoro sale de comisionado de la asamblea departamental del Cauca cerca de S. E. el Libertador con el objeto de manifestarle los votos de este departamento, y con este motivo logro la ocasion de dirigir al gobierno mi presente nota. Por las comunicaciones del presidente de la asamblea se instruirà el gobierno de los resultados de las

deliberaciones del Cauca, en virtud de la convocatoria que hice à todos los pueblos del departamento, como lo dije à US. en mi nota de 22 de setiembre último

En efecto, el 11 del corriente instalé la asamblea del Cauca y tuve la satisfaccion de consignar el mando del departamento; pero no habiéndoseme admitido, y previniéndoseme la residencia en este valle hasta la resolucion del supremo gobierno, es llegado el caso de que el mismo gobierno resuelva sobre estos puntos. El Cauca ha proclamado à S. E. el Libertador y ha reconocido el gobierno provisional establecido en esa capital. Por tanto à S. E. el encargado del Poder Ejecutivo corresponde hoi decretar sobre mi renuncia, y proveer esta prefectura en persona capaz de desempeñarla, y que sea de la satisfaccion del gobierno; y supuesto que el Poder Ejecutivo habia nombrado al Sr. José Ignacio Gonzales, como me lo dijo el Sr. ministro secretario de Estado en el despacho de hacienda, espero que US. me avise si entrego el mando à dicho Sr. Gonzales, ó lo que el gobierno disponga. El peso que ha cargado sobre mí en el tiempo que he servido este destino en circunstancias bien dificiles, no permite ya consagrarme à su despacho, mucho mas faltando todos los elementos para su buen desempeño.

Sírvase US. ponerlo todo en conocimiento del supremo Poder Ejecutivo, cuya resolucion espero para su mas pronta ejecución—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

Bugá, 10 de diciembre de 1830—Al Sr. secretario de Estado en el despacho del Interior—A la asamblea departamental que se instalò en esta ciudad el dia 11 de noviembre anterior dí cuenta de la resolucion tomada por el pueblo de Pasto, protejido por el batallon Vargas, de agregarse al Estado del Ecuador, separandose del departamento del Cauca; y con esta fecha doi cuenta por el ministerio de US. de la nueva acta celebrada en el mismo Pasto en 15 de noviembre, haciendo las esplicaciones que pidió el gobierno del Ecuador.

Con nota de 7 del corriente remito por el ministerio de la guerra, algunas piezas y entre ellas la acta celebrada en Popayan en junta de guerra el 22 de noviembre, protestando contra las deliberaciones de esta asamblea departamental, y por las comunicaciones del último correo, sabemos que para el dia 1.º de este estaba convocado el pueblo, con el objeto de hacer igual protesta contra la asamblea, y acordar la reunion de Popayan al Estado del Ecuador, como ya lo han hecho las provincias de Pasto y la Buenaventura.

Se sabe que el gobierno de Quito, no solo ha acogido el pronunciamiento de Pasto y de la Buenaventura, sino que remitia dos cuerpos de tropas para proteger este pronunciamiento, como protegerá tambien el de Popayan por que se halla en los intereses del Estado del Sur. Si el valle del Cauca hubiera de proceder por la fuerza à sostener la resolucion de la asamblea, y obligar à la capital à que la abraza, ya esta no seria solo una guerra contra los jenerales Obando y Lopez, sino contra Popayan, contra Pasto y la Buenaventura, que sostienen con entusiasmo su agregacion al Sur, porque aunque han proclamado al Libertador, no quieren reunirse al Centro à que se han unido los pueblos de este valle.

En medio, pues, de esta diverjencia de opiniones, en que se hallan divididos los pueblos de este departamento, queriéndolo los del Norte pertenecer al Centro, y los del Sur al Ecuador, yo no hallo que otro juez pueda decidir esta querella que la fuerza de las armas. Resta, pues, examinar cual seria su resultado, sobre lo cual yo no debo engañar al gobierno en desempeño de mi obligacion.

En todo este valle no solo no hai ejército; pero ni aun



contamos con un soldado, y el comandante jeneral no tiene un solo oficial, ni elementos de guerra para abrir una campaña. Las armas que tenemos están regadas en los pueblos, y entre la infima clase, por que ha habido la imprudencia de fomentar la emulacion de las castas, consiguiendo las armas à la plebe. Asi en cada lugar no hai más que hombres armados para hacer cuando se quieren puebladas; y no hai un solo hombre que quiera ni pueda bairse en regla, como sucedió en Cali en la novedad del mes de setiembre, que despues de un fuego vivo, por mas de veinticuatro horas entre el cuartel y el pueblo, no resultó un solo muerto, pero ni aun contuso, porque cada cual trataba mui bien de no poner en peligro su persona. Sírvase US. decirme si el valle del Cauca solo con el jeneral Murgueitio podrán ir à hacer la guerra al Sur, à Popayan, y ni aun à los jenerales Obando y Lopez. Si tal cosa se emprendiera, cuente US. con que este valle era perdido sin remedio, mucho mas cuando la opinion aqui por el Centro no es jeneral, y si al gobierno le han dicho otra cosa, lo han engañado. Estos pueblos solo quieren que no se les exijan contribuciones, que no se hagan levás, y que no se les obligue à ir à pelear à otra parte; y muchos creen que con su agregacion al Sur estan libres de estas pensiones. Bajo de estos antecedentes el comandante jeneral y yo hemos creido que no llenamos nuestros deberes, y las obligaciones en que estabamos constituidos para con el gobierno y los pueblos, sino tratabamos de evitarles estos males. Al efecto hemos oficiado con las autoridades de Popayan proponiéndoles la abertura de negociaciones para conservar la paz, union y amistad; fijando límites que no puedan traspasarse por una y otra parte mientras el gobierno determina lo conveniente. La copia que incluyo à US. instruirá al Poder Ejecutivo de este paso indispensable, que nos hemos visto en la necesidad de dar, para no hacer à este valle victima de una imprudencia.

Yo he reiterado al gobierno la renuncia que hice de la prefectura à la asamblea departamental, y en caso de no haberse proveido à ella, y de dar orden para que continúe la guerra contra la capital, espero que no se me obligará à tomar parte en una guerra civil contra mi pais, contra mis parientes, mis amigos y conciudadanos. Tengo deberes que llenar para con el gobierno del Centro de quien hoi dependo, y à que he procurado no faltar; pero tambien hai leyes de la sangre, de la amistad y del nacimiento, y no quiero verme en una estrechura de que no encuentre salida.

Sírvase US. hacerlo todo presente à S. E. el encargado del gobierno para la resolucion que estime conveniente—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

Buga, 17 de diciembre de 1830.—Al Sr. Secretario de Estado en el despacho del Interior.—En mi oficio de 10 del corriente di cuenta al gobierno por el ministerio del cargo de US. del estado en que nos hallabamos hasta aquella fecha. Posteriormente he recibido la acta celebrada por el pueblo de Popayan en 1.º del corriente que se me ha comunicado de oficio, lo mismo que al supremo gobierno de esa capital por cuyo motivo omito acompañarla.

Ya se ha verificado, pues, lo que anuncié à US. en mi citada nota, y va à verificarse tambien el acojimiento que hará el gobierno del Ecuador al pronunciamiento de Popayan, como lo ha hecho ya de las provincias de Pasto y la Buenaventura, y en estas circunstancias la posicion de este valle es demasiado critica. El comandante jeneral no cuenta con elementos algunos de guerra para abrir una campaña; y ni aun con soldados. Él trata de empezar sus operaciones, à cuyo fin trajo de Cali à Palmira ciento y tantos hombres; pero de ningun otro pueblo ha podido reunir jente à pe-

sar de haberla convocado. Con este desengaño, y por que la reunion aun cuando llegara à verificarse, no puede llamarse ejército sin que haya disciplina, y sin que se cuente con algunos veteranos, yo me confirmo cada dia en lo que tengo anunciado à US. y es mas urgente la necesidad de abrir negociaciones que restablezcan la paz para evitar mayores males, y la total ruina del valle del Cauca.

Si el principal objeto es proceder contra los jenerales Obando y Lopez, el gobierno del Ecuador se halla en circunstancias de llamarlos à juicio, y alli se ventilará la causa del asesinato del gran mariscal de Ayacucho, para castigar à los que resulten cómplices.

Hasta hoi no ha venido contestacion alguna de Popayan sobre la propuesta que hicimos el comandante jeneral y yo, para abrir negociaciones que pongan à cubierto à estos pueblos de una guerra con el Estado del Ecuador, mientras el gobierno resuelve lo que tenga por conveniente. Pero sea cual fuere esta determinacion, la ejecutará el que me haya de suceder, en virtud de las renunciaciones que he dirigido al gobierno y que me veo en la necesidad de reiterar por lo que resulta de las comunicaciones que hago con esta fecha por el ministerio de US.—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

Buga, 17 de diciembre de 1830.—Al Sr. Secretario de Estado y del despacho del Interior.—Incluyo à US. bajo el número 1.º la copia de un oficio del oficial Juan Maria Aguilar que por autoridad propia se ha erijido en comandante del canton de Caloto, por que no tiene nombramiento alguno, como verbalmente me lo aseguró el comandante jeneral. Bajo el número 2.º incluyo el parte que me dió el jefe político del mismo Caloto, incluyendo la referida nota de Aguilar, y el decreto que provee en 14 del corriente, que he pasado ya al comandante jeneral que se halla hoi en Cali, para que venga à hacerse cargo de la prefectura mediante à que está llamado por la lei.

En desempeño de mi obligacion yo he dado ya parte al Gobierno, de nuestra presente situacion, y de los males que deben temerse. Esto lo he hecho para evitar toda responsabilidad de mi parte, y que en ningun tiempo se me pueda hacer cargo de cualesquiera desgracias que resulten. Tambien he dicho que yo no puedo entrar en una guerra civil con Popayan; y hoi me veo en la necesidad de urjir, tanto mas por mi separacion, cuanto los documentos que ahora incluyo acreditan una parte del desórden en que estamos sumerjidos, y que para unas providencias de esta clase no se cuenta absolutamente con migo, y yo no quiero responder de operaciones ajenas. Si soi sospechoso para el gobierno, debe entrar una persona que sea de su entera confianza, y si no lo soi, nunca me es permitido que mi autoridad se vea vilipendiada hasta tal punto.

Sírvase, pues, US. dar cuenta de ello al supremo gobierno para que tenga à bien mi resolucion de entregar el mando al comandante jeneral—Dios guarde à US.—Jose Antonio Arroyo.

*(Véanse en el suplemento otros documentos.)*

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES.

Con el número 78 concluye el tercer semestre de este periódico; y los suscriptores que quieran continuar siéndolo, dirijirán el valor de sus suscripciones por el semestre siguiente à la administracion principal de correos de esta provincia.

*Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.*

# SUPLEMENTO

al número 77 del

## Constitucional del Cauca.

Buga, 27 de diciembre de 1830.—Al Sr. ministro Secretario de Estado en el despacho del Interior—En 10 del corriente di cuenta de las negociaciones de paz que el comandante jeneral y yo habiamos promovido con las autoridades de Popayan, y los motivos que nos obligaron à ello. Posteriormente recibimos la contestacion en que se nos fijaba el punto de Piendamò, llamàndonos para que fuèramos allí à celebrar el acuerdo. Pero como entonces ya habiamos visto la acta del pueblo de Popayan en que se somete al gobierno del Ecuador, esto nos obligó à dar la contestacion de que acompaño una copia. En ella verà US. los fundamentos con que procedimos abstenièndonos de adelantar nada en un negocio que debe tratarse y acordarse por los dos gobiernos. Entre tanto serà preciso mantener relaciones de buena inteligencia, à escepcion de que el gobierno disponga otra cosa, por que este valle carece hasta ahora de fuerzas suficientes para un acometimiento, y aun para defenderse en caso de verse invadido.

Sirvase US. dar cuenta al supremo gobierno para su conocimiento y aprobacion, y para dictar las providencias que tenga à bien—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

Buga, 26 de diciembre de 1830.—Al Sr. ministro Secretario de Estado en el despacho del Interior—Remito à US. las dos adjuntas copias bajo los números 1.º y 2.º y contienen la primera, una acta celebrada en Cali en 23 del corriente para destituirme de la Prefectura, y aposesionar al Sr. José Ignacio Gonzales, y la segunda el oficio con que me la acompañò el jefe político, y decreto que proveí en 25 de este.

El atentado que ha cometido el vecindario de Cali promovido por la fuerza armada, y el mal ejemplo que ha dado de arbitrariedad, é insubordinacion, es mui funesto y de mui malas consecuencias; y si esto no se corrije, haria mui poco honor al gobierno, que dentro de breve se verá burlado de cualquiera que se crea con fuerza suficiente para resistir una autoridad que ha reconocido, y à que se ha sujetado voluntariamente.

En este estado el Comandante jeneral me ha pasado con fecha de ayer una nota en que me transcribe el capitulo de carta de S.E. el jefe del ejecutivo, de que resulta haberse admitido mi renuncia, destinando à la Prefectura de este departamento al Sr. José Ignacio Gonzales. Yo estaba resuelto à no dejarme dar la lei por los vecinos de una ciudad, erijidos en soberanos con poco respeto à las autoridades y

al gobierno, cuyo decoro debia sostenerse; pero apareciendo ya de un modo bastante la voluntad del ejecutivo de admitir mi dimision, y nombrar al Sr. Gonzales, he creido que era llegado el caso de acreditar la verdad de mis protestas anteriores, y de salir del destino con honor, y no arrancàndoseme con mengua de la autoridad que ejerzo. En vista pues de la comunicacion de la comandancia jeneral, proveí decreto ayer mismo, mandando citar al Sr. Gonzales para que venga à esta ciudad à tomar la posesion el dia 3º de este con las debidas formalidades.

Nada otra cosa me ha movido à esta conducta que el cuidado de la subordinacion de los pueblos, el decoro del gobierno y la conservacion de la paz. Tengo la satisfaccion de haberlo conseguido hasta aqui, y el placer que siento al concluir felizmente mi carrera, se me aumentará, si esto fuere de la aprobacion del gobierno, à quien se servirá US. dar cuenta—Dios guarde à US.—José Antonio Arroyo.

*Sesion del dia 19 de noviembre por la mañana.*

Abierta la sesion con asistencia de todos los Señores Diputados que se hallan en esta ciudad, se leyó la acta de la anterior, y puesta à votacion fué aprobada. El Sr. Gonzales pidió que se trajesen y leyesen los tratados de Japio: asi se hizo y concluida la lectura fijó esta proposicion: » de » clare la asamblea que se ha infringido el art. 5.º de di » chos tratados, en virtud de haberse sacado los fusiles de » Quilichao. La apoyó el Sr. Micolta. Se suscitó una dete » nida discusion en el discurso de la cual, el Sr. Rodriguez » indicó que debian tambien leerse los tratados hechos en Ca » li en 24 de setiembre último, se leyeron, y siguió la dis » cusion dicha; y antes de votarse la prenotada mocion del » Sr. Gonzales, este mismo Sr. hizo la siguiente: » que la asam » blea con preferencia à todo otro negocio proceda à nom » brar un comandante jeneral provisionalmente inter resuel » ve el gobierno supremo sobre el particular, por ser esta » en el dia una medida indispensable para proveer à la se » guridad del departamento, » la apoyó el Sr. Micolta, y pue » sta à discusion, el Sr. Valencia apoyado por los Señores » Pombo y Rodriguez Gil, la modificó en estos términos: » que » en atencion à las circunstancias en que se hallan los pue » blos para consultar à su seguridad se nombre un coman » dante jeneral del valle, y provincias del Chocó y Buena » ventura, que obrando con independencia del comandante » jeneral, residente en Popayan, pueda conservar el órden » hasta la resolucion del supremo gobierno. » Se discutió tam-



bien la precitada modificacion, y el Sr. Gonzales apoyado de los Señores Micolta, Rodriguez Gily Valencia presentó la sub-modificacion siguiente: » que mediante à no poder haber dos comandantes jenerales en un solo departamento, intercalan las agitaciones, y para evitar la guerra civil, se divide el departamento en dos, por el periodo necesario y mientras lo resuelve el supremo gobierno. » En la discusion de esta mocion despues de hechas varias observaciones el Sr. Valenzuela apoyado por el Sr. Vergara fijó la proposicion siguiente: » el Sr. Gonzales asociado del Sr. Valencia redactarán, y presentarán à la consideracion de la honorable asamblea un proyecto sobre la division de los departamentos. » Entonces el Sr. Mosquera con el apoyo del Sr. Vice-presidente pidió que declare previamente la honorable asamblea si queria ocuparse de este negocio de division de departamentos; y reducida à votacion resultò negada; por lo que se contrajo unicamente la honorable asamblea à la modificacion predicha del Sr. Valencia sobre nombramiento de comandante jeneral; y antes de votarse, el Sr. Mosquera hizo esta mocion. » Que el Sr. Valencia como autor de la modificacion que se pone à votacion, redacte un proyecto sobre nombramiento de un comandante jeneral del valle del Cauca, y provincias del Choco y Buenaventura. » La apoyó el Sr. Presidente con esta adiccion: que se contraiga tambien el proyecto al establecimiento del Estado mayor cor-

respondiente. Apoyò esta adiccion el Sr. Gonzales; y puestas à votacion la mocion y adiccion precitadas, se aprobaron una y otra. En este acto por ser ya pasada la hora el Sr. Presidente levantò la sesion.—Pedro Murgueitio—Ignacio Escovar, Secretario.

Vistas las actas y documentos anteriores relativos à la Asamblea de Buga, serà facil à cualquiera que los examine atentamente, conocer el ardiente y eficaz deseo de los diputados de Popayan sobre evitar la guerra civil sin comprometer su pais à la ignominiosa dependencia del gobierno de Urdaneta. Al efecto sin haber sido partidarios del jeneral Bolivar, propusieron el reconocimiento de su autoridad, que era el sistema de ese tiempo: solicitaron la division del departamento sin que creyesen, fuese posible llevarla al cabo, y cuando se trató de votar sobre la agregacion à la parte que dominaba el intruso Urdaneta; quisieron que la votacion fuese nominal, para que su nombre no quedase manchado, sin embargo de que conocian el peligro que les amenazaba en medio del fermento jeneral del valle del Cauca y de una gran porcion de las provincias de la República. Seamos justos, y no nos precipitemos por intereses personales.

*Imprenta de la Universidad, por B. Zizero.*

... el Sr. Mosquera con el apoyo del Sr. Vice-presidente pidió que declare previamente la honorable asamblea si queria ocuparse de este negocio de division de departamentos; y reducida à votacion resultò negada; por lo que se contrajo unicamente la honorable asamblea à la modificacion predicha del Sr. Valencia sobre nombramiento de comandante jeneral; y antes de votarse, el Sr. Mosquera hizo esta mocion. » Que el Sr. Valencia como autor de la modificacion que se pone à votacion, redacte un proyecto sobre nombramiento de un comandante jeneral del valle del Cauca, y provincias del Choco y Buenaventura. » La apoyó el Sr. Presidente con esta adiccion: que se contraiga tambien el proyecto al establecimiento del Estado mayor cor-  
... respondiente. Apoyò esta adiccion el Sr. Gonzales; y puestas à votacion la mocion y adiccion precitadas, se aprobaron una y otra. En este acto por ser ya pasada la hora el Sr. Presidente levantò la sesion.—Pedro Murgueitio—Ignacio Escovar, Secretario.  
... Vistas las actas y documentos anteriores relativos à la Asamblea de Buga, serà facil à cualquiera que los examine atentamente, conocer el ardiente y eficaz deseo de los diputados de Popayan sobre evitar la guerra civil sin comprometer su pais à la ignominiosa dependencia del gobierno de Urdaneta. Al efecto sin haber sido partidarios del jeneral Bolivar, propusieron el reconocimiento de su autoridad, que era el sistema de ese tiempo: solicitaron la division del departamento sin que creyesen, fuese posible llevarla al cabo, y cuando se trató de votar sobre la agregacion à la parte que dominaba el intruso Urdaneta; quisieron que la votacion fuese nominal, para que su nombre no quedase manchado, sin embargo de que conocian el peligro que les amenazaba en medio del fermento jeneral del valle del Cauca y de una gran porcion de las provincias de la República. Seamos justos, y no nos precipitemos por intereses personales.  
... *Imprenta de la Universidad, por B. Zizero.*  
... En este estado el Comandante jeneral, en el mes de Agosto de 1819, se dirigió al Cauca, y se le unieron los señores Micolta, Rodriguez Gily Valencia, y el Sr. Mosquera, quienes le presentaron un proyecto de division del departamento en dos, y de nombramiento de un comandante jeneral para cada una de las partes. Este proyecto fue aprobado por el Sr. Comandante jeneral, y se le comunicó al Sr. Presidente de la Asamblea, para que lo presentara à la consideracion de ella. El Sr. Presidente, con el apoyo del Sr. Mosquera, pidió que se declarara previamente si se queria ocuparse de este negocio. La Asamblea, en consecuencia, se reunió para discutir este asunto, y se acordó que se redactara un proyecto sobre la division del departamento, y sobre el nombramiento de un comandante jeneral para cada una de las partes. Este proyecto fue redactado por el Sr. Valencia, y presentado à la consideracion de la Asamblea. La Asamblea, en consecuencia, se reunió para discutir este proyecto, y se acordó que se votara sobre el mismo. La votacion resultò favorable al proyecto, y se acordó que se ejecutara lo dispuesto en el mismo. Este hecho, sin embargo, no evitó la guerra civil que se siguió en el Cauca, y que duró hasta el año de 1820.



# CONSTITUCIONAL DEL CAUCA.

Semestre 3.º

Popayan Sábado 25 de Enero de 1834.

Numero 78.

\* \* Este periódico se publica los sábados. Se reciben suscripciones a él por semestres, a razon de treinta reales, en la administracion de correos de esta ciudad; y por el Sr. Mariano Tanco en Bogotá, calle 3.ª del comercio, n.º 108. Los números sueltos valen real y medio.

## PARTE OFICIAL.

### PROVINCIA DE PASTO.

Resumen de los estados semanales de Tesorería, comprensivo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 1833.

CARGO.

Existencia anterior	8800 0 0
Alcabala menor	120 7 $\frac{1}{2}$
Id. de fincas raices	15 0 0
Derechos de hipotecas y registros	14 7 $\frac{1}{4}$
Producto de papel sellado	36 4 $\frac{1}{2}$
Id. de patentes de aguardiente	41 0 0
Enterados por el comisionado de recaudacion de Funes	1 0 0
Id. Por el de Buesaco	27 5 0
Id. por el admor. de id. y de Túquerres	284 3 0
Derechos de importacion	51 2 0
Producto de tabacos	113 6 $\frac{1}{2}$
Hacienda en comun	27 6 0
Diez por ciento de rentas municipales	20 0 0
Producto de correos	90 1 $\frac{1}{2}$
Remitido de la tesorería jeneral	200 0 0
Id. de la de Popayan	315 0 0

Suma

10159 6  $\frac{1}{4}$

DATA.

Al capitán José M. Beltrán para el sostenimiento de la guarnicion	315 0 0
Alumbrado del cuartel	2 0 $\frac{1}{2}$
Bagajes	32 4 0
Alquiler de la casa que ocupan los oficiales de la guarnicion	4 4 0
Sueldos de la Gobernacion	225 0 0
Al jefe militar y sirviente	97 1 0
Al juez letrado de hacienda	75 0 0
Al tesorero é interventor	91 5 $\frac{1}{2}$
Al administrador principal de correos	25 0 0
A oficiales y soldados retirados	51 1 $\frac{1}{4}$
Gastos de escritorio de la Gobernacion	28 7 0
Id. de la tesorería	8 2 $\frac{1}{2}$
Alquiler del local de la Gobernacion	4 4 0
Id. del de la tesorería	1 4 0
Valor de una caja para servicio de la tesorería	12 0 0
Al resguardo de alcabalas de Pasto	33 2 0
Al id. de id de Túquerres	15 0 0
Al id. de tabacos del canton de Pasto	113 6 $\frac{1}{2}$
Al secretario municipal, por 3 por ciento de derechos de registros y anotacion	7 4 0
Remitidos en plata a la tesorería jeneral	16 0 0
Existencia	9000 0 0
Suma igual	10159 6 $\frac{1}{4}$

### TESORERIA DE POPAYAN.

Estado semanal, comprensivo del 15 al 21 de enero de este año.

CARGO.

Existencia de la semana anterior	80 0 $\frac{3}{4}$
Reintegrados por el Sr. Tesorero	157 0 0
Id. por el Sr Mariano Illera	62 0 0
Enterados de casa de moneda por utilidades	1200 0 0
Aprovechamientos por cambio de onzas por plata	2 0 0
Enterados de la factoria de tabacos de Palmira	71 4 $\frac{1}{4}$
Id. de Almaguer por producto de papel sellado del bienio pasado	19 3 0
Suma	1592 0 0

DATA.

Pagados al Sr. Miguel M. Otero en abono de su cuenta	157 0 0
Id. al impresor Juan Manuel Morales por timbrar esqueletos de oficio para esta tesorería	4 0 0
Por el valor de una resma papel fino recortado para dichos esqueletos	9 0 0
Pagados al Sr. Gobernador por cuenta de su sueldo del presente mes	62 0 0
Por forrar y empacar una cuenta que se remitió a Bogotá	2 0 0
Dados al contratista del hospital militar	20 0 0
Al batallon n.º 2.º	600 0 0
Id. a la jefetura militar	18 0 0
Id. al Sr. jeneral Tomas Cipriano Mosquera como representante al congreso por viático de 134 leguas a dos pesos cada una	268 0 0
Id. al Dr. Vicente Borrero, como senador id.	268 0 0
Id. al teniente coronel José Antonio Quijano por cuenta de su sueldo del presente mes	32 0 0
Id. al coronel graduado Benito M. Beltrán por id.	24 0 0
Enterados de la tesorería jeneral	71 4 $\frac{1}{4}$
Existencia	56 3 $\frac{3}{4}$
Suma igual	1592 0 0

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del despacho de hacienda—Bogotá, 7 de enero de 1834—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Con fecha 2 del corriente ha espedido el presidente del Estado el decreto que inserto.

En vista de los informes de la administracion principal de correos, y de las gobernaciones de Popayan y Buenaventura sobre el arreglo de los correos de aquellas provincias:

DECRETO:

Art.º 1.º Los correos de las provincias de Popayan y Buenaventura quedarán arreglados desde el miércoles 5 de marzo próximo de la manera siguiente.

2.º Correos de Popayan a Cali. Saldrán de Popayan los miércoles a las doce de la mañana, llegarán a Quilichao los jueves a las tres de la tarde, seguirán de aqui a las cinco de la tarde, y llegarán a Cali los viernes a las tres de la tarde.

3.º Correos de Cali a Popayan. Saldrán de Cali los sábados a las diez de la mañana, llegarán a Quilichao



domingos à las cuatro de la tarde, seguirán de aquí à las cinco de la mañana, y llegarán à Popayan los martes à las diez de la mañana.

3.º Correos de Cali à Buenaventura. Conenzarán à salir de Cali los lunes 10 y 24 de marzo à las diez de la mañana, llegarán à Juntas los miércoles 12 y 26 à las tres de la tarde, seguirán de aquí los jueves 13 y 27 à las cinco de la mañana, y llegarán à Buenaventura los viernes 14 y 28 à las doce del dia. En adelante continuarán saliendo los lunes cada 15 dias, de modo que siempre quede un lunes de intermedio.

4.º Correos de Buenaventura à Cali. Saldrán de Buenaventura los lunes 3 y 17 de marzo à las cinco de la mañana, llegarán à Juntas los miércoles 5 y 19 à las seis de la tarde, seguirán de aquí los jueves 6 y 20 à las cinco de la mañana, y llegarán à Cali los viernes 7 y 21 à las cuatro de la tarde. En adelante continuarán saliendo los lunes cada quince dias, de modo que siempre quede un lunes de intermedio.

5.º Correos de Popayan à Guapi. Saldrán de Popayan los jueves 6 y 20 de marzo à las doce del dia, y llegarán à Guapi los sábados 15 y 19 à las seis de la tarde. En adelante continuarán saliendo los jueves cada quince dias, de modo que quede siempre el intermedio de un jueves.

6.º Correos de Guapi à Popayan. Saldrán de Guapi los lunes 10 y 24 de marzo à las doce del dia, y llegarán à Popayan los miércoles 19 del mismo mes, y el dos del siguiente à las diez de la mañana. En lo sucesivo continuarán saliendo los lunes cada quince dias, de modo que siempre quede un lunes de intermedio.

7.º Correos de Popayan para el Trapiche. Saldrán de Popayan los viernes 7 y 21 de marzo à las doce del dia, y llegarán al Trapiche los martes 11 y 25 à la misma hora. En lo sucesivo continuarán saliendo los viernes cada quince dias, de modo que siempre quede un viernes de intermedio.

8.º Correos del Trapiche à Popayan. Saldrán del Trapiche los lunes 3 y 17 de marzo à las nueve de la mañana, y llegarán à Popayan los jueves 6 y 20 à las doce del dia. En adelante continuarán saliendo los lunes cada quince dias, de modo que siempre quede un lunes de intermedio.

Art. 2.º Para determinar los gastos que hayan de imponderse en esta nueva organizacion, los gobernadores de las espresadas provincias, obtenidos los informes de los respectivos administradores principales, los remitirán à la mayor brevedad posible, espresando los gastos que ahora se hacen, y los que se presupongan necesarios para el mismo arreglo.

Art. 3.º Los decretos espeditos en 15 de junio y 10 de octubre de 1833, deberán continuar observándose en las administraciones principales de correos de Popayan y Buenaventura.

El secretario de Estado del despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que comunicará à quienes corresponda—Lo trascibo à US. para su intelijencia y fines consiguientes—Dios guarde à US.—Francisco Soto.

Colombia—Estado de la N. G.—Secretaría del despacho de guerra y marina—Bogotá, à 31 de diciembre de 1833—Al Sr. Gobernador de la provincia de Popayan—Vino à mi despacho con el oficio de esa Gobernacion fecha 17 del presente, número 109, copia del decreto espedito por US. en 12 del mismo, reformando el de 6 de setiembre último, en cuanto à la distribucion de la guardia nacional auxiliar, por las razones que se manifiestan, y determinando la organizacion de la civica; é impuesto el gobierno del referido decreto, ha tenido à bien darle su aprobacion—Dios guarde à US.—Antonio Obando.

Continúa el extracto de los trabajos de la cámara provincial.

EN LA SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE.

Leida la acta de la anterior, se examinó y aprobó el presupuesto mandado formar de los gastos impendidos, y los demas que se calcularon necesarios para el despacho de la cámara en sus presentes sesiones, y se acordó que se cubriesen con los fondos de las rentas municipales de los cantones de la provincia, por falta de las provinciales que no se han establecido, ni pueden establecerse por ahora, y que se pase dicho presupuesto à la Gobernacion para que disponga que se satisfaga su importe de las rentas del canton de Popayan con calidad de reintegro, previniendo que los concejos remitan al de esta ciudad la cuota que à cada uno corresponda en la distribucion—En seguida se ocupó la cámara del examen y aprobacion de la tarifa para el cobro de los derechos municipales en el canton de Tuluá. Habiéndose advertido por varias tarifas la costumbre que se ha introducido en algunos lugares de permitir el juego de gallos en los dias de media fiesta, la cámara tomó en consideracion los grandes males que causa este abuso à la moral pública fomentando el ocio, y el perjuicio de los artesanos, que interrumpen sus trabajos, y se acordó requerir à la Gobernacion à fin de que circule las órdenes convenientes à los jefes politicos para que no permitan semejante abuso, y que el remate de los patios de gallos se haga en el concepto de que este juego solo tendrá lugar en los dias de fiesta entera.—Examinado el informe de la Gobernacion relativo al estado de las cárceles en la provincia con vista de lo espuesto por la comision respectiva, se acordó: que no teniendo la cámara conocimiento de las entradas de las rentas municipales en cada cabecera de canton, y en las parroquias, de los gastos y el deficit que haya en ellas, no puede llenar la atribucion 8.ª del artículo 160 de la constitucion para fijar los gastos económicos de la provincia, siendo uno de los mas principales el establecimiento y reparo de las cárceles; y que en su virtud insiste la cámara en la necesidad de que la Gobernacion cuide muy activamente de que se formen por los concejos municipales sin dilacion alguna los presupuestos de sus respectivos gastos conforme à la lei, con el cálculo ó valor indispensable de las obras que deban hacerse: que la cámara en vista de los informes de los mismos concejos con la mira de atender à las necesidades públicas, y entre ellas la de las cárceles, ha acordado el establecimiento de nuevos derechos, y el aumento de otros en las tarifas que han remitido para su examen: que sin embargo siéndo urgente el reparo y seguridad de las cárceles existentes y la construccion de las que faltan, podrá entetanto la Gobernacion en cumplimiento de las órdenes superiores que cita, y expresa no estar derogadas, hacer llevar à efecto la obra de las cárceles por cuenta de los vecinos de las parroquias en donde no las haya, adoptando para ello los medios menos gravosos, y mas conformes à las disposiciones legales.—Visto el informe del diputado del canton de Almaguer sobre los medios de promover su prosperidad, se tomaron en consideracion los notorios padecimientos que ha sufrido aquel territorio con la continua permanencia de tropas acantonadas en él, subsistiendo en mucha parte à costa del vecindario de aquel pueblo, lo que lo ha reducido à la miseria que representa, y lo hace acreedor à las consideraciones del Gobierno y del congreso, y se acordó: que la cámara estima justo fomentar su poblacion, y que las autoridades respectivas, y la Gobernacion promuevan de cuantos modos esten à su alcance el que se reunan los vecinos en poblado y principalmente en Almaguer cabecera del canton, para procurar el restablecimiento de aquella ciudad.—Que en cuanto à la dotacion que se pide para sus

escuelas, debe tener allí lugar el impuesto de medio real de cada arroba de carne, que se espenda para el abasto público, si se aprobare por el congreso el acuerdo que ha tomado la cámara en el particular.—Que el diputado del mismo canton presentara la tarifa adicional que estimase conveniente para el cobro de los derechos municipales de policía urbana y rural, sin perjuicio de que el concejo remitiese la que allí se observa para su aprobacion, y la que debe formar para las parroquias.

CIRCULAR.

Colombia—Estado de la N. G—Gobierno de la provincia—Sala de despacho en Popayan, à 25 de enero de 1834—Al Sr. jefe político municipal del canton de... Por la atribucion 13.ª del artículo 8.º de la lei de 11 de mayo de 1830 corresponde à las cámaras de provincia fijar anualmente los gastos que demande el servicio municipal de cada canton, y por la 14.ª velar sobre la exácta recaudacion y administracion de las rentas municipales, examinar, glozar y fenecer las cuentas que deben rendir cada año los respectivos administradores. En consecuencia de tales disposiciones, la cámara de esta provincia tomó las providencias convenientes por una resolucion jeneral acordada en el año de 1832, para que los concejos municipales le presentaran con oportunidad los presupuestos de gastos de la policía urbana y rural, como tambien las tarifas de los derechos correspondientes à una y otra para su aprobacion ó reforma, y las cuentas respectivas para su fenecimiento; y sin embargo de que dicha resolucion se publicó en el número 13 del Constitucional del Cauca, librándose por este gobierno las órdenes conducentes à su cumplimiento, los concejos se desentendieron de llenar sus deberes en esta parte, siguiéndose de aqui que la cámara casi nada pudo adelantar en una materia de tanta importancia en sus sesiones del año anterior, à pesar de sus ardientes deseos de promover la felicidad de los pueblos sus comitentes, à causa de no habérseles suministrado los datos necesarios para ello. La Gobernacion no ha podido ver, sin un justo desagrado, la omision de los concejos, tanto mas culpable, cuanto que no hai siquiera una apariencia de razon en que puedan apoyarse para escusarla, despues de tanto tiempo, como el que han tenido para preparar los mismos datos y superar cualesquiera dificultades que pudieran haber ocurrido; pero nada es mas doloroso como la falta de órden con que se administran las rentas municipales, sin haber hasta ahora una regla fija para su manejo, no obstante las disposiciones de las leyes relativas à este fin; y lo que es peor, sin que la Gobernacion, ni la cámara, ni los pueblos mismos cuyas contribuciones constituyen estos fondos, puedan saber el destino que tienen sus productos. Para remediar, pues, en lo sucesivo un abuso de tanta gravedad, prevendrá U. al concejo de ese canton que dos meses antes de reunirse las próximas sesiones de la cámara, envíe al Sr. presidente de la misma el presupuesto de los gastos municipales, y la tarifa respectiva, si no la hubiese remitido, presentando las cuentas pendientes con la debida oportunidad al diputado del mismo canton, para los fines acordados por dicho cuerpo; bien entendido que no se abonarán por la cámara los gastos que se hayan hecho ilegalmente por los administradores; y ni aun los legales, si fueren excesivos. U. como el agente inmediato de la gobernacion, debe tomar bajo su responsabilidad cuantas medidas esten dentro de la esfera de sus atribuciones, para que tenga esta órden su puntual y exácto cumplimiento, y del resultado me dará U. cuenta para las ultiores providencias que convengan—Dios guarde à U.—Rafael Diago.

PARTE EDITORIAL.

REMITIDO.

MILICIA—Tercer artículo.

En un pueblo libre debe comenzar la reunion de la fuerza armada permanente por enganchamientos voluntarios; y en caso de insuficiencia, llamando en jeneral à todos los ciudadanos, que, divididos en diferentes clases, serán llamados sucesivamente, y cuando cada una de ellas no sea necesaria en su totalidad, se sortearán los números que deban ir al ejército. Nadie puede escusarse de este servicio, porque la fuerza pública es la reunion de la fuerza de todos los ciudadanos, y el ejército es la fuerza habitual estraida de la fuerza pública para obrar esencialmente contra los enemigos exteriores, como la guardia nacional es la fuerza habitual estraida de la fuerza pública y destinada esencialmente à obrar contra los perturbadores del órden y del reposo público. Al mismo tiempo la guardia nacional puede reclutar el ejército en ciertos casos y hacer la policía en el interior, teniendo todo ciudadano como el primero de sus derechos y el primero de sus deberes el servicio de guardia nacional, comprobando primero ser ciudadano de buena vida y costumbres, ó hijo de ciudadano con buenas costumbres, y honrada conducta.

Deben darse reglas claras para calificar el domicilio cantonal de los llamados al ejército, y fijar de un modo permanente las clases esentas y las dispensadas en el llamamiento ó conscripcion. Podrá no obstante admitirse el reemplazo con otro individuo llamado à sortear, y que voluntariamente se someta à servir por otro. En todos casos se tendrá presente que los vagos y mal entretenidos no pueden destinarse al ejército, por que siendo este un servicio temporal será mas difícil que despues adquieran un oficio que no pudieron aprender en su juventud. El servicio de la marina es mas apropiado para esta clase de hombres como lo probaríamos si nos ocupásemos ahora en esta materia. Del mismo modo es indispensable que se tengan presentes las cualidades que distinguen un buen soldado como lo indicò tan justamente Vegecio. Él desea mas los jóvenes del campo que los de la ciudad, porque encuentra mas aptos los hombres acostumbrados à la fatiga y al trabajo, que pueden sufrir el sol y que no buscan el baño y la sombra: que son sencillos de corazon, que se contentan con poco, y cuyos miembros acostumbrados à la fatiga y endurecidos con el trabajo, les hacen manejar con facilidad el arma ó llevar la carga. Luego él mismo agrega: que tengan los ojos vivos y animados, los dientes blancos, los labios encarnados, el aliento suave, una buena cabellera, la cabeza erguida, rostro varonil, pecho ancho, espaldas llenas, brazo largo y nervioso, muñeca gruesa, músculos pronunciados, talle delgado, vientre poco saliente, piernas y pies derechos. Deben preferirse para la milicia los hombres que no saben oficios de mujeres. El jénero humano no ha cambiado desde el siglo cuarto, y por tanto estas mismas cualidades son de desearse hoi, no obstante que lo que las leyes indican no es siempre lo que las autoridades encargadas de la ejecucion hacen.

Para admitir los reenganchamientos se tendrá presente la buena conducta del soldado, cabo ó sarjento que lo desea, y se hará ante la autoridad civil como encargada del reclutamiento. Mas el término de reenganchamiento no pasará nunca del de enganchamiento. Los que lo verifican para la caballería y artillería recibirán una gratificacion de sobre sueldo mensual establecida por reglas fijas.

Los soldados, cabos y sarjentos que cumplen el tiempo



de su enganchamiento, y se retiran à sus casas, tendrán la obligación por seis años de asistir à la llamada que haga legalmente de ellos el gobierno, en su respectiva provincia, y compondrán un cuerpo de reserva, sin ser compelidos à entrar en campaña sinó por mandato de una lei.

El individuo que no asistiese à la llamada del gobierno estando comprendido en los que deban sortearse, será castigado con ser destinado por un tiempo doble al servicio. Y à los funcionarios públicos que esceptionen ó dispensen à cualquiera individuo, comprendido en las clases señaladas legalmente, se les hará efectiva la responsabilidad, multándolos, deponiéndolos y destinándolos à castillos y fortelezas por cierto tiempo, segun la gravedad de la falta, sin perjuicio de juzgarlos criminalmente en caso de coeço.

La estrechez del periódico en que escribimos no permite desenvolver mas cada una de las partes principales del código y así nos limitaremos à las indicaciones jenerales que creemos mas esenciales.

REMontas.—Despues del reclutamiento de hombres viene el de caballerias que no es menos importante para la guerra.

Hubo un tiempo en que el principal papel lo hicieron las tropas de caballeria; despues de dos siglos ha pasado à la infanteria, y no obstante su oficio secundario, es en Europa una arma indispensable en ciertos casos. En aquel continente no se han economisado los caballos con esta disminucion de combatientes montados, por que el tren de artilleria, de munitiones etc. hace que permanescan ahora las caballerias respecto de los hombres, en el mismo estado que se encontraban cuando Puysegur escribia sobre al arte de la guerra, que eran necesarias tantas como la mitad de los combatientes.

Entre nosotros este ramo es tan indispensable, que mas de una vez ha decidido del éxito de las campañas. No hai un sistema adoptado para remontas y mover los cuerpos; de donde se ha seguido casi siempre, en nuestra guerra, el ataque à las propiedades de los particulares.

El sistema de guerra propio para nuestro pais difiere esencialmente del de aquellas naciones europeas ó americanas, donde la industria y la civilizacion han abierto grandes caminos, y donde las municiones y subsistencias se conducen en carruajes: donde el forrage seco y el grano pueden transportarse, y las bestias de carga como los caballos mantenerse como de uso de los cuerpos, siendo propiedad del Estado. La prontitud en nuestros movimientos, el quitar al enemigo los recursos de su movilidad son sin duda uno de los primeros medios que pondrá en ejercicio un jeneral para obtener buenos resultados; y por tanto es de estimarse en mucho la necesidad de sistematizar esta parte del servicio.

Deberia nuestra legislacion en esta parte comenzar por formar una estadística del pais, para saber el número de caballos, mulas y asnos existentes en cada provincia, su calidad comun, y el peso que estan acostumbrados à llevar, para de este modo saber proveer à las necesidades.

En seguida podria ponerse en práctica la remonta ó reclutamiento de caballerias. Tres modos son los mas usados: por requisiciones y compras de los cuerpos, por contratas con un abastecedor, ó tomados de los depósitos que hace el gobierno por medio de sus ajentes. Ciertamente el abastecedor ofrece un medio facil y mas simple que la administracion de un cuerpo; pero la esperiencia prueba cuan dificil es escaparse à las astucias de un especulador que constantemente quiere ganar sobre el gobierno, que solicita alguna cosa. Sin tener un sistema de administracion de cuerpos, y sin el número de oficiales bastantemente instruidos, mui dificil es que estos verifiquen la remonta. A mi ver no queda otro medio que el de establecer depósitos de caballos para los cuerpos y mantenerlos en poder de hacendados solven-

tes y responsables, para que usando de tales bestias, las entreguen el dia que se les pidan en igual número y de igual calidad à las recibidas. Mr. de Saint Germain propuso este medio en Francia, donde algun tiempo se ha observado, lo mismo que en Alemania, poniendo en pleno y entero uso estas caballerias à disposicion de los hacendados y cultivadores con cargo de presentarlas en todo tiempo en igual número, de la misma edad, talla y cualidades. Aun cuando esta disposicion se hiciese obligatoria por medio de una lei, parece que el pequeño deber que se imponia contra la libertad civil que establece nuestra constitucion, no la viola, porque ella misma lo permite en las obligaciones que impone sobre las personas y las propiedades, en caso de utilidad pública, y seria poco gravoso à la libertad, dar un caballo para volver otro, cuando el avance de este capital sin intereses seria tan ventajoso, que no llegaria quizà el caso de usar de la parte obligatoria de la lei.

Para los trasportes de equipajes, tren etc. deberia ser otro el sistema, reservando el anterior solamente para los caballos de oficiales y cuerpos de caballeria: porque necesitandose con menos frecuencia las bestias de carga que las de silla; y habiendo necesidad de economisar la inversion de fondos públicos improductivamente, no deben comprarse con este objeto; à que se agregaria, la necesidad de organizar un cuerpo de arrieros y caporales, ó enseñar esta clase de servicio à la caballeria, que seria lo mismo que formar cuerpos de esta arma con este fin, pues es imposible que hicieran uno y otro servicio regularmente. Por tanto es mi opinion que en cada provincia el gobierno tenga una matricula de los dueños de recuas, que poseen mas de 10 mulas de servicio constante con sus arrieros, à todos los que se eximirian del servicio militar y ciertas cargas concejiles, para que el dia que el gobierno los llamase, estuvieran prontos à transportar el tren, parque y equipajes del Estado, como las demas cargas que se ofrecen del servicio público, pagándose el flete correspondiente, y en uso en cada provincia, ó ya por un valor convenido para cada año, segun las circunstancias locales y de la estacion seca ó lluviosa.

#### PATRIOTISMO.

El M. R. P. Fr. Fernando Racines, se ha suscrito à la sociedad de educacion elemental primaria de Popayan, con veinte y cinco pesos anuales, que cede del sueldo, que goza como Rector del Seminario conciliar de este Obispado; manifestandose al mismo tiempo deseoso de coadyuvar à los trabajos de la sociedad, à la que ofrece sus servicios. La sociedad ha aceptado esta oferta con el debido aprecio y gratitud, y no duda que los servicios que la preste el Rector del seminario seràn de mucha importancia para los progresos de la educacion primaria.

#### TEMBLORES DE TIERRA.

Nuevamente nos ha visitado esta calamidad, que tantos desastres ha causado en Popayan en todos tiempos. El 19 del presente hubieron dos lijeros movimientos à las 4<sup>1</sup>/<sub>2</sub> de la tarde y à las 10 de la noche: el 20 à las 7 y 18 minutos de la mañana hubo uno bastante fuerte, de 60 segundos de duracion, observado en el reloj. Causò daños considerables en los tejados, sobre todo en los mas elevados: cuarteaduras de paredes, y desplomes en algunas casas viejas. La Catedral y la iglesia del colegio de misiones son los templos que mas han padecido; pero gracias à la Providencia no hai daño ninguno considerable. En las personas solo sucediò la desgracia de dos descalbraduras con las tejas que caian. El mismo dia 20 se repitieron lijeros movimientos por 3 veces à las 8 de la mañana, y à la 1 y 5 de la tarde. El 21 los hubieron iguales por la madrugada y por la tarde, aun que no se sintieron jeneralmente. Del 22 al 24 se han repetido algunos; pero el mas notable fue ayer à las 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> de la mañana, que durò como 12 segundos, aunque no mui fuerte.

Imprenta de la Universidad, por Benito Zizero.